TOMO LXXVI — Montevideo, Sábado 30 de Agosto de 1924 — Núm. 5506

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Resolución. Archiva los obrados producidos por un suelto publicado en el diario "La Democracia", de esta Capital, referente al comisario de la 14.a sección de Montevideo.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — (Número 1527|1924). — Vistos estos antecedentes, formados con motivo de un suelto publicado en el número del diario "La Democracia" de esta Capital, correspondiente al 2 de Julio próximo pasado, en el que se insinuaba como probable que el comisario de la 14.a sección de Montevideo, don Aquiles Cóppola, hubiera instigado a un ciudadano para que se inscribiese con el recaudo de un hermano llamado Fortunato Guerrero;

Resultando: Que según el suelto de la referencia, un ciudadano se presentó a la Comisión Inscriptora de la 3.a sección presentando como recaudo para su inscripción una boleta de Fortunato Guerrero, y que al confesar no pertenecerle ese documento, agregó que él no tenía la culpa de haberse presentado falseando la identidad, pues lo había hecho así por haberle entregado ese documento don Aquiles Cóppola;

Resultando: Que la Corte Electoral, a la cual le fueron solicitados informes respecto al hecho denunciado, transcribió el informe producido con ese motivo por la oficina de la 4.a zona del Departamento de Montevideo, en el cual se expresa que el ciudadano de la referencia se limitó a manifestar que la boleta presentada para su inscripción pertenecía a un hermano fallecido, en virtud de cuya declaración la Mesa resolvió no inscribirlo, y agrega "que el señor Guerrero no manifestó otra cosa";

Considerando: Que en virtud de lo informado por el jefe de la Mesa Inscriptora en que ocurrieron los hechos que motivaron estos obrados, no existe mérito para proseguir los procedimientos indagatorios,

SE RESUELVE:

1.o Archivar estos obrados.

2.o Que se comunique y publique. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Suspende en sus funciones al comisario y suboficial de la 5.a sección rural del Departamento de Flores.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — (Número 1536|1924). — Vista la presente información sumaria instruída con motivo de un incidente ocurrido entre el comisario de la 5.a sección rural del Departamento de Flores don Manuel González López y el suboficial de la misma sección don Víctor Honorio;

Resultando: Que el comisario González López impartió la orden de que el suboficial Honorio saliera de recorrida el día 29 de Junio próximo pasado y que regresara en la noche del 4 de Julio, con el agregado de que durante todo el tiempo de la recorrida no se separase del guardia civil que debía acompañarle; Que habiendo regresado Honorio a la comisaría en la tarde del día 4 de Julio, en vez de hacerlo por la noche, el comisario González Lópes le observó haber faltado a la orden por él impartida, por lo que el suboficial Honorio se insolentó con su superior; Que el expresado suboficial tampoco cumplió la orden de no separarse del guardia civil que le acompañaba, pues el día 2 ordenó a este último que fuera por distinto camino que él;

Resultando: Que el comisario González López se trasladó una vez a una sección del Departamento de Florida, lindera a la policial a su cargo, por asuntos particulares, sin conocimiento de la Jefatura de Policía;

Resultando: Que no está probado que el comisario González López haya hecho insinuaciones indecorosas a una señorita, en casa de la familia de ésta, y en circunstancias de hallarse desempeñando funciones de servicio, según lo denunció el suboficial Honorio;

Considerando: Que el suboficial Honorio incurrió en una falta de disciplina al no dar estricto cumplimiento a la orden de su superior y al insolentarse con éste cuando fué observado por su conducta, en cuyo mérito procede aplicársele una sanción administrativa;

Considerando: Que la orden impartida por el comisario López en el sentido de que el suboficial Honorio regresara de la recorrida a la comisaría en horas determinadas, después de cinco días, no tiene explicación, pues no se alcanza la finalidad de servicio que haya podido perseguir ese funcionario al impartir una orden en esa forma; Que, en consecuencia, el comisario González López se ha hecho merecedor a una sanción disciplinaria, puesto que si bien el subordinado debe cumplir las órdenes que imparta el superior, éste está en el deber de no impartir órdenes que no persigan una finalidad de servicio, como en el caso ocurrente; Que el hecho de haber abandonado la seccional a su cargo para trasladarse a otro Departamento sin autorización previa de la Jefatura es otra irregularidad cometida por el comisario González López,

SE RESUELVE:

1.o Suspender en el ejercicio de sus funciones, por el término de diez días, sin goce de sueldo, al comisario y al suboficial de la 5.a sección rural del Departamento de Flores don Manuel González López y don Víctor Honorio, respectivamente.

2.o Que se comunique, publique, anote en las fojas de servicio respectivas y se archive. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nombra ayudantes de los comandantes de los buques de guerra ingleses "Dauntless" y "Dragón" y del argentino "Almirante Brown".

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 22 de 1924.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase ayudantes de los comandantes de los buques de guerra

ingleses "Dauntless" y "Dragón" a los señores capitanes de corbeta don Juan J. San Martín y don Hugo F. de Barros.

Art. 2.o Nómbrase ayudante del comandante de buque de guerra argentino "Almirante Brown" al teniente de navío Dante Grolero.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Decreto. Nombra ayudante del comandante del destroyer brasilero "Maranhao" al teniente de navío don Jo...

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 22 de 1924.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase ayudante del comandante del destroyer brasilero "Maranhao" al señor teniente de navío José Rodríguez Varela.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General manifestando dejar sin efecto la observación a la ley que concedía un aumento en la pensión que disfruta la señora Rosa Oddone.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Agosto 26 de 1924.—(Carpeta número 2131|1919).

—Honorable Asamblea General: Con fecha 27 de Octubre de 1919 el Consejo Nacional de Administración observó la ley que concedía por gracia especial un aumento de doscientos cuarenta pesos anuales ($ 240.00) en la pensión que disfruta la señora Rosa Oddone de Escuder y sus hijos menores.

Un estudio posterior de las pensiones que fueron observadas en conjunto en aquella fecha ha decidido al Consejo Nacional a dejar sin efecto la observación formulada respecto del aumento de pensión concedido a la señora de Escuder, por lo cual solicita de Vuestra Honorabilidad quiera autorizar el retiro de dicha observación.

Los servicios prestados por el sargento mayor Lino Escuder por espacio de 29 años y el hecho de haber fallecido dicho militar a consecuencia de una enfermedad adquirida en el desempeño de sus funciones durante la revolución de 1904 justifican la decisión adoptada por el Consejo Nacional.

Con este motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.—Por el Consejo: JULIO M.a SOSA.—PEDRO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Nombra Tesorero de la Universidad a don Manuel Babío.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — (Carpeta número 1176|1924). — Vistos estos antecedentes, formados con motivo de la propuesta formulada por el señor Rector de la Universidad a favor del empleado de la oficina de Contaduría de la institución, don Manuel Babío, para ocupar el cargo de Tesorero de la misma, vacante por fallecimiento del señor Guillermo Vázquez Rodríguez;

Resultando: Que este Consejo devolvió al señor Rector los antecedentes respectivos, como consecuencia del reclamo interpuesto por el señor Horacio Ruiz, Secretario de la Facultad de Ingeniería, a objeto de que informara respecto de las razones de justicia que pudieran asistir a éste para aspirar al cargo de Tesorero;

Resultando: Que el señor Rector expresa en su informe que al hacer la propuesta a favor del señor Babío tuvo en cuenta no tan sólo las condiciones de competencia del candidato para ocupar el cargo, sino también los derechos que pudieran invocar los demás empleados a sus órdenes y sin perder de vista el interés de la Administración Pública;

Que entendió, asimismo, que por la misma índole de las funciones a llenarse requería una persona ya especializada en las mismas, por lo cual cree que el reclamante señor Ruiz, que es Secretario de Facultad, no puede alegar mejor derecho que el propuesto señor Babío, empleado de Contaduría, funciones estas que se relacionan con las de Tesorería;

Y, por último, que si propuso al señor Babío fué por considerar, de acuerdo con las ideas expuestas y las apreciaciones que el caso le sugería, que de todo el personal a sus órdenes era éste a quien correspondía con más justicia el ascenso;

Resultando: Que este Consejo, en su sesión de fecha 7 de Agosto en curso, y después de examinar las razones expuestas por el señor Rector, resolvió no aceptar la propuesta formulada por éste a favor del señor Babío, por entender que existían otros aspirantes al cargo con mejor derecho, entre ellos el reclamante señor Ruiz;

Que como consecuencia de esto, el señor Rector formula una nueva propuesta, esta vez a favor del Oficial 2.o de la Secretaría General don Domingo A. Fernández;

Que la fundamenta con los argumentos ya expuestos con motivo de su anterior propuesta o insistiendo en que el ascenso debe producirse dentro de las oficinas a sus órdenes, que son: Secretaría General, Contaduría y Tesorería, ya que el personal administrativo de las distintas Facultades y Secciones depende directamente de los señores Decanos, después de la sanción de la ley de 23 de Diciembre de 1908; y

Resultando, por último, que requerido a formular su propuesta definitiva para llenar el cargo vacante, se remite a su primera propuesta, es decir, a la del señor Babío;

Considerando: Que el Consejo Nacional de Administración reconoció la facultad que le acuerda al señor Rector la ley de 14 de Julio de 1885, por su artículo 23, inciso 13, que expresamente consigna entre sus deberes y atribuciones el de "proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento de secretarios, auxiliares, bedeles y demás empleados subalternos";

Considerando: Que si bien es cierto, como argumenta el señor Rector, que el personal administrativo de las distintas Facultades y Secciones depende directamente de los Decanos respectivos, de acuerdo con lo que establece la ley de 31 de Diciembre de 1908 en su artículo 11, no lo es menos que el artículo 6.o de la misma ley y su modificativo el artículo 10 de de 27 de Noviembre de 1915, establece claramente que la Universidad de la República la constituyen las cuatro Facultades: Derecho y Ciencias Sociales, Medicina y Ramas Anexas, Ingeniería y Ramas Anexas y Arquitectura, conjuntamente con las Secciones de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, lo que supone una sola entidad, aunque con divisiones dentro de ellas, marcando distintas orientaciones, como es natural, con diferentes reglamentaciones unas de las otras, pero obedeciendo todas ellas a una sola finalidad constitutiva: la Universidad. La denominación misma del cargo "Tesorero de la Universidad" revela, y así lo confirma la disposición del artículo 13, inciso B, de la ley citada de 1908, al establecer expresamente "la unificación de los servicios de Contaduría y Tesorería, sin perjuicio de llevarse cuenta aparte a cada Facultad";

Que no es posible admitir como exacto el argumento del señor Rector al considerar que el ascenso debe legal y justamente operarse dentro de las oficinas a sus órdenes, vale decir, Secretaría General, Contaduría y Tesorería;

Considerando, no obstante lo expuesto, que el señor Rector entiende que su facultad de proponer sólo pueda ejercerla dentro del personal de las últimas reparticiones nombradas;

Considerando la situación de hecho que se ha creado con motivo de la interpretación que el señor Rector da a las disposiciones legales que debe aplicar en el caso, situación que es conveniente definir, ya sea por el propio interés de la Administración Pública, como también por cuanto este Consejo no tiene una razón de orden fundamental que oponer a la persona del candidato propuesto;

Considerando: Que aunque el Consejo Nacional persistiera en su actitud de rechazar la propuesta del señor Rector no conseguiría que se hiciera justicia al señor Ruiz, dada la resistencia del señor Rector a dicha candidatura,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase Tesorero de la Universidad, al empleado de la Contaduría de la institución don Manuel Babío.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se le autoriza para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 1.500.00 para ser entregada a la Asociación Rural de Soriano.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Agosto 27 de 1924.—(Carpeta número 1038|1924).

—Honorable Asamblea General: La Asociación Rural de Soriano organiza para los días 5 a 7 del mes de Octubre próximo su 26 a Exposición-feria Nacional de Ganadería e Industrias, para cuya mejor realización ha solicitado un subsidio oficial.

En la nota de que se acompaña copia fiel la citada Sociedad fundamenta "in extenso" su pedido, que el Consejo, consecuente con el criterio sustentado en casos semejantes, patrocina ante Vuestra Honorabilidad al proponeros el adjunto proyecto de ley que autoriza la disponibilidad de dos mil quinientos pesos para ser destinados a premios de la referida exposición.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi mayor consideración.—Por el Consejo: JULIO M.a SOSA. — JOSE F. ARIAS.—PEDRO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 27 de 1924.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la cantidad de dos mil quinientos pesos para ser entregados a la Asociación Rural de Soriano, con destino a premios de la exposición que organiza para los días 5 a 7 de Octubre próximo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—JOSE F. ARIAS.—PEDRO COSIO.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que solicita autorización para tomar de Rentas Generales la suma de $ 2.000.00, destinada a permios de la Exposición Ganadera y Agrícola a celebrarse en Octubre próximo.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Agosto 27 de 1924.—(Carpeta número 1356|1924).—Honorable Asamblea General: La Sociedad Fomento Agropecuario de Santa Rosa del Cuareim realizará en los días 26 y 27 de Octubre próximo su 12.a Exposición-feria de Ganadería y Agricultura, para la cual ha solicitado un subsidio de dos mil pesos.

Iniciativas como esta han merecido siempre la atención del Consejo Nacional de Administración, y es por ello que se somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, que autoriza a disponer de Rentas Generales de la suma pedida.

La argumentación que hace la Sociedad interesada en la nota de que se acompaña copia fiel y el procedente establecido por este Consejo en casos semejantes hace innecesario entrar en mayores consideraciones en el presente mensaje.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi mayor consideración.—Por el Consejo: JULIO M.a SOSA. — JOSE F. ARIAS.—PEDRO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Montevideo, Agosto 27 de 1924.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), destinada a premios de la Exposición Ganadera y Agrícola que organiza la Sociedad Agropecuaria de Santa Rosa del Cuareim para los días 26 y 27 de Octubre próximo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—JOSE F. ARIAS.—PEDRO COSIO.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que pide autorización para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 10.000.00 para entregarla como subsidio a la Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 22 de 1924. — (Carpeta número 1313|1924). — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se acuerda a la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto un subsidio de diez mil pesos ($ 10.000.00), destinados exclusivamente a premios de la Exposición Nacional e Internacional de Reproductores que dicha Asociación organiza para el 28 de Setiembre próximo.

El Consejo, de acuerdo con su propósito de estimular toda iniciativa de fomento rural, considera que la Exposición de la referencia debe contar con el apoyo oficial, no sólo por los prestigios de la sociedad organizadora y por la importancia de la zona en que tendrá lugar, sino también y, sobre todo, por el carácter internacional que se le ha dado y el momento en que se realiza, propicios a la intensificación del intercambio comercial con las repúblicas vecinas.

La Asociación interesada ha fundado su pedido de subsidio en la nota de que se acompaña copia fiel y cuyos términos fundamentan la gestión.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi mayor consideración. — Por el Consejo: JULIO M.a SOSA. — JOSE F. ARIAS. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 22 de 1924.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a tomar de Rentas Generales la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) para entregarla como subsidio a la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto, destinada exclusivamente a premios de la Exposición Nacional e Internacional de Reproductores que dicha Asociación organiza para el 28 de Setiembre próximo.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — JOSE F. ARIAS. — PEDRO COSIO.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General por el que solicita se le autorice a disponer de Rentas Generales de la suma de $ 5.000 para entregarla a la Sociedad Eposición-feria de Paysandú.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — (Carpeta número 1346|1924). — Honorable Asamblea General: La Sociedad Rural Exposición-feria de Paysandú organiza para el 26 de Octubre próximo una Exposición, conmemorando los 25 años de su fundación, y ha solicitado, por intermedio de la nota de que se acompaña copia fiel, un subsidio de cinco mil pesos para ser distribuídos en premios en dinero, en la siguiente forma: Tres mil pesos para productos ganaderos y derivados, mil pesos para productos ganaderos y derivados y mil pesos para productos industriales fabricados con materia prima nacional.

El Consejo Nacional de Administración, siguiendo la forma establecida en casos semejantes y consecuente con su propósito de favorecer el mejor desarrollo de las iniciativas de fomento rural, somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza a disponer de Rentas Generales de la suma solicitada por la Sociedad arriba indicada.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi más distinguida consideración. — Por el Consejo: JULIO M.a SOSA. — JOSE F. ARIAS. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 27 de 1924.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a tomar de Rentas Generales la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) para entregarla como subsidio a la Sociedad Exposición-feria de Paysandú, destinada a premios de la Exposición Ganadera, Agrícola e Industrial que dicha Sociedad organiza para el 26 de Octubre próximo.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — JOSE F. ARIAS. — PEDRO COSIO.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 1924.

1—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior a regir durante el año 1925.

2—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

3—Se manda acusar recibo del mensaje de la Corte Electoral en el que transcribe el dictamen producido por la Comisión especial de turno respecto a la inscripción de los guardia civiles.

4—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

5—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para continuar utilizando en comisión los servicios de los guardias civiles que se mencionan.

6—Se manda liquidar a favor de la Compañía del Gas la suma de $ 359.27 por consumo en Abril, Mayo y Junio próximo pasados.

7—Se manda expedir un cheque a favor de la Jefatura de Montevideo por pesos 1.336.13, déficit producido en el mes de Julio próximo pasado en el rubro "Combustible, etc.", del Cuerpo de Bomberos.

8—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Julio próximo pasado.

9—Se manda acusar recibo del mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia en el que transcribe varios pasajes del oficio que le ha dirigido el Juez de la 13.a sección de Florida, imputando a la policía seccional la violación de un sobre cerrado dirigido al Juez Letrado Departamental.

10—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

11—Se manda remitir con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia los antecedentes relativos al pago de una cuenta por diligencias sumariales practicadas en el Departamento de Tacuarembó.

12—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

13—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para utilizar en comisión los servicios de los guardias civiles que se mencionan

y para imputar a sus rubros los gastos que demande la manutención del personal encargado de la reparación de la red telefónica.

14—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para utilizar en comisión con carácter temporal los servicios de los guardias civiles que se mencionan.

15—Se dispone que la Jefatura de Montevideo disponga la confección de 20 gorras para uso del personal del Destacamento de Bomberos de Salto.

16—Se dicta resolución en los antecedentes formados con motivo de un suelto publicado en "La Democracia", en el que se insinuaba como probable que el comisario de la 14.a sección señor Aquiles Cóppola hubiese instigado a un ciudadano para que se inscribiese en el Registro Cívico con recaudos de un hermano llamado Fortunato Guerrero, y, atento a lo informado por el Jefe de Mesa en que ocurrieron los hechos y demás indagaciones practicadas al respecto, se mandan archivar los obrados.

17—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para utilizar en comisión los servicios de los guardias civiles que se mencionan.

18—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para utilizar en comisión los servicios de los guardias civiles que se mencionan.

19—Se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por pesos 191.00, importe de la impresión de 1.300 ejemplares conteniendo el mensaje presidencial dirigido a la Honorable Asamblea General el 15 de Marzo próximo pasado.

20—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para imputar a sus rubros el importe de los gastos de reparación de los escudos nacionales de las comisarías y subcomisarías del Departamento.

21—Pasan a Contaduría las relaciones de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Canelones en Junio próximo pasado, por la de Artigas en Mayo próximo pasado, por la de Cerro Largo en Junio próximo pasado, y por la de Treinta y Tres en Marzo, Abril y Mayo próximo pasados.

22—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para aplicar del producido de la Oficina de Identificación la suma de pesos 34.75 en la compra de los materiales necesarios para instalar caños de ventilación en la mencionada oficina.

23—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Fiscalía e Inspección General de Policías en Julio próximo pasado.

24—Se acepta la renuncia presentada por el suboficial de la 12.a sección rural de Colonia señor Alfredo Navas.

25—Pasa a Contaduría las relaciones de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por las Jefaturas de Florida y Artigas en Enero y Febrero próximo pasados.

26—Se nombra suboficial inspector de la 12.a sección rural de Colonia a don Martín Pedernera (hijo).

27—Se declara cesante al oficial inspector de la Policía de Montevideo, señor Alfredo Lena.

28—Pasa a Contaduría las relaciones de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de San José en Abril y Mayo próximo pasados.

29—Se nombra oficial inspector de la Policía de Montevideo al telefonista de la misma, don Francisco Mayo.

30—Se conceden cuarenta días de licencia, por enfermedad, al oficial inspector de la Policía de Río Negro, don Marcelino Mendoza.

31—Se manda acusar recibo del mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia en que solicita algunas aclaraciones respecto a la colocación de imaginarias por orden judicial.

32—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

33—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para aplicar de los proventos de la Oficina de Identificación la suma de $ 12.60 en la reparación de un escritorio al servicio de la mencionada oficina.

34—Se manda librar orden de pago a favor de la agencia de transportes "La Uruguaya" por $ 11.40 por conducción de materiales telefónicos en Julio próximo pasado.

35—Se concede un mes de licencia, por enfermedad, al subcomisario de la 1.a sección rural de Flores, Manuel Fernández Simonet.

36—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para invertir la suma de $ 18.00 en la reparación de los W. C. de la Brigada de Orden Público.

37—Se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Inspector de Policías de Cerro Largo don Agapito Cuña.

38—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 50.21, déficit producido en el rubro "Aguas Corrientes" en Julio próximo pasado.

39—Se concede un mes de licencia, por enfermedad, al subcomisario de la Policía de Tacuarembó, José L. Solé.

40—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Florida en Marzo próximo pasado.

41—Se declara cesante al oficial inspector de la Policía de Montevideo, Andrés F. Lahore.

42—Se acepta la renuncia presentada por el suboficial de la 7.a sección de Colonia, Eduardo Mochó.

43—Se nombra suboficial inspector de la 7.a sección de Colonia al guardia civil Angel Rosas.

44—Se resuelve suspender por el término de diez días, sin goce de sueldo, al comisario y al suboficial de la 5.a sección rural de Flores don Manuel González López y don Víctor Honorio, respectivamente, atento a las resultancias del sumario que se les instruyó.

45-46-47—Se manda acusar recibo de los mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia que tienen relación con la libertad anticipada de los penados Tomás Rodríguez y Dolores Francisco Artigas.

48—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

49—Se manda librar orden de pago a favor del "Diario Oficial" por $ 7.00 y a favor de "El Día" por $ 16.00, importe de la publicación de avisos licitando la adquisición de 1.000 postes de madera de ley.

50—Se autoriza a la Jefatura de Florida para licitar la construcción de la vereda frente al inmueble en que se hallan instaladas las caballerizas de la policía, debiendo hacerse el llamado conjuntamente con el autorizado por resolución de 20 del corriente para la reconstrucción de la vereda que da frente al edificio de la Jefatura.

51—Se nombra telefonista de la Jefatura de Montevideo a don Anaurilio Pereira.

52—Se nombra oficial inspector de la Policía de Montevideo al escribiente de 2.a clase don Orestes Benatti.

53—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para contratar en la suma de pesos 1.081.14 las obras de pintura que requiere el edificio de la expresada.

54—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para utilizar en comisión los servicios del escribiente de la 4.a sección rural Julio Costa y del guardia civil Gregorio Bordignoni, en las funciones de dactiloscopo y fotógrafo de la Oficina de Identificación, respectivamente.

55—Se acuerda al señor Ministro de Relaciones el derecho de excusación que solicita de entender en el asunto promovido por los señores Antonio Varela (hijo) y Cipriano Manzanos, denunciando intervenciones ilegítimas de empleados policiales.

56—Se autoriza la ejecución por administración, y dentro de la suma de pesos 8.273.14, de las obras de reparación que requiere el edificio de la comisaría de la 4.a sección urbana de Colonia.

57—Se resuelve dejar sin efecto el nombramiento de don Alvaro da Rosa para el cargo de escribiente de la 2.a sección urbana de Artigas.

58—Se dispone que la "División Construcciones Militares", del Estado Mayor General del Ejército, confeccione el proyecto de construcción de un nuevo edificio para la Guardia Republicana.

59—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para reforzar varios rubros de su presupuesto correspondientes al ejercicio 1923-24, en la forma que se indica.

60—Se autoriza a la Jefatura de Salto para invertir la suma de $ 340.31 en la construcción de un local para sede del piquete policial de la 7.a sección rural.

61—Se manda librar orden de pago a favor del Banco Hipotecario por pesos 1.300.38, importe de la cuota número 15 de la hipoteca que grava la propiedad adquirida para sede de las oficinas de este Ministerio.

La Secretaría.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 28 de Agosto de 1924

1—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 138.00, importe de la adquisición de 30 postes de pino de tea destinados a la red telefónica policial de ese Departamento.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 242.89, importe de la adquisición de alfalfa, granos y semillas para ser plantados en la chacra policial de ese Departamento.

3—A favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 1.300.38, importe de la cuota número 15 e intereses en mora de la cuota número 14, de la hipoteca en que a favor de ese Banco se encuentra gravada la propiedad del Estado, que sirve de sede a este Ministerio.

4—A favor de la Administración del diario "El Día" por $ 16.00, importe de la publicación de un aviso llamando por tercera vez a licitación pública por la Oficina de Claves y Comunicaciones para la provisión de mil postes de madera para la red telefónica policial de los Departamentos de campaña.

5—A favor de la Administración del "Diario Oficial" por $ 7.00, importe de la publicación de un aviso llamando a licitación pública por tercera vez por la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales para la provisión de mil postes de madera para la red telefónica policial de los Departamentos de campaña.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 50.21, por concepto de déficit producido en su rubro "Aguas Corrientes" durante el mes de Julio próximo pasado.

7—A favor de la Agencia de Transportes "La Uruguaya" por $ 11.40 por concepto de la conducción de encomiendas en Julio próximo pasado conteniendo efectos telefónicos de y para las Jefaturas de Policía de campaña.

TRAMITE

Al Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota de la Jefatura de Policía de Rivera dando cuenta de un incidente ocurrido en la frontera entre soldados brasileños y agentes de policía.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos a la denuncia formulada por el Ferrocarril Central sobre atentado cometido contra un tren procedente de Toledo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Antecedentes relativos a la expedición de la ciudadanía legal a favor de S. Sánchez, R. Liongueras y J. Corredoiras.

—A la Contaduría General — Notas de las Jefaturas de Policía de Colonia, San José y Río Negro, sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Canelones sobre toma de posesión del cargo de escribientes por J. Castromán y C. Bulla (hijo). Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre baja de guardias civiles. Escrito de la pensionista G. de García sobre liquidación de diferencia de pensión. Gestión de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre cuentas atrasadas.

—A la Fiscalía de Policías — Cuenta de caja de la Jefatura de Policía de Flores por Julio próximo pasado.

—A la Jefatura de Policía de Canelones — Antecedentes relativos al cobro de multa a R. Domínguez por infracción al Reglamento de Vialidad cometida en la carretera a Florida.

—A la Jefatura de Policía de Artigas —Antecedentes relativos a la construcción de 25 vainas para sables para el servicio de la policía.

—A la Jefatura de Policía de Río Negro — Solicitud del Club Colorado Batllista "Joaquín Suárez" sobre entrega de lista de revista del personal policial.

—Téngase presente — Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre enfermedad del Oficial 2.o y el auxiliar de la misma.

—Al legajo — Licencia concedida por la Jefatura de Río Negro al oficial inspector M. Mendoza por quince días.

—A archivar — Relación de las recorridas efectuadas por los comisarios y subcomisarios de Cerro Largo en la primera quincena de Agosto corriente.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Escrito de J. C. Bermúdez sobre extravío de carta de ciudadanía.

—A la Contaduría General — Gestión de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre pago de un saldo de la partida de forrajes adquiridos en Abril próximo pasado.

—A la Fiscalía de Policías — Escrito de la Federación Rural sobre entrega a las comisarías rurales de las libretas de contralor de la ley de Salario Mínimo Rural. Gestión de la Jefatura de Policía de Colonia sobre pago de gastos efectuados en la segunda quincena del mes de Junio próximo pasado.

—A la Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Su nota relacionada con el funcionamiento de máquinas automáticas.

—A la Jefatura de Policía de Canelones — Escrito de L. Lavin en queja contra la policía de Pando por prisión indebida de su hijo Sixto.

—A la Jefatura de Policía de Colonia— Nota del Consejo Nacional de Higiene relacionada con la clausura de una farmacia en Ombúes de Lavalle.

—Se manda circular — Resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración por la que se derogan las disposiciones prohibitivas de la importación de ganado procedente de Australia.

—Al expediente — Consulta de la Jefatura de Policía de San José respecto al procedimiento a seguir con los menores que juegan al billar en los clubs y centros sociales.

—A sus antecedentes — Nota de la Oficina de Claves con cuadros comparativos del servicio de policía con relación a la superficie y población del territorio de la República.

—A sus antecedentes y vuelta al despacho — Nota de la Jefatura de Policía del Salto sobre desalojo a los ocupantes de las fincas adquiridas por el Estado para ampliación de los servicios de la Jefatura.

—Archivar — Escrito de Crocker y Cía. relacionado con la concesión de permisos para el depósito de explosivos.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Canelones sobre aumento de personal policial en algunas secciones.

—A la Fiscalía de Policías — Telegrama de la Jefatura de Artigas sobre expedición de pasajes y fletes a favor del subcomisario G. Bonilla.

—A la Jefatura de Durazno — Su nota relativa al pedido del Comité Patriótico Libanés sobre permiso para izar bandera.

—Se manda anotar en el legajo respectivo — Licencia por un mes concedida por este Ministerio al Comisario de Ordenes de la Policía de Canelones C. Legnani. Licencia por diez días al auxiliar de la Jefatura de Colonia B. Badín. Telegrama de la Jefatura de Río Negro sobre fallecimiento del comisario Corazza.

—Al expediente — Nota de la Jefatura de San José sobre déficit producido en el ejercicio pasado.

—A archivar — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa al pedido del Ministro de Italia sobre permiso para izar bandera. Escrito del Centro Patriótico Libanés sobre permiso para izar bandera.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Liquidación por $ 9.50 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

2—Liquidación por $ 1.609.70 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

3—Sanidad Militar — Comunica el fallecimiento del soldado Manuel Ramírez. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

4—Sanidad Militar—Da cuenta de que el soldado del Regimiento de Caballería número 6 Toribio Machado es inútil para el servicio. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta de que ha remitido a la Corte Electoral las nóminas totales del personal de tropa existente en el Ejército. — Enterado, archívese.

6—Escuela Militar — Propone varios actos a realizarse durante la jura de la bandera por los alumnos recientemente ingresados el día 2 de Setiembre próximo. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

7—Escuela Naval — Comunica la baja del aspirante del curso de Ingenieros Mecánicos Ernesto Sologaistoa. — Enterado, vuelva a sus efectos.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe un telegrama recibido de nuestra Legación en Francia dando cuenta de la admisión del capitán Carvalho en la Escuela Saumur. — Pase al Estado Mayor del Ejército a sus efectos.

9—Juan Ortiz, capitán de navío — Solicita liquidación de diferencias de haberes. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

10—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita aprobación del pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación para adquirir 8.000 kepíes reglamentarios. — Aprobado, devuélvase.

11—Compañía del Gas y Dique Seco—Solicita el pago de $ 25.95, importe del gas suministrado a este Ministerio durante los meses de Abril, Mayo y Junio.—Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Escuela Naval — Solicita la provisión de 3.000 kilos ojivales de fusil máuser para los ejercicios de tiro para los aspirantes. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

13—Regimiento de Caballería número 2 — Remite una relación de las cuentas impagas correspondientes al ejercicio 1923-1924. — Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita aprobación del pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación pública para adquirir avíos para confeccionar uniformes de verano.— Aprobado, devuélvase.

15—Regimiento de Caballería número 8—Solicita premio de constancia para el soldado José M. Arévalo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Batallón de Infantería número 17 —Solicita premio de constancia para el soldado Saturnino Cardozo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Francisca Olivera, viuda del soldado retirado Jerónimo Navajas — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Juana Debora, Paula Acuda, Marina, Ursula Nélida y María Lía Valiente, hijas del mayor Gabino Valiente—Solicitan participación por separado de la pensión que actualmente disfruta la señora Carmen Lugo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Elvira Bonino, viuda del coronel graduado José Sosa — Solicita modificación de la cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

20—Antonio Ferreyra, ordenanza del Estado Mayor del Ejército—Solicita premio de constancia. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

21—José Sánchez, ex soldado — Solicita liquidación de premios de constancia. —Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Maris F. Santana, viuda del mayor retirado José L. Tejerías — Solicita cédula y pensión. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

23—Menores del coronel Arturo Isasmendi — Se presenta dejando sin efecto el pedido de liquidación de pensiones. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que agregue los antecedentes.

24—Compañía de Ametralladoras—Solicita premio de constancia de 4a clase para el cabo Fermín Leiva. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

25—Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno — Comunica que se ha dispuesto que la pensión que percibe la señora Clotilde Massaro de Munis sea dividida en partes iguales con la señora Carmen Venicia Munis. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

26—Micaela Sanabria, viuda del sargento Sandalio de Castro — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

27—María Teresa Orofino de Pereyra, viuda del capitán Manuel Pereyra — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

28—Angel Alberto Moreno, capitán de corbeta del Cuerpo Auxiliar de Administración — Solicita liquidación de compensaciones. — Pase al Ministerio de Hacienda.

29—Luis Queirolo, coronel retirado — Solicita ser incluído en la lista ley 19 de Marzo de 1835 por haber formado anteriormente expediente. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

30—Fermina Jorgelina Antúnez de Fernández, viuda del mayor Vicente Fernández — Solicita cédula y pensión — In-

forme la Contaduría General de la Nación.

31—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva antecedentes relativos al abono al contado con los fondos del crédito otorgado por el Banco de la República los suministros autorizados por el Poder Ejecutivo a fin de que la Contaduría General de la Nación haga la imputación previa. — Informe la Contaduría General de la Nación.

32—Liquidación por $ 105.43 a favor de María Angela Visca de Ramos. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

33—General Guillermo Klinger — Sobre pase de lista. — Informe la Contaduría General de la Nación.

34—Dirección de la Armada — Sumario instruido al marinero del R. O. U. "Montevideo" Angel Gabiani. — Pase a la Dirección de la Armada para que el Juez Sumariante del R. O. U. "Montevideo" dé cumplimiento al auto del señor Juez Militar de Instrucción.

35—Estado Mayor del Ejército — Sumario instruído al soldado del Batallón de Infantería número 16 Timoteo Antúnez. — Vista al señor Fiscal Militar.

36—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución recaída en el sumario seguido al sargento Crísnulo F. Rodríguez y otros. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

37—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución recaída en el sumario seguido al sargento Gregorio Barreto y Luquez. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

38—Arsenal de Guerra — Da cuenta que no ha sido posible entregar al señor De Armas el compresor "Chicago Pneumatic" por no encontrarse este señor en el país. — Enterado, devuélvase.

39—Juan Gaggioni — Sobre cobro de un comprensor para la mina "La Valencia". — Pase al Estado Mayor del Ejército.

1—Escuela Militar de Aviación — Solicita la separación del sargento Fructuoso Techera y cabo Manuel Fernández de esa Escuela, por no tener aptitudes para el vuelo.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Alberto C. Laborde, médico veterinario — Reitera su pedido de liquidación de asignación para gastos de locomoción. —Agréguese la copia solicitada y corra la vista.

3—Ubaldina Carmen Sánchez, viuda del teniente coronel Carlos Castelar — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

4—Sumario instruido con motivo del accidente ocurrido en el bañado de las Pajas y del que resultó herido el soldado Lino Rodríguez. — Vista al Fiscal Militar.

5—R. O. U. "18 de Julio" — Solicita el calafateo de la cubierta del mismo. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

6—Amelia Díaz de Faría — Solicita copia de la resolución por la que se le reconoció nuevamente su derecho a pensión. — Expídase por Secretaría la copia solicitada.

7—Comisaría de Guerra — Da cuenta de la eliminación de la lista "Pensionistas Militares" del señor Oscar J. Sagrera. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Batallón de Infantería número 11— Solicita la devolución de $ 6.88, importe del sueldo por el mes de Enero próximo pasado del ex soldado Mario Morales, que fué vertido en la Tesorería General de la Nación. — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Batallón de Infantería número 6— Da cuenta de haber vertido en la Tesorería General de la Nación $ 16.17 por concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Regimiento de Artillería número 5 —Da cuenta de haber vertido en la Tesorería General de la Nación $ 6.55 por el concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

11—R. O. U. "18 de Julio" — Solicita premio de constancia para el marinero Peters Williams. — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Pedro M. Moreira — Solicita liquidación de haberes por los meses de Setiembre de 1921 a Diciembre de 1923. — Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Comisión Internacional Uruguay-Brasil — Solicita se le provea de una máquina de calcular. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

14—Sanidad Militar — Comunica que no tiene déficit que señalar para ser atendido con Rentas Generales. — Archívese.

15—Liquidación por $ 40.50 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

16—Liquidación por $ 23.83 a favor de la Compañía del Gas. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

17—Ministerio del Interior — Solicita se le provea a la Fiscalía de Policías de 150 machetes con vainas. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

18—Lopo de Araújo Lima — Solicita justificación de servicios prestados en la Escuela Militar. — Informe la Escuela Militar.

19—Germán Vivas, soldado del Regimiento de Caballería número 3 — Solicita su retiro. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

20—Emilio Sánchez, sargento retirado —Solicita liquidación de diferencias de asignación de retiro. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

21—M. Real de Azúa — Solicita permiso para introducir a depósito 23 cajones de cartuchos. — Concedido.

22—Trabucati y Cía. — Permiso para despachar 33 cajones de cartuchos. — Concedido.

23—Williams y Cía. — Permiso para introducir a depósito 4 cajones cartuchos. — Concedido.

24—Eduardo Cooper e hijo — Permiso para remitir a Mal Abrigo dos cajones de dinamita. — Concedido.

25—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Puerto del Sauce 5 cuñetes de pólvora de cantera y 3 cajones de gelignita. — Concedido.

26—Crocker y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Las Piedras 2 cajones de dinamita. — Concedido.

27—Gerardo Núñez—Permiso para poder recibir explosivos en José Batlle y Ordóñez. — No ha lugar.

28—Enrique J. Vidal—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Pallas" y certificado del mismo. — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

29—Arsenal de Guerra — Solicita autorización para vender, previa oferta, una cantidad de clorato de potasa y chlorcalina que tiene en los polvorines. — Autorizado, devuélvase.

30—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Solicita reparación de los caños del cuarto de baño de la planta alta del edificio que ocupa. — Vuelva al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

31—Juzgado Militar de Instrucción — Solicita se le provean 4 libros. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

32—María Autúnez, pensionista militar —Solicita modificación de la cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

33—Liquidación por $ 187.05 a favor de la Compañía de Aguas Corrientes. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

34—Liquidación por $ 49.50 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

35—Liquidación por $ 97.50 a favor de la Compañía de Aguas Corrientes. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

36—Liquidación por $ 29.50 a favor del teniente Héctor J. Blanco. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

37—Liquidación por $ 7.50 a favor del Batallón de Infantería número 14. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

38—Liquidación por $ 359.50 a favor de Juana Sánchez Anzuate.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

39—Liquidación por $ 359.50 a favor de Juana Sánchez Anzuate. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

40—Liquidación por $ 32.50 a favor del Arsenal de Guerra. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

41—Lloyd Brazileiro — Permiso para trasbordar las armas que detalla. — Concedido.

42—Consejo de Guerra Permanente — Comunica que fué designada la audiencia del día 1.o del mes entrante para verse en juicio público las causas de los soldados Felipe Correa y Pedro Núñez Ojeda. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

43—Liquidación por $ 318.50 a favor de Juana Sánchez Anzuate. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

44—Dirección de la Armada — Eleva un proyecto de Ceremonial Marítimo. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

45—Se autoriza la rectificación del nombre del cabo del Regimiento de Artillería número 1 Pablo Bello por el de Pablo Ramón Bello.

46—Se autoriza la rectificación de nombre del sargento del Batallón de Infantería número 5 Angel Montans por el de Angel Ramón Montans.

47—Se autoriza la rectificación de nombre del músico del Regimiento de Caballería número 4 Julio Pereira por el de Juan Julián Pereira.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 1924.

1-2-3—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de varios exhortos.

4—Decreto por el que se nombra a don Manuel Cereceda y Jurado Vicecónsul honorario en Bilbao (España).

5—Patente correspondiente.

6—Decreto por el que se nombra Cónsul honorario en Fontainebleau (Francia) al señor Augusto Francisco du Pont.

7—Patente correspondiente.

8—Resolución por la que se manda expedir decreto de reconocimiento del señor José González Pérez en el carácter de Vicecónsul de la República Argentina en Puerto Sauce (Departamento de Colonia).

9—Decreto respectivo.

10—Exequátur correspondiente.

11—Resolución por la que se manda expedir orden de pago a favor de la Comisión Internacoinal Uruguay-Brasil por la suma de $ 1.274.90, cantidad destinada al pago de las compensaciones del

personal de esa Comisión correspondientes al mes de Agosto de 1924.

12—Resolución mandando expedir orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por la suma de $ 70.00, importe de cinco mil hojas de "Contabilidad consular" y un libro "Legalizaciones" para este Ministerio.

13—Resolución disponiendo pase a la Contaduría General de la Nación la relación de pasajes expedidos por el Consulado General de la República en la Argentina y el Ministerio de Relaciones Exteriores durante los meses de Mayo y Julio de 1924.

14—Resolución disponiendo pase a la Contaduría General de la Nación la relación complementaria de pasajes oficiales expedidos por este Ministerio y el Consulado General de la República en la Argentina, durante los meses de Enero y Junio de 1924.

15—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración manifestando la opinión de la Presidencia de la República respecto al proyecto de ley que prorroga para el año 1925 las leyes vigentes de Patente de Giro para la República.

16—Decreto designando las personas que deberán quedar adscriptas a Su Alteza Real el Príncipe de Piamonte durante su permanencia en el territorio nacional, así como a los jefes de la División Naval italiana a las órdenes del contralmirante Bonaldi.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

A la Contaduría General de la Nación —Solicitud del Archivo y Museo Histórico Nacional sobre adquisición de vitrinas. — A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente sobre cuentas adeudadas por la Junta Económico de Montevideo por concepto de comidas, etc.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el 29 de Agosto de 1924.

Oscar E. G. Fischer Kirchfoff, alemán.
Modesto Baneira Veiro, español.
Furrer Mariano, argentino.
Orosio José Martínez, español.
Santiago Rodríguez, español.
Manuel Castelar, español.
Kapal Brudner, polaco.
José Calvo Linares, español.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 1924.

1—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para construir en los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo dos tachos de hierro de 500 kilos de capacidad que serán utilizados en la carga y descarga de carbón destinado al consumo de las embarcaciones que trabajan en el dragado de Almirón, por la suma de $ 121.62.

2—Idem ídem para adquirir los materiales necesarios destinados a la construcción de un depósito para agua a fin de ser utilizado en la draga "A 7" en sustitución del que posee, que se encuentra en mal estado, autorizándosele para invertir por tal concepto hasta la suma de $ 270.00.

3—Se autoriza el pago de la suma de $ 131.22, importe de las cuentas de los señores Trabucati y Cía., Juan Negri y otros por suministro de un timbre, cordón para ídem, una báscula de 200 kilos, felpudos, etc., a la Administración General de Faros en el mes de Julio próximo pasado con destino al faro de la Isla de Flores.

4—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo de la suma de $ 123.10, importe de la planilla de jornales del personal que trabajó durante la primera quincena de Julio próximo pasado en la reconstrucción del varadero de La Teja.

5—Idem ídem hecho por la Administración General de Faros de la suma de $ 7.50, importe de la cuenta de don José Chocho por conducción en el mes de Julio próximo pasado, desde los depósitos de navegación de la Isla Grande hasta el faro del cabo de Santa María, de 50 cajones de kerosene destinados al consumo del mencionado faro, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Administración por la suma ya indicada, para su reintegro a los fondos de que dispone para anticipos.

6—Se autoriza el pago de la suma de $ 32.57, importe de las cuentas de los señores Noceti, Ratti y Crosta, Carlos y Alberto García y "Diario Oficial" por suministro de cuerda manila, aguarrás, alambre galvanizado, mechas para taladros, etc. a la Dirección de Vialidad en el mes de Enero próximo pasado con destino a reparación del puente sobre el paso de Mataojo del arroyo Canelón Grande y por publicación en Febrero último de los avisos llamando a licitación por primera y segunda vez para la provisión de adoquines destinados a los accesos de dicho puente.

7—Idem ídem de la suma de $ 92.21, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por transporte desde Central a Colón y de Central, Yatay y Santa Lucía a Florida, en los meses de Enero y Febrero próximo pasados, de 9 tambores de pintura, ruedas de hierro, vagonetas, etc. con destino a las obras de reparación de la segunda zona de la carretera a Florida.

8—Idem ídem de la suma de $ 86.52, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por transporte desde Central, Bella Vista y Colón a Florida, en el mes de Febrero próximo pasado, de máquinas, madera, depósito de hierro, etc. para las obras de reparación de la segunda zona de la carretera a Florida.

9—Idem ídem de la suma de $ 34.73, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay y señores P. Pastorini (hijo) y J. Desquens Roca por transporte de Central y Yatay a Isla Mala y de Isla Mala a Santa Lucía de materiales destinados a la explotación de canteras e instalaciones en las mismas y por suministro en el mes de Marzo próximo pasado de kerosene, forrajes, etc.

10—Idem ídem de la suma de $ 82.00, importe de las cuentas del señor Braulio Ferré y de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por flete de encomiendas y transporte de Central a Mercedes, en Mayo próximo pasado, de piezas de curupay con destino a la reparación del puente sobre el arroyo Bequeló.

11—Idem ídem de la suma de pesos 139.76, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por transporte desde Central, Cordón y Las Piedras a Maldonado, en el mes de Mayo próximo pasado, de portland, vagonetas, bulones, etc. con destino a la construcción de la carretera de San Carlos a Maldonado.

12—Idem ídem de la suma de pesos 600.39, importe de las cuentas de los señores Iacta y Quince, Compañía Uruguaya de Cemento Portland y otros por suministro de mangos para picos, ídem para macetas, acero, hierro, portland, etc. en el mes de Mayo próximo pasado para la construcción del camino Minas-Aiguá-Lazcano.

13—Idem ídem de la suma de $ 50.25, importe de las cuentas de los señores Ernesto Quincke, General Electric C.o y otros por suministro de una correa, aros para un motor, etc. en el mes de Mayo próximo pasado con motivo de la reparación del ramal de carretera al Sauce.

14—Idem ídem de la suma de pesos 267.30, importe de las cuentas de los señores Cervino Correa, V. E. Selasco, Machado Calomer y Cía. y otros por concepto de comidas, gastos de locomoción y adquisición de portland, tablas de pino, etc., en el mes de Junio próximo pasado, con motivo de la construcción de los caminos de acceso al bañado de Aceguá.

15—Idem ídem de la suma de pesos 150.71, importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo, West India Oil Company y otros por suministro de luz, nafta, etc. en el mes de Mayo próximo pasado al garage de la Dirección de Vialidad.

16—Idem ídem de la suma de pesos 100.78, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay y de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por transporte en Mayo próximo pasado, desde Cufré a San José y de Central a Raigón, de pedregullo y tablones con destino a las obras de reparación de la carretera a San José y por soldar al autógeno una pieza de una bomba que se utiliza en las mismas obras.

17—Idem ídem de la suma de $ 42.10, importe de la cuenta de los señores Besio Hermanos por suministro de estopa, aceite, alambre, etc. en Mayo próximo pasado para la reparación del puente sobre el arroyo Mataojo.

18—Idem ídem de la suma de $ 91.00, importe de la cuenta de los señores B. A. Barrere y Compañía por suministro de 20 cajones de nafta a $ 4.55 cada uno en el mes de Mayo próximo pasado para el consumo de los camiones que prestan servicios en la reparación de la 2.a zona de la carretera a Minas.

19—Idem ídem de la suma de $ 673.51, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, señor Carlos Rebufello y otros, por transporte de Central y Bella Vista a Pando en Mayo próximo pasado, de carbón, rieles, etc., con destino a la reparación de la carretera a San Jacinto, y por suministro de forrajes, palas, parrillas, etc., en el mismo mes, para las mencionadas obras.

20—Idem ídem de la suma de pesos 3.818.33, importe de las cuentas de los señores Evans Thornton, Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay y otros, por suministro de palas, tornillos, cables de acero, etc., en el mes de Mayo próximo pasado, con destino a la reparación de la 2.a zona de la carretera a Florida, y por transporte en el mismo mes, de Central a Florida y de Las Piedras a Cabellones, de piedra y pedregullo, para las obras ya citadas.

21—Idem ídem de la suma de $ 385.30, importe de las cuentas de los señores Turcatti y Dolatti, y de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por suministro de un [illegible], una [illegible], limas redondas, etc., y por confección de una polea, arreglo de una válvula, etc., en el mes de Mayo próximo pasado, con motivo de las obras de reparación de la 2.a zona de la carretera a Minas.

22—Idem ídem de la suma de $ [illegible], importe de las cuentas de los señores [illegible] cino y Compañía, M. Montes Pare[illegible] [illegible] video, por suministro de 250 kilos de ca-

ble de acero, gastos de comida y confección de un cucharón para fundir zinc y tornear dos medios cojinetes, en el mes de Mayo próximo pasado, con motivo de las obras de reparación de la 3.a zona de la carretera a Minas.

23—Idem ídem de la suma de $ 38.76, importe de la cuenta de don J. Desquens Roca por suministro de clavos, alambre, azufre, etc., en el mes de Mayo próximo pasado para la explotación de canteras e instalaciones en las mismas.

24—Idem ídem de la suma de $ 342.34, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central de Uruguay, señores Evans Thornton y Compañía, Noceti, Ratti y Crosta, y otros, por transporte de Central a Olmos en Mayo y Junio próximo pasados, de nafta, vías, portland, etc., para las obras de reparación de la 2.a zona de la carretera a Minas, y por suministro de aceite valvulina, caño de goma, uniones con tuercas, etc., en Junio último, con destino a las obras ya mencionadas.

25—Idem ídem de la suma de $ 246.45, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, señores Carlos y Alberto García, Inocencio Martínez y otros, por transporte de Cufré a San José en Junio próximo pasado, de pedregullo destinado a las obras de reparación de la carretera a San José, y por suministro de kerosene, forrajes, etc., en el mismo mes, para las obras mencionadas.

26—Idem ídem de la suma de $ 575.89, importe de las cuentas de los señores Cassarino Hermanos, Noceti, Ratti y Crosta y otros por suministro de tornillos, mechas, limas, empaquetadura, amianto, etc., en el mes de Junio próximo pasado, con motivo de la explotación de la cantera existente en el kilómetro 94 de la carretera a Florida.

27—Idem ídem de la suma de $ 22.74, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por transporte desde Central a Maldonado, en el mes de Junio próximo pasado, de vagonetas, aceite, ejes para ruedas, etc., con destino a las obras de construcción de la carretera de San Carlos a Maldonado.

28—Idem ídem de la suma de pesos 937.92, importe de las cuentas de los señores Baubeta y Arreche, Evans Thornton y Compañía y otros por suministro de forrajes, cubiertas Dunlop, palas, horquillas, etc., en el mes de Junio próximo pasado, con motivo de las obras de reparación de la 3.a zona de la carretera a Minas.

29—Idem ídem de la suma de pesos 2[illegible]2.62, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por transporte desde Bella Vista a Pando, en el mes de Junio próximo pasado, de cinco cajones de gelatina y 197.400 kilos de carbón, con destino a las obras de reparación del ramal de carretera al Sauce.

30—Idem ídem de la suma de pesos 250.24, importe de las cuentas de los señores Trabucati y Compañía, y West India Oil Company, por suministro de dos barriles de aceite y 30 cajones de nafta, en el mes de Junio próximo pasado con destino a las máquinas que se utilizan en las obras de reparación del ramal de carretera al Sauce.

31—Idem ídem de la suma de $ 18.80, importe de la cuenta del señor Braulio Dutra, por 4m.3 de pedregullo suministrado en el mes de Junio próximo pasado con destino a la construcción de la carretera de Las Piedras a El Colorado.

32—Idem ídem de la suma de pesos 306.54, importe de las cuentas de los Ferrocarriles del Estado, señores Bernasconi y García y otros por transporte de pedregullo, carbón, etc., desde Central a Santa Lucía, en el mes de Mayo próximo pasado, para la construcción de los caminos de acceso al puente de la barra del río Santa Lucía y por gastos de comida, etc., en Junio último, con motivo de dicha construcción.

33—Idem ídem de la suma de $ 152.40, importe de las cuentas de los señores Miguel Herrera, Manuel Ferreyra y otros por suministro de un farol, leña, kerosene, etc., en el mes de Junio próximo pasado, con motivo de la construcción de los caminos de acceso al Bañado de Aceguá.

34—Idem ídem de la suma de $ 26.30, importe de las cuentas de los señores Luis E. Martignoni y Pedro Filippini (hijo), por suministro de picos, herraduras, bulones, etc., en Junio próximo pasado, con motivo de las obras de recargo de la carretera a la barra del río Santa Lucía.

35—Idem ídem de la suma de pesos 2.836.39, importe de las cuentas de los señores Evans Thornton y Compañía, Cassarino Hermanos y otros por suministro de palas, limas, bulones, tubos, nivel, alambre, etc., en el mes de Junio próximo pasado, para la reparación de la 2.a zona de la carretera a Florida.

36—Idem ídem de la suma de pesos 321.06, importe de las cuentas de los señores A. Cataldo y Compañía, Alfredo Vidal y Compañía y otros por aserrar, suministro de forrajes, picos, barras de hierro, rastrillos, etc., y transporte de materiales en el mes de Junio próximo pasado, con motivo de la reparación de la primera zona de la carretera a Florida.

37—Idem ídem de la suma de $ 93.71, importe de las cuentas de los señores Manuel Amarelle, Noceti, Ratti y Crosta y Cassarino Hnos. por suministro de forrajes, empaquetadura, palas, escobillones, etc., en el mes de Junio próximo pasado con motivo del recargo de la carretera a la Barra del río Santa Lucía.

38—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo de la suma de $ 244.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Julio próximo pasado de los señores agrimesor O. Scotti Blanco, $ 160.00; sobrestante José N Gámbaro, $ 92.00, y dibujante Juan M Portillo Díaz, $ 92.00, que prestan servicios a órdenes de la Dirección Puerto de Montevideo.

39—Idem ídem de la suma de $ 201.56, importe de la planilla de sueldos por el mes de Julio próximo pasado devengados por el personal encargado de la vigilancia y conservación de las existencias de La Teja.

40—Idem ídem de la suma de $ 659.61, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Julio próximo pasado en las obras de reconstrucción de la escala del varadero de La Teja.

41—Idem ídem de la suma de $ 156.00, importe de la planilla correspondiente a los gastos de comida originados en Julio próximo pasado a cinco sobrestantes de la Sección Dragado a $ 26.00 mensuales cada uno y al empleado don Alberto Rivas $ 26.00, que presta servicios en el contralor de los trabajos de extracción de un casco a pique hallado en el canal de entrada al puerto.

42—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.050.00, importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos ejecutados durante el mes de Febrero próximo pasado en el depósito "Detalle" instalado en la dársena I.

43—Idem ídem de la suma de $ 17.00, importe de la cuenta de la Imprenta Nacional por suministro de 10 libretas de 200 hojas cada una a la Dirección Puerto de Montevideo en el mes de Junio próximo pasado destinadas al contralor de la piedra que extrae de La Teja la Empresa Constructora de la Dársena Fluvial.

44—Idem ídem de la suma de pesos 13.794.33, importe de la cuenta del señor José Segade por suministro a la Sección C de la Dirección Puerto de Montevideo en los meses de Abril, Mayo y Junio próximo pasados de 112m3 149 de madera curupay a $ 123.00 el metro cúbico, destinada a las obras de reconstrucción de la escala del varadero de La Teja.

45—Idem ídem de la suma de $ 384.63, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por servicios prestados en la lancha "D 19" en los meses de Enero y Marzo próximo pasados con motivo de los viajes de inspección a las obras de construcción del muelle de cemento armado en la Isla Libertad y por confección de 8 bitas en el mes de Marzo último con destino al mencionado muelle.

46—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para reintegrar a la Dirección Puerto la suma de $ 14.00, importe de los gastos que se le han originado al sobrestante don Omar Monegal, por concepto de locomoción y viático durante los días 11, 12 y 13 de Julio próximo pasado, con motivo de la inspección practicada a los obradores de bloques monolíticos destinados a la reparación de las escolleras del puerto.

47—Se autoriza el pago de la suma de $ 21.50, importe de la cuenta del señor Fausto Nardini por transporte de materiales desde la Estación Paysandú al puerto, etc., en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados con destino a las obras de dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

48—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo de la suma de $ 178.55, importe de la planilla de jornales devengados durante la segunda quincena del mes de Julio próximo pasado por el personal que trabaja en el taller del dragado, $ 92.53; en el depósito de ídem, $ 23.92, y por cinco jornaleros volantes que prestaron servicios en el piqueteo y limpieza de calderas, $ 62.15.

49—Se autoriza el pago a la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional de la suma de $ 540.00, importe de sus cuentas por servicio telefónico prestado durante el primer semestre del corriente año al Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias.

50—Idem ídem al señor Ernesto B. Sudriers de la suma de $ 12.861.08, equivalente al 90 o|o del importe de la situación número 19, expedida por la Dirección de Vialidad a favor del mencionado señor por obras ejecutadas durante el mes de Junio próximo pasado en la construcción del puente sobre la Picada de Varela del río San José

51—Idem ídem al Banco de Seguros del Estado de la suma de $ 14.02, importe de su cuenta por concepto de la prima correspondiente a la póliza número 50.677 que aseguró 200.000 kilos de carbón Cardiff transportados por el patacho "Francia" hasta el puerto de Paysandú en el mes de Mayo próximo pasado con destino al consumo de las embarcaciones que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

52—Se autoriza el pago de la suma de $ 7.00, importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación en el mes de Marzo próximo pasado del aviso llamando a licitación para las reparaciones a efectuarse en el muelle oficial del puerto de Nueva Palmira.

53—Idem ídem de la suma de $ 310.10, importe de la cuenta de los señores Cassarino Hnos, por suministro de kerosene, aceite válvula, estopa de algodón, bal-

des, etc., a la Dirección de Hidrografía en el mes de Abril próximo pasado con destino a la draga "A 6", que trabaja en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

54—Idem ídem de la suma de $ 144.45, importe de la cuenta de don Juan Pons por suministro de 35 vigas, 31 tirantes y 2 tablas de pino tea a la Dirección de Hidrografía en el mes de Abril próximo pasado con destino al taller flotante "G 1" que trabaja en el mejoramiento del bajo río Negro.

55—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección Puerto de Montevideo con cargo a la cuenta "Capital de Giro de Talleres" de la suma $ 7.800.15, importe de las planillas de jornales pesos 7.768.68, y de gastos de locomoción $ 29.03, y de comida $ 2.44, devengados por el personal que trabajó en los talleres de la nombrada Dirección durante la primera quincena de Agosto corriente.

56—Se autoriza el pago de la suma de $ 107.45, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay y señores Cassarino Hnos., Bankier y Linn y otros, por transporte en los meses de Abril y Mayo próximo pasados, desde Central a Mercedes de artículos de ferretería, aceite, etc., con destino a las obras de encauzamiento del bajo Río Negro, y por suministro de pinceles, estopa, cabos para marrones, aceite para máquinas, etc., en el mes de Mayo último para las obras ya mencionadas.

57—Idem ídem de la suma de $ 76.78, importe de las cuentas de los señores Juan Pons y Cassarino Hnos. por suministro de madera dura, lona, barras de hierro, tirantes, etc., en el mes de Mayo próximo pasado a la Dirección de Hidrografía con destino a la draga "A 8" y cúter "D 15", que trabajan en el dragado del río Negro, San Salvador, etc.

58—Se autoriza el pago de la suma de $ 114.30, importe de la cuenta de los señores Antonio y Luis Camarota por construcción de chavetas de acero, zunchos, remaches, grilletes con pernos, etc., en el mes de Mayo próximo pasado con destino a las embarcaciones "A 7" y "C 3", que trabajan en el dragado de Almirón.

59—Idem ídem de la suma de $ 19.77, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay y del señor Julio M. Origo, por transporte de repuestos para máquinas desde Central a Paysandú en el mes de Junio próximo pasado con destino a las embarcaciones que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera y por suministro de 20 tiras de cuero para tientos, en el mes de Abril último para las mismas embarcaciones.

60—Idem ídem de la suma de $ 310.17, importe de las cuentas de los señores Noceti, Ratti y Crosta, Bankier y Linn y otros, por suministro de jabón, esmalte, picos, acero, aceite, etc. a la Dirección de Hidrografía en el mes de Junio próximo pasado para las obras de encauzamiento del bajo río Negro.

61—Idem ídem de la suma de $ 19.29, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por transporte de Central a Cerro Chato y Achar en el mes de Junio próximo pasado de una chalana, remos, alambre, etc., con destino a los estudios relativos al aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

62—Idem ídem de la suma de $ 21.60, importe de la cuenta de los señores Noceti, Ratti y Crosta, por suministro de doce mechas americanas para catraca a la Dirección de Hidrografía en el mes de Junio próximo pasado con destino al taller flotante "G 1" que presta servicios en las obras de dragado del río Negro.

63—Se resuelve modificar la resolución de fecha 16 de Julio próximo pasado, por la que se designaba a los señores Ramón Fajardo e Italo del Bo para ejercer las funciones de sobrestantes en las obras de saneamiento en las ciudades de Rocha y San José respectivamente, declarándose que el señor Fajardo desempeñará esas funciones en la ciudad de San José y el señor Del Bó en Rocha.

64—Se resuelve declarar incorporadas al dominio del Estado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 las fracciones de terreno expropiadas por resolución de fecha 7 de Setiembre de 1921 a los señores Cipriano López, Pedro Callorda y Luis Alberto Pontigliano para la construcción de los caminos de acceso al puente sobre el paso Hondo del arroyo Malo.

65—Se autoriza el pago de la suma de $ 44.23, importe de las cuentas de los señores Noceti, Ratti y Crosta y Cassarino Hnos., por suministro de vidrios, kerosene, estopa, grasa, aceite, etc., a la Dirección Puerto de Montevideo en el mes de Junio próximo pasado con destino al funcionamiento del puente sobre el arroyo Pantanoso.

66—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 15.60, importe de los gastos que se han originado por concepto de despacho y transporte desde el depósito de Aduana a la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay en el mes de Junio próximo pasado de materiales de repuesto destinados a la draga "A 7".

67—Se autoriza el pago al señor Conrado García Lagos, ex contratista de las obras de construcción de la carretera de acceso al Parque Nacional de Carrasco de la suma de $ 5.053.67, importe de la situación número 5 expedida por la Dirección de Vialidad a favor de dicho señor, por trabajos practicados y materiales acopiados para la mencionada obra, hasta la fecha de la rescisión del contrato, autorizándose al mismo tiempo, a la nombrada Dirección, para devolver al señor García Lagos, la cantidad de $ 1.854.56, importe de las retenciones del 10 por ciento que le fueron hechas en garantía de las obras.

68—Se autoriza el pago de la suma de $ 6.358.38, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos ejecutados durante el mes de Enero próximo pasado en las embarcaciones "A 1" y "E 5".

69—Se resuelve aceptar a don Esteban Canale, como garantía, hasta la suma de $ 2.000.00, del auxiliar de cobrador de la Subinspección de Saneamiento de Paysandú don Antonio Cánepa

70—Se aprueban los cuadros formulados por la Dirección de Hidrografía, correspondientes a la distribución de la partida de $ 16.793.10, destinada del rubro "Conservación del Puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, Canales del Uruguay y río Negro" para el ejercicio económico 1924-1925, para las obras de encauzamiento del bajo río Negro.

71—Idem ídem correspondientes a la partida de $ 31.139.54, destinada al dragado del río Negro, San Salvador y arroyo de Las Vacas.

72—Se resuelve aceptar, en virtud de haber insistido en ella, la renuncia presentada por el señor Pedro N. Crosta del cargo de miembro de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, agradeciéndose al referido señor los servicios prestados en el desempeño del cargo honorario ya indicado. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

73—Se autoriza la profundización en 40 metros más, de la perforación para el alumbramiento de agua, realizada en el pueblo Migues, ampliándose, al efecto, con la cantidad de $ 2.000 la suma de $ 3.000 destinada por resolución de 21 de Noviembre de 1923 para dicho trabajo. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

74—Se resuelve ampliar en la cantidad de $ 1.300.00 la suma autorizada para los trabajos de alumbramiento de agua potable destinada al abastecimiento del pueblo Santa Rosa (Canelones), a fin de efectuar una prueba severa de la napa encontarda a 121 metros de profundidad. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

75—Se autoriza la construcción de las barreras proyectadas por la Dirección de Vialidad para los terraplenes de acceso al puente sobre la barra del río Santa Lucía, ampliándose, al efecto, la cantidad autorizada para la construcción de los accesos en la suma de $ 3.958.40, que se invertirá en la adquisición de los caños de hierro y postes de madera dura necesarios. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

76—Se autoriza el pago de la suma de $ 375.26, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, señores Noceti, Ratti y Crosta, Cassarino Hermanos, etc., por transporte de Central a Cerro Chato, en Febrero y Marzo próximo pasado, de un auto y varios bultos destinados a los estudios relativos al aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, y por suministro de una barreta, cabo manila, remos, hachas, etc. en Febrero, Marzo y Abril últimos, para los referidos estudios.

77—Idem ídem de la suma de pesos 10.50, importe de las cuentas de los señores Cayrolle y Divitto y José Rivas y Compañía por despacho de Aduana en Nueva Palmira, de aceite de máquina y portland en el mes de Setiembre de 1923, con destino al taller "G 1", y por suministro de nafta en Abril último para la lancha "D 15", que trabajan en el dragado del río Negro y San Salvador.

78—Idem ídem de la suma de pesos 10.80, importe de las cuentas de los señores Luis S. Cassaretto y Juan Etchevarría, por suministro de 10 pares de visagras y un paquete de tornillos en Junio próximo pasado para el cúter "D 15", y por un viaje de auto de Carmelo a Nueva Palmira en el mismo mes, conduciendo al señor Gauthier, con motivo de la inspección practicada a las obras del puerto en la última de las localidades nombradas.

79—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 43.25, importe de las cuentas de los señores P. C. Segales, Castro y Gómez y Vicente Otasso, por suministro de un mapa de la República, catres, colchones y almohadas, en el mes de Mayo próximo pasado con motivo de los estudios relativos al aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma ya indicada para su reintegro a los fondos de que dispone para anticipos.

80—Idem ídem de la suma de pesos 27.97, importe de las cuentas de los señores Francisco Viña, Turcatti y Belatti, y otros, por jornales durante el mes de Junio próximo pasado con motivo de la construcción de una chata para los estudios hidroeléctricos en el río Negro, y por suministro de un pincel, pintura, papel de dibujo, etc. en el mismo mes, para los referidos estudios.

81—Idem ídem de la suma de $ 18.20, importe de las cuentas de los señores Alejo P. Abelar y Pedro Maz, por concepto de alquiler del local que ocupa la oficina encargada de la dirección de las obras de encauzamiento del bajo río Negro, correspondiente al mes de Junio próximo pasado y por acarreo durante el citado mes, de materiales destinados a las obras mencionadas.

82—Se autoriza el pago de la suma de $ 72.30, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por transporte desde Central y

Bella Vista a Mercedes en el mes de Junio próximo pasado de 30.000 kilos de carbón y materiales con destino al vapor "D 2", que trabaja en las obras de encauzamiento del bajo río Negro.

83—Idem ídem de la suma de $ 146.15 importe de la cuenta de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por confección de un aparato velocímetro en el mes de Junio próximo pasado con destino a los estudios relativos al aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

84—Idem ídem de la suma de pesos 3.906.01, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por suministro de carbón Cardiff a la Dirección de Vialidad en el mes de Julio próximo pasado destinado al consumo de las máquinas que se utilizan en las obras de reparación de la carretera a San Jacinto, segunda y tercera zona de la de Minas, segunda zona de la de Florida y en la explotación de canteras.

La Secretaría.

TRAMITE

Se concede licencia por un mes al empleado de la Dirección de Hidrografía don José Fraga.

—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir la suma de $ 48.06 en la construcción de un aparato amortiguador para la fabricación de gas acetileno.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente relacionado con las clases que dicta el señor Reyes Thevenet.

—Se concede autorización a la Dirección de Vialidad para adelantar la suma de $ 400.00 para los gastos de estudios que realizan los señores ingenieros.

—Se aprueba el horario dispuesto para la Sección Dragado del Puerto de Montevideo.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Dirección de Hidrografía relacionada con las reparaciones del cúter "D 15".

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relacionado con las obras que es necesario efectuar en el edificio de la escuela de 2.o grado número 53 del Cerrito de la Victoria.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno se pasa el expediente relacionado con el sumario instruído en la Subinspección de Saneamiento de Mercedes.

—Se concede autorización a la Dirección de Saneamiento para adquirir 1000 kilogramos de cal para el servicio de la Usina de Aguas Corrientes de Paysandú.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el presupuesto de la Dirección de Ferrocarriles correspondiente al mes de Agosto corriente.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite el asunto relacionado con las reparaciones de la draga "J 8".

—Se dispone el pago de la suma de $ 30.00, al señor Jorge Altamirano por gastos de inspección realizada a la navegación del río Negro.

—Vuelve a la Comisión Liquidadora de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio el expediente relacionado con las reparaciones de los edificios de las escuelas números 5, 9, 13 y 17 de Flores.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten diversas cuentas por suministro de materiales para las obras de reparación del muelle de Río Branco.

La Secretaría.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Balance de saldos del mes de Diciembre de 1922

Debe

Deuda Nacionalización Puerto (transferida)	$	700 —
Sueldos	"	635.701 68
Jornales	"	268.343 75
Sucursales del Banco de la República	"	7.128 91
Agencias	"	969 10
Material y útiles de la División Terrestre ..	"	553.269 95
Banco de la República —Cuenta especial...	"	38.729 94
Deuda Nacionalización del Puerto	"	1.287.500 —
Varadero	"	142.000 —
Material de incendios..	"	6.195 22
Idem flotante	"	1.068.367 86
Muebles y útiles de oficina	"	43.573 22
Almacenes	"	5.635 15
Conservación de fondos	"	54.166 65
Elementos de salvataje	"	14.886 15
Deuda Nacionalización del Puerto (servicio de intereses)	"	33.762 —
Obras de pavimentación	"	134.269 95
Casillas y construcciones	"	31.429 27
Subusina Eléctrica del Puerto	"	48.478 50
Alojamiento de pescadores	"	30.716 24
Ferrocarril portuario..	"	298.831 79
Gastos generales	"	246.076 06
Idem de Administración	"	31.015 44
Inmueble 25 de Agosto y J. C. Gómez......	"	121.613 44
Banco de la República —Cuenta oro	"	449.000 13
Banco de la República —Cuenta plata	"	13.072 09
Caja	"	42.645 21
Obligaciones a cobrar..	"	5.263 34
Banco de la República —Cuenta mejoramiento de los servicios portuarios	"	171.818 99
Banco de la República —Cuenta fondo de reserva	"	101.886 99
Deudores varios	"	382.287 05
Inmueble J. L. Cuestas y Wáshington	"	60.000 —
Suma	$	6.329.334 07

Haber

Capital	$	4.113.477 71
Acreedores varios	"	87.175 70
Mejoramiento de los servicios portunarios ..	"	358.495 77
Caja de auxilios	"	3.846 01
Depósito para hangares	"	38.854 46
Créditos dudosos	"	41.866 50
Fondo de reserva	"	176.522 12
División Terrestre	"	1.139.611 89
Idem Marítima	"	322.678 35
Intereses y descuentos.	"	6.568 24
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles ...	"	35.493 77
Asistencia Pública Nacional	"	2.177 55
Depositantes en garantía	"	2.566 —
Suma	$	6.329.334 07

Montevideo, Diciembre 31 de 1923.

Eduardo Rousse, Contador General.—Vicente Borro, Secretario General. — Alfredo Labadie, Presidente. — Alberto Reinoldi, Inspector de Hacienda.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Veredicto y sentencia recaídos en la causa seguida a Ramón Juliá Plá por el delito de uxoricidio.

Veredicto

Primero: Que en la noche del 27 al 28 de Agosto del año 1922, el prevenido Ramón Juliá Plá hirió de una puñalada en la parte posterior del hemitórax derecho a su esposa Magdalena Torres, la que falleció pocas horas después en el Hospital Maciel, a consecuencia de dicha lesión.

Segundo: Que el hecho ocurrió en la casa que habitaban el prevenido y la víctima, sita en el Barrio "La Teja", de la 19.a sección de esta ciudad.

Tercero: Que la causa determinante del uxoricidio fueron los celos justificados del prevenido, quien esa noche sorprendió a su esposa en actitud de besarse y abrazarse con su amigo Ricardo Vallebona, en el comedor de la casa y en momentos que regresaba de la habitación de su señora madre, que se encontraba enferma en cama.

Cuarto: Que el prevenido, después de increparle en catalán, a su esposa, por su conducta, despidió a Vallebona, acompañándolo, a su pedido, por ser Vallebona corto de vista y estar muy feo el camino, a causa de la lluvia que caía; pero, apenas salidos, volvieron a la casa, a pedido del encausado, que deseaba aclarar las cosas, y fué entonces que, al haber entrado a su casa, viendo recién entonces que su mujer había dejado los botines sobre una mesa, lo que lo confirmó en sus sospechas, y tomándolos, junto con su cuchillo, fué en busca de ella, encontrándola recostada en un catre;

Quinto: Que le reprochó nuevamente su conducta, pero como su esposa le contestara en catalán con un refrán despreciativo, arrebatado por la cólera, le infirió la puñalada que determinó su muerte pocas horas después.

Sexto: Que el prevenido esperó en su domicilio a la autoridad, accionó herido por la conducta desordenada de su esposa infiel en esa y en otras circunstancias, motivo por el cual ya la había arrojado de la casa, readmitiéndola por sus hijos.

Séptimo: Que inmediatamente de haber herido a su esposa, el acusado, recobrando sus sentidos, lamentó su obra y procuró auxiliar eficazmente a la víctima, haciendo llamar a la Asistencia Pública y a la autoridad.

Octavo: Que los antecedentes de conducta del prevenido eran buenos.

Y lo firman de que doy fe. — Montero y Paullier. — Piñeyro. — Furriol. — O. Bacigaluz. — Santiago Barabino. — Ernesto Roland. — E. Jones Brown. — José Luis Páez. — P. C. de María. — Juan M. Carrió. — Nino Perrone. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Sentencia

Vista en última instancia la causa criminal instruída contra Ramón Juliá Plá, por uxoricidio, y venida al conocimiento de esta Sala por la apelación que el señor defensor del acusado interpuso contra la sentencia de primera instancia del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, que impone la pena de siete años de penitenciaría;

Vista las declaraciones que sobre los hechos que ha entendido probados hizo el Jurado de esta instancia en el veredicto que antecede; y

Considerando: Que la responsabilidad criminal que para el prevenido fluye de los hechos que el Jurado declara ciertos, es la que tiene, frente a las sanciones penales, el autor de un homicidio simple,

uxoricidio, en el caso, por haber sido la víctima la esposa del matador;

Que ese homicidio aparece grandemente atenuado, en el concepto de su gravedad legal y moral, por diversas circunstancias que han sido establecidas por disposiciones diversas del veredicto;

Que entre esas circunstancias atenuantes, la capital es la de la cólera (sexta proposición), y por más que ese estado pasional del ánimo sea siempre censurable, en el caso de Juliá Plá es explicable, porque el marido burlado y vejado, no una sino varias veces, tiene derecho sobrado, sino para matar (aunque lo ha tenido en la ley escrita y lo tiene en el criterio predominante en los buenos Jurados de muchos países de sana cultura), cuando menos para corregir a la cónyuge culpable, aunque sólo sea para mantener ileso el honor del hogar, para preservar a los hijos contra la murmuración y el menosprecio sociales y para salvaguardar la propia dignidad;

Que, sin la menor violencia y sí con lógica inexpugnable, hay lugar para atribuir a la cólera que movió el brazo homicida del procesado, el valor máximo de atenuación que el legislador ha acordado a ese factor pasional en los casos de homicidios perpetrados bajo la influencia colérica (artículo 331, inciso 1.o, del Código Penal);

Que añadida al mérito de esa atenuante específica la significación de diversas otras atenuantes generales, también resultantes de las declaraciones del Jurado, atenuantes que son:

1.o Conducta anterior buena;

2.o Esfuerzos por conjurar, en lo posible, el mal causado; y

3.o Sometimiento inmediato y deliberado a la acción de la justicia;

Se llega a un conjunto de razones que imponen, dentro del marco legal, una reducción bien marcada de la pena de trece o de quince años de penitenciaría que, en un caso típico de uxoricidio sin modalidades de agravación ni de atenuación, pudiera ser aplicada;

Considerando: Que, en ejercicio de las facultades de ponderación y apreciación de los efectos que a las circunstancias agravantes y atenuantes pueden ser atribuídos, conforme a lo legislado en la Sección 2.a, Título 5.o del Código Penal, la Sala de sentencia considera y declara de buena justicia llegar a una reducción de pena tal que el castigo que deba purgar el uxoricida Juliá Plá no pase de cinco años de penitenciaría;

Por los fundamentos expuestos y, vistos, además, los artículos 317, 319 y 18 (números 7, 8 y 9) del respectivo Código, se revoca el fallo de la primera instancia, aunque tan sólo en cuanto a la pena que se fija en cinco años de penitenciaría.

Publíquese esta sentencia, con el veredicto a que accede, y devuélvase el proceso oportunamente. — Montero y Paullier. — Piñeyro. — Furriol. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 29 de Agosto de 1924

Trámite — Margarita Amelia Navajas con el Estado. Sanguinetti y Cía. con Correa e Izmendi. Máximo Gallegos con la sucesión de Crispulo Rodríguez. Sebastián Calcagno con el Concejo Departamental de Tacuarembó (2). Compañía Nacional de Lanchajes con el Frigorífico Swift de Montevideo. Suc. Larralde con sucesión dos Santos. Dos causas por homicidio.

Interlocutorias — Felipe Montero con Enrique Fontans Percy Martín Hughes con Manuel D. Cuñarro.

Definitivas—Nero Baptista con Federico Avallone.—Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 29—Trámite—Dos en causas criminales. Carvalho Luis con Lucía Calabrese. Zuluaga José P., cesión de bienes.

Interlocutorias—Bordagorry de Asumpcao con Juan Bautista da Franca Mascarenhas.—José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er turno

Día 29 — Trámite — Luis Héctor Paravicini contra Ceferino Villafán. Caja Nacional de Ahorros contra la sucesión de José María Vilaza. Sucesión Manuel Fernández. Virginia Luisa Pettiza de Vidal, venia. Sucesión de Ricardo Airaldo. Testamentaría de José Bentancor y María Orta. Sucesión de Catalina Vique. Sucesión de Luisa Belloni. Sucesión de Lucía Alvarez de Regueiro. Sucesión de Catalina Alciaturi de Bollo. Salvador Morellon. José Sánchez. Elisa Narizano de Aguirre contra Margarita Oribe de Reyes. Francisco Fernández Prego. El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra los señores José Rosa Ponciolo y otros. Sucesiones de Josefa Bellmunt y José Semper. María Mainero de Rúffalo contra Carmen Dámasa Artola de Inda. Sucesión Jerónima Damelli de Berrutti. Sucesión de Manuel Reguscí, incidente sobre nombramiento de tutor. Sucesión Lorenza Mascaró de Mayol. Sucesión Francisco Ferrero. Sucesión Rodríguez de Escobar. Regina Pólvora contra Celestina Fernández. Emilia Píriz Menditegui de Siri, venia. Sucesión María Deleón de Placeres. Romilda Teresa Frugone de Gilardini, venia.

Interlocutorias — Camila Folle de Estrázulas y otra contra María Sala de Usabiaga. Rómulo H. Silva contra José María Onega. Larrosa María Fermina y Blanca Rosa, antecedentes de estas menores.

Definitiva — Juan Guido Prando contra Marcelino Francis y José Corch Caprario. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 29—Trámite—Suc. María Aste de Giulfo. Test. Anacleto E. Román. Francisco M. Garea. Flora Menéndez Díaz de Vázquez. Estanislao Nápoli, ciudadanía. Suc. Laura Barrios de Más, incidente Ugalde y Madalena. Suc. Miguel Canchelo. Pilar Herrera de Arteaga, venia. María C. Bosch de García con Héctor Bosch del Marco (2). Test. Margarita Buela. José M. Badano con sucesinó Juan J. Domínguez. José Pascual con concurso José Pascual (hijo). Santina Rovera, incapaz. Catalina Cerizola de Falco con José Carana. Concurso voluntario José Panosetti. Test. Angela Dall'Orso de Rovera. Suc. Angel Pozzoli. Elvira Reyes y otros, tutela Sebastián con Antonio J. de Mello y otro. Suc. Josefina Queirolo de Frugoni. Suc. Pedro Solano. Suc. José C. Sánchez con Eduardo Pérez Olave. Concejo de Administración de Río Negro con sucesión Margarita Morney de Morgán (2). José Piñera con Julio S. Gil y otro. Amelia Laserre de Freytas con Julián B. Fernández. Suc. Adriana Gómez Blanco. Delia Artigalá de Darnaud, venia. Suc. Carolina Nova de Ré. Suc. Carmen Bambio de Graña. Suc. Nereo Bálsamo. Máximo López con Julia Gottlibe. Margarita Alvarez de Buero. Suc. Pedro Boriolo. Héctor V. Bado y otros, tutela.

Interlocutorias—Raúl A. Avelleyra con sucesión Agustín Avelleyra Diz. Suc. Juana Vilardebó de Sala, observación sobre inventario. Suc. Manuela García de Rodríguez. Suc. Elvira Cuinat de Alvarez.

Definitivas — Test. Felipe Silveira de Andrade. Test. Juan Eizmendi con Eizmendi Paz de Carvalho. Suc. Esteban Sabattini. Suc. Isolina Zapata de Castro. Incidente L. Zapata. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 29 — Trámite — Banco Mercantil del Río de la Plata con Florencio de León. Joaquín Vila contra Julio de Castro. Banco de Crédito con Félix Boix y Ovidio Ortiz. Antonio D'Antuoni con César Boni. Miguel Daye, quiebra, calificación. Banco de Crédito con Florencio de León. Juan Musante con Vicente Beretervide. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil y Comercial de Paysandú en autos Isidoro Catán, quiebra. Román Caffera Ruiz, matrícula. Enrique D. Puig y Cía. con Rafael Nístico. Joaquín Vila con Francisco Avegno de Avila y Pablo Bouvet. Ramón A. Bardier con Silvio Aratazcoz. Banco de Crédito con Daniel Moratorio. Atilio Chiarela con la Empresa The Pan American Transcontinental Railway. Cecilio García, quiebra. Banco Popular del Uruguay con Ramón Rodino y Eugenio Villemur. Luis Ferrando con Antonio Fuentes. Juan María Roig con José Benigno Gambetta. Ramón Godoy con Alfonso Ferrer. Amy y Henderson, varias medidas. Viuda de Soler y Cía., quiebra. Raso y Pereyra con Alejandro Mautone.

Interlocutorias—Juan P. Parada, quiebra calificación. Juan Anffoso con Cía. Frigorífica Armour.

Definitivas — Andrés C. Frávega, matrícula. Banco de Crédito con Lorenzo F. Lanaro y Pedro Bozzolo. Sóñora Hnos., matrícula.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 29. — Trámite — López Aurelia. Hill B. Lorenzo contra Juan Carlos Soli. Covelo Rodolfo Uruguay. Maranco González Domingo. Muñoz Carlos F. contra Estanislao Graña. Barrios Espinosa Román. Goñi Juan de Dios. Bunage Angélica contra Edmundo Hilleret. Carbalho y Compañía P. contra Sebastián Martorell. Montes José Antonio contra Otilia Pedernera. Puig Enrique y Compañía con Miguel Pesce Castro. Tuczo Rodríguez Flora con Lusitano F. Domínguez. Biet Susana con Héctor Rezzami. Vinent de Hernandorena Josefa. Payas Matilde. Fernández Román contra Laureano Vigliola. Rus María Teresa. Lema Manuela contra Eusebia Alonzo González. Flaquer José contra Aurelia Hermida. Fernández Encarnación contra Fernando Pereira. López Ramón. Gómez José Ramón. Artigas Matea. Gil Lucio H. Barrios Presbiterio. Cassarino Hermanos contra Ramos y Bugallo. Bausano Julia contra Francisco P. de Martino. Bianchi Angela contra Alberto Susnick. Agriela Eloísa contra Martín Rodríguez. Layerle Esther contra Víctor Tellechea. Bonfiglio José. Belardi Crescencio contra Carlos Doval. Bentancor María Luisa contra Alfredo Rossi. Rey Azopardo Raúl contra Delfina Amelia Restelli. Peralta Josefa. Fernández Luis Eduardo contra Margarita Cassey. Levis Mauricio contra Carlota Vidal Ballesteros. Cabral Rosa contra Gregorio Echenique. Salles Alberto contra Carmen Cabrera. Costa de Costa María Joaquina. Guerín y Compañía contra José Mose. Martorell Sebastián. Arrillaga Severo Félix. Vera Mayo y Virginia Moyano. Basáñez María Carlota contra Guillermo Leopoldo García. Bosco Francisco. Chiaffone Nicolás. Caputti Domingo y Aída Pérez. Arrarte Victoria contra Víctor Algadeff. Cabral Tomás con Juana R. Fariña. Cerizola Luisa contra Francisco Demattos. Peralta Gabriela. C. de Oliveira Benjamín contra Juan Caviglia. A. de De Rossi con Atilio Sucena. Román Alejo. Medero Luis. Filgueira Gaspar. Jacque Cándido. Romero Hipólito. Chirrif Diamantina. Piedra Pedro y Saturnina, Benincasa. Fortuny Enrique. Díaz Recalde Manuel.

Interlocutorias — Salvatierra Antonio

contra Domingo Dunantuoni. Manini Olga Mata. Alfaro Julia Ceñia contra Jacobo Sabino Mesa. Algieri de Cosenza Nicolina o Nicolassa.

Definitivas — Correa Sebastián. Alarma de Garillo Otilia Micaela. Russo Syra Ursula contra José Zamora. Parti Eugenio y Compañía contra María P. de Biestro. Gallero Luisa Gurroto Antonia contra Mario Belo.

Audiencia — Una.

Oficios — Dieciséis. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 29 de Agosto de 1924

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central y Este del continente entre Montevideo, Buenos Aires, Córdoba, Santiago, Concordia, Santa Isabel y Rocha. Las bajas se hallan al Sur, alrededor de Malaspina.

Dominan vientos suaves del Sur al S. E. en el río de la Plata; del Sur, fuertes y moderados, en la parte S. E. de la República; del Sur al Oeste en la parte central, N. E., Norte y costa atlántica.

Temperaturas máximas y mínimas registradas:

Montevideo, 11o00 y 7o00; Punta del Este, 13o00 y 7o00; Rocha, 16o00 y 6o00; Melo, 20o00 y 3o00; Rivera, 21o00 y 4o00, y en Santa Isabel, 21o00 y 3o00.

Las aguas del estuario en la costa oriental, se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Centra-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 768.00.

Temperaturas: Normal, 9o00; a la intemperie, 18o50; máxima, 11o00; a la intemperie, 20o50; mínima, 7o00, a la intemperie, 5o90.

Viento: S. S. E., 9 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 6.30. Humedad relativa, por ciento: 73.00.

Velocidad máxima del viento: 96 kilómetros, a horas 19.53.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 1.10 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 5.83.

Temperatura del agua: 11o50.

Estado del mar: calma. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 29 de Agosto de 1924

3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7.50 por ciento anual.
10.000 pesos al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 29 de Agosto de 1924

900 pesos al 9 por ciento anual.
800 pesos, al 9.50 por ciento anual.
7.300 pesos, al 8 por ciento anual.
800 pesos, al 8 por ciento anual.
214 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos al 8.40 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.760 pesos, al 9 por ciento anual.
4.500 pesos, al 6 por ciento anual.
10.500 pesos, al 6 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 29 de Agosto de 1924

3.200 pesos, finca en la Unión, calle 20 de Febrero, 430 metros.

1.201 pesos, solar en la 10.a sección, calle Cuareim, 358 metros.

8.000 pesos, casa camino Larrañaga 131 al 133, de 513 metros.

621 pesos, solar en la 9.a sección, calle D. Zorrilla, 388 metros.

7.500 pesos, casa calle Juanicó (Unión), 162 metros.

4.200 pesos, calle Antolín Urioste, en la ciudad de Florida, 493 metros.

3.000 pesos, casa camino General Simón Martínez 233, de 479 metros.

5.000 pesos, casa calle Larravide, (Unión), 8.098 metros.

3.300 pesos, casa camino de la Cuchilla Grande (Maroñas), de 551 metros.

1.828 pesos, terreno, calle Pedro J. Viera (Pocitos), 304 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto, 29 de 1924.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda I. Conversión 1916 6 1|2 o|o

5.000 pesos, para mañana, 94.80.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

2.000 pesos, para mañana, 85.40.
5.000 pesos, fin de Setiembre, 85.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 85.90.
5.000 pesos, para mañana, 85.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 85.30.

Deuda Obras Públicas 1918

3.000 pesos, para mañana, 85.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 85.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 85.40.

Títulos Deuda Pública 1923

10.000 pesos, para mañana, 92.00.
20.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
7.000 pesos, ídem ídem, 92.00.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.90.
20.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

Banco de Crédito

40 acciones, al contado, 11.00.
10 ídem, para mañana, 112.00.

Títulos Hipotecarios serie V

1.600 pesos, para mañana, 94.90.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos para mañana, 92.80.
3.200 pesos, ídem ídem, 92.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.90.

Títulos Hipotecarios serie V

3.025 pesos, para mañana, 92.70.
4.500 pesos, ídem ídem, 92.70.
7.700 pesos, para Setiembre 1.o, 92.70.

Títulos Hipotecarios serie X

20.000 pesos, Setiembre 1.o, 93.00.
4.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.800 pesos, para mañana, 93.00.
3.250 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.000 pesos, al contado, 93.00.
1.800 pesos, ídem ídem, 93.00.
2.000 pesos, para mañana, 93.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
5.800 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
5.000 pesos, para Setiembre, 92.90.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Pando, a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 29 de Agosto de 1924

José Alvarez, oriental, 28 años, soltero, Agustín Sosa 133.

Daniel Martínez, Hospital Pasteur.

José Canda, italiano, 79 años, soltero, Hospital Pasteur.

César Petrone, oriental, 28 días, Espronceda sin número.

María Magdalena Felippini de Arnabeldi, italiana, 73 años, viuda, Sierra 1767.

Paulette Darssey, francesa, 47 años, soltera, Camacuá 566.

Juan Besús, francés, 90 años, casado, Ciudadela 1163.

Fermina Morrudo de Suárez, oriental, 58 años, viuda, Blandengues 1972.

José Canessa, español, 49 años, casado, Hospital Maciel.

Luis Alberto Moreira, oriental, 3 años Oficial 29.

Florentino Berro, oriental, 49 años, soltero, Piedras 605.

Diógenes Solari, oriental, 27 años, soltero, Hospital Maciel.

Antonio Rusconi, oriental, 25 años, soltero, Hospital Italiano.

Pedro Abblard, francés, 71 años, casado, Yaguarón 1175.

Martina Y. García de Deniguis, oriental, 60 años, casada, Emilio Reus 2420.

Gregorio Rodríguez, oriental, 59 años, soltero, Hospital Maciel.

Federico Gómez, español, 54 años, casado, Rocha 2465.

Inés Vázquez de Martínez, oriental, 34 años, casada, Juan Paullier 2588.

Alberto Bossano, oriental, 34 años, casado, José L. Terra 2873.

María Reina Montero Elzaurdia, oriental, 9 meses, Agraciada 3633.

Salvador Galante, italiano, 68 años, soltero, Hospital Maciel.

Matilde Alcalá Rubí de Berrutti, oriental, 67 años, viuda, Isla de Flores 1703.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

86.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 15 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, coronel Roberto P. Riverós)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Informes del señor Ministro de Guerra y Marina sobre el alcance de una nota del Director de la Armada, capitán de navío José Aguiar. Debate sobre los mismos.

1—En Montevideo, a los quince días del mes de Agosto del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Argencio, Astiazarán, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Bordaberry, Brum, Buero, Búrmester, Cacheiro, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Giorgi, Gómez Platero, Griot, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Juanicó, Jude, Labat, Legnani, Lema, López Aguerre, López Lussich, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Pereyra Núñez, Pérez, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Sichero, Segundo, Turena, Vázquez y Vidart.

Total: 92.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, Halty, Muñoz Zeballos, Perichón, Secco Illa, Tabárez y Urioste.

Total: 7.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Bacigalupi, Berreta, Berro, Dufour, Martínez Trueba, Schinca y Viana.

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: Arrospide, Bonnet, Carnelli (don Abelardo), Castro, Gómez, Lavagnini, Martínez Laguarda, Medina, Monegal, Percovich, Ponce de León, Rodríguez Larreta, Schekleton Ubiría, Vicens Thievent y Vigliola.

Total: 15.

Señor Presidente — No hay asuntos de qué dar cuenta.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2—Está en antesalas el señor Ministro de la Guerra.

Se le va a invitar a pasar a Sala.

(Entra a Sala el señor Ministro de Guerra y Marina).

Señor Castillo — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — En la sesión anterior, cuando el miembro interpelante doctor Ghigliani, planteó la cuestión que va a tratarse ahora, consideré que yo no debía permanecer en Sala, porque se empezó a hacer apreciaciones de orden personal sobre el capitán Aguiar, al cual estoy vinculado por lazos de parentesco. No es que entendiera que había una implicancia entre mi presencia en Sala y el asunto que se estaba tratando, sino que me pareció conveniente proceder como lo hice. Esa fué la razón por la cual me retiré de Sala. En cambio, ahora, considerando desaparecidas las causas que motivaron mi retiro en la sesión anterior, desearía someter a consideración de la Cámara la cuestión de si puede o no permanecer en Sala durante este debate e intervenir en él para el caso eventual de que lo considerara necesario.

Desde luego, creo que no se trata del caso que prevé el Reglamento al referirse al interés personal de los diputados en los asuntos que se debaten porque no es una cuestión de intereses la que se va a discutir. Por otra parte, planteando la cuestión con la mayor crudeza en el terreno del interés, tampoco habría motivo, porque de ser cierto lo manifestado por el señor interpelante, habría dos intereses en pugna: el de la persona que hubiera amenazado a las instituciones y el de estas instituciones. Formando parte del Parlamento, habría, por lo tanto, un ataque contra mi interés como miembro del mismo, y no sería presumible mi parcialidad en favor del capitán Aguiar.

Por lo tanto, no sería aplicable el artículo del Reglamento que impide la presencia en Sala de los diputados que tengan interés en los asuntos a tratarse.

De todas maneras, como conceptúo que podía muy bien ser erróneo mi criterio, desearía que la Cámara se pronunciara al respecto.

He terminado.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Yo creo que el Reglamento resuelve el caso del señor diputado Castillo de una manera muy clara. El inciso I del artículo 84, entre las obligaciones de los diputados, determina lo siguiente: "A votar hallándose presente en las votaciones, salvo que se tratara de su persona o de su interés individual". Y la otra disposición, el inciso IV, establece: "A declarar a la Cámara toda vinculación personal de intereses que lo ligue a cualquier gestión o asunto", etc. De manera que la primera se refiere solamente a la inhibición de los diputados cuando se trata de la propia persona, del legislador, y la segunda se refiere más manifiestamente a los intereses que define de modo terminante. Así es que no puede haber lugar a ninguna duda sobre el hecho relativo a la permanencia en Sala del señor diputado Castillo. Creo que el asunto es bien claro y que la Cámara puede resolver que puede permanecer en Sala.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — El Reglamento, para nada ha tenido en cuenta los afectos, y los lazos de parentesco, no son sino lazos afectivos.

En las mismas condiciones del señor diputado Castillo podría estar cualquier amigo íntimo del comandante Aguiar, que lo quisiera entrañablemente.

No podría ser quizás juez imparcial, pero en este caso que la Cámara no va a resolver nada, sino que va a oir al señor Ministro, no va a ser juez. De manera que no hay razón ninguna para la excusación del señor diputado Castillo. — (Apoyados).

Señor Presidente—¿El señor diputado insiste en que haya votación por parte de la Cámara? Porque si no hubiera observación se podría dar por resuelto.—(Apoyados).

Señor Castillo — No insisto.

Señor Ghigliani — Señor Presidente: los términos de mi interpelación son suficientemente concretos como para que yo crea que el señor Ministro pueda comenzar sus informes, sin que sea necesario ampliar mis manifestaciones.

Mi deseo es saber qué historia tiene este asunto, cómo se produjo y qué medidas adoptó el Poder Ejecutivo. No me anima ningún propósito de oposición sistemática, ni me anima ningún propósito de animadversión personal.

Como yo tuve ocasión de decirlo en la sesión pasada en que se trató este asunto, yo no conozco al capitán Aguiar y más bien tengo de él buenas referencias.

En cuanto a la actitud del Gobierno, como en cuanto a la actitud del capitán Aguiar, yo no hago cuestión de personas, como no la hago jamás cuando formo mis juicios. Yo no califico a las personas, sino a las actitudes de esas personas, y por eso es que muy a menudo se me ve elogiar o combatir a una misma persona, según sean los actos que esa persona realice.

Hecha esta aclaración, señor Presidente, creo que lo que corresponde es darle la palabra al señor Ministro.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Señor Presidente: el señor Director de la Armada había preparado un trabajo modificativo de las planillas del Presupuesto General de Gastos en la parte que se relaciona con sus dependencias, y en la cual también trataba de una distribución más armónica, a su juicio, del personal, de manera que éste pudiera tener más eficiencia, dándole también amplitud, de acuerdo con las ideas de la Superioridad, a algunos servicios, como el Servicio Hidrográfico, que se consideraba que debía tener un mayor desarrollo; un trabajo extenso, bastante completo y acompañado de numerosos datos estadísticos. Fueron elevados con una nota extensa a la consideración de la Superioridad y en uno de cuyos párrafos, el antepenúltimo, de la nota 125, contenía efectivamente el párrafo a que hace mención el señor diputado interpelante doctor Ghigliani. Como efectivamente ese párrafo, que por su redacción es un poco confuso, puede prestarse a diversas interpretaciones, el Ministerio, una vez que se dió cuenta al estudiar el asunto de ese párrafo final, redactado en esa forma por el Director de la Armada, pidió por oficio una aclaración. Esa aclaración se pidió con fecha 11 de Agosto por medio de la siguiente nota, que voy a leer si me permite el señor Presidente.

Señor Presidente — Puede leer el señor Ministro.

Señor Ministro — (Lee): "Señor Director de la Armada. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Señor Director de la Armada: Informará V. S. amplia y concretamente sobre el significado y alcance del siguiente párrafo de su nota número 125. "La responsabilidad ante el país debe recaer sobre los que, en realidad, lo merezcan, sin esperar que se produzcan hechos graves de carácter militar, pues entonces ya la responsabilidad civil desaparece para ceder el paso exclusivamente a la militar". — Salud a V. S. atentamente. — Roberto P. Riverós."

Esa nota fué contestada el mismo día, porque se le pidió que lo hiciera con urgencia, por el señor Director de la Armada, en los siguientes términos:

(Lee):

"Montevideo, Agosto 11 de 1924.

Al señor Ministro de Guerra y Marina, coronel don Roberto P. Riverós.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo a su resolución "Personal y reservada" de la fecha, por la que se sirve ordenarme que "informe, amplia y concretamente, sobre el significado y el alcance del siguiente párrafo de mi nota número 125: "La responsabilidad ante el país debe recaer sobre los que, en realidad, la merezcan, sin esperar que se produzcan hechos graves de carácter militar, pues entonces ya la responsabilidad civil desaparece para ceder el paso exclusivamente a la militar".

Cumpliendo esa orden, informo a V. E. Mi oficio 125|24 es una exposición circunstanciada de mis opiniones respecto a lo que puede hacerse entre nosotros— en el momento actual—para que sirva de base eficiente para nuestra futura preparación naval-militar, procurando utilizar para tal fin los escasos elementos de que se dispone.

Ese trabajo consta, en realidad, de dos partes distintas: una expositiva, más bien numérica o de presupuesto,—que es la mayor y principal,—y otra de carácter en cierto modo literario, que pretende servir de complemento—doctrinario, si se quiere,— a la anterior.

Entran a esta "segunda parte" el exordio—o frases con que comienza el trabajo—y algunos apartados finales, de los cuales el penúltimo trae el párrafo transcripto por V. E. En una exposición tan extensa, y en la que la forma literaria no ha sido expresamente cuidada, nada tendría de extraño que se hubiera deslizado alguna frase que, por su construcción, pudiera prestarse a diversas interpretaciones y, entre ellas, podría figurar la que V. E. ha transcripto.

El apartado en que figura ese párrafo, dice, integramente, así:

"He ahí, señor Ministro, todo lo que, sin entrar a digresiones mayores, puedo decir del nuevo plan que presento. No ha de escapar al elevado criterio de V. E. que es muy grande el compromiso que aparezco asumiendo en este caso, pues intento organizar servicios que en pocas palabras he procurado calificar en su estado actual (y en el que los he recibido), al dar detalles someros, en el principio de este escrito, del estado de su personal.

"Para obtener un resultado positivo no va a ser suficiente mi buena voluntad. Debo contar, a la vez, con la de V. E., que descuento por conocer de larga data sus propósitos e ideas y con la del Cuerpo. Legislativo. Si este Cuerpo no prestara su apoyo a estas proposiciones, entiendo, señor Ministro, que nada habría que hacer en estos momentos, y sería noble, patriótico y justo declararlo así. "La responsabilidad ante el país debe recaer sobre los que, en realidad, lo merezcan, sin esperar a que se produzcan hechos graves de carácter militar, pues entonces ya la responsabilidad civil desaparece para ceder el paso, exclusivamente, a la militar"."

En ese apartado procuré—al menos esa fué mi intención: no hacer referencia a caso concreto alguno y menos aún a lo que podría ser llamado "nuestro caso"—dar una impresión respecto a dos cuestiones, para mí, esenciales.

La primera era el deseo de exteriorizar claramente mi opinión como Director de la Armada, respecto a nuestra ineficiencia naval-militar del momento. Procedía así en abierta oposición a las prácticas seguidas hasta hoy, con las que se ha venido formando un criterio público erróneo y apartado de la realidad. Me refiero a las informaciones suministradas en diferentes ocasiones; a la magnitud dada a la Escuela Naval (no en su faz técnica, que nunca será bastante, sino en su facultad de producción de oficiales), capacitada para producir doce y más oficiales por año; a las llamadas "maniobras navales", etc., hechos y circunstancias todas concurrentes para crear una atmósfera de optimismo, por lo menos, con respecto a nuestra capacidad naval-militar. Esa atfósfera, en mi sentir, no verdadera, colocaba a la Dirección de la Armada, es decir, al organismo de mando de esa aparente fuerza naval, en una falsa posición, puesto que aún una simple demostración de capacidad posible de ser exigida en todo momento hasta con el carácter de simple práctica o ejercicio, no sería realizable, al menos con debida eficiencia.

La segunda cuestión, quizá aun más fundamental que la primera, — al menos para mí, que asumía el mando de ese conjunto naval, — al que procuraba calificar con esas frases era el de salvaguardar mi responsabilidad técnico-militar.

V. E., — y con V. E. todos los estudiosos de las artes militares—saben perfectamente que en determinadas circunstancias, cuando llega tristemente, el caso de tener que utilizar la eficiencia Militar, y de aplicar sus recursos, si los militares no rinden todo lo de ellos esperado no se recuerdan sus gestiones, sino que, bajo las impresiones ingratas del momento, se hace recaer sobre ellos, exclusivamente, toda la responsabilidad. No hay, excelentísimo señor, en esas palabras, otra cosa que una referencia de carácter general aplicable en todos los momentos a todos los países de la tierra. Ese párrafo, — y muchos otros de ese mismo oficio, sin duda alguna, — no alteran ni modifican en ningún sentido el contenido real de la nota. Por ello, si V. E. estima conveniente su modificación o supresión, por mi parte no encuentro reparo alguno para ello, máxime cuando, como así resultaría de esta misma observación, mi deseo de salvaguardar mi responsabilidad, estaría cumplido.

Dejando cumplido su mandato me es grato saludar a V. E. con el mayor respecto.

José Aguiar."

Analizada la nota y dado los antecedentes personales como técnicos y como ciudadano del señor Aguiar, la Presidencia la consideró completamente satisfactoria y aclarados los términos en forma que no daban lugar a duda sobre el verdadero propósito que había guiado al Director de la Armada y que dejaban a salvo su responsabilidad, poniendo de relieve al mismo tiempo las necesidades en el momento actual de las fuerzas a su mando. Así lo declara por oficio el Ministerio de la Guerra al comandante Aguiar, haciéndole saber que la superioridad consideraba satisfactorias sus explicaciones; pero, que, con el deseo de evitar en lo sucesivo que en notas o en informes elevados a la superioridad por su contexto, por su forma de redacción, pudieran, como en este caso prestarse a diversas interpretaciones desfavorables,

aún para el mismo autor de las notas, se disponía que se concretara en todos los casos a fundar en forma concisa y fundada sus informes dentro de la severidad técnica que exigen las cuestiones militares. Esta nota estaba concebida en estos términos:

(Lee):

"Montevideo, Agosto 12 de 1924.

Señor Director de la Armada.

Enterado del contenido de la nota de fecha 11 de Agosto de 1924, en la cual produce el informe que se le ordenó sobre un párrafo de la comunicación número 125, de esa Dirección, le hago saber que la superioridad considera satisfactorias sus explicaciones.

No obstante, se ha resuelto que U. S. se abstenga en lo sucesivo de entrar en digresiones extrañas a los asuntos que se eleven al Ministerio, debiendo en todos los casos concretarse a dar los informes pertinentes en forma concisa y fundada.

Saluda al señor Director con la mayor consideración.

Roberto P. Riverós."

Este asunto, como es natural, no había tenido publicidad, porque si bien el Director de la Armada en el deseo de facilitar la obra del Cuerpo Legislativo sobre el estudio de su proyecto de reforma de presupuesto, había ordenado la confección en la imprenta que tiene ese instituto de un folleto conteniendo todo su articulado, ese folleto no había visto la luz pública, porque se esperaba que el Consejo Nacional de Administración elevara al Cuerpo Legislativo el mensaje y proyecto de ley enviado por la Presidencia de la República al respecto. Sin embargo, parece que uno de esos folletos ha sido sustraído, ha salido a la circulación, de manera que como la Presidencia o el Ministerio no habían autorizado, todavía, la publicación de ese folleto que se mantiene en la Dirección de la Armada esperando esa circunstancia, no hubo ningún motivo para publicar las notas cambiadas entre el Ministerio y el Director de la Armada. Si esas notas o esa comunicación hubiera visto la luz pública, entonces, evidentemente hubiera correspondido la publicación de la nota. Esto es lo que se hace corrientemente en el Ministerio, donde todos aquellos asuntos de carácter general que pueden interesar al público, se les da, sin ninguna exclusión, publicidad, pero en cambio aquellos asuntos de carácter reservado, de índole exclusivamente militar o de índole personal, como en este caso en el que se hacían observaciones a altos funcionarios de la Administración, esas comunicaciones, se ordena, en algunos casos, que no se publiquen.

No hay en este caso ningún inconveniente en dar a la publicidad estas notas, desde el momento que se ha dado publicidad al contenido de la nota del Director.

Por otra parte, tan pronto como se dictó esta medida de pasar la comunicación al Director de la Armada, se dispuso que ese folleto fuera retenido y modificado el contexto de la nota, de acuerdo con las propias manifestaciones del Director de la Armada que en su contestación expresaba que no veía inconveniente en que esos términos que se consideraba que no eran completamente satisfactorios, fueran modificados.

Así lo hizo, efectivamente, el Director de la Armada, a quien se le devolvió la nota y la elevó nuevamente al Ministerio con la supresión del párrafo que se consideraba no era conveniente.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Ghigliani — ¿El señor Ministro asegura que no se hizo ningún reparto de estos folletos?

Señor Ministro — Que yo conozca, no señor.

Señor Ghigliani — ¿Y el señor Director de la Armada le ha asegurado al señor Ministro que no se hizo ningún reparto?

Señor Ministro — Reparto de los folletos, no. Lo que yo he sabido por el Director, es que él lo dió a conocer a dos o tres colaboradores en el trabajo, que lo tuvieron en sus manos, que habían colaborado en la parte pertinente a cada uno de ellos.

Señor Ghigliani — ¿No se hizo un reparto y un retiro luego?

Señor Ministro — No, señor; que yo conozca, no.

De manera, señor Presidente, que la Presidencia y el Ministerio creyeron que con las explicaciones dadas por el comandante Aguiar y con las resoluciones tomadas por el Gobierno, quedaba completamente solucionado este asunto. Por otra parte, creo innecesario agregar absolutamente nada más, desde el momento que sería expresar lo que está en la conciencia de todos nosotros respecto del grado de cultura que hemos alcanzado y el respeto profundo que todos los miembros del Ejército y de la Marina sienten, por deber y por convicción, por la Constitución, por las leyes y por los Poderes legalmente constituídos.—(¡Muy bien!).

Es todo lo que tenía que decir, señor Presidente.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — A mí me parece que este asunto, conocidas las tramitaciones dispuestas por el Poder Ejecutivo, ha perdido todo el carácter de gravedad que en un principio podía habérsele dado. Considero que ha estado plenamente justificada mi alarma por los términos empleados por el capitán Aguiar. Yo no comparto la creencia del capitán Aguiar y del señor Ministro en cuanto a que en la guerra la responsabilidad sea exclusivamente militar. En ninguna parte del mundo, donde no exista una dictadura militar, la responsabilidad es exclusivamente militar. ¿Quién nombra, en caso de guerra, en nuestro país, a los jefes del Ejército?. Es el Presidente de la República, que es un civil. ¿Quién vota los recursos para hacer la guerra? El Parlamento, que está compuesto por civiles. ¿Quién hace la guerra y la paz? El Parlamento, compuesto por civiles. ¿Cómo, quien conozca todo esto, — y esto nadie lo puede ignorar, — puede osar decir que la responsabilidad en caso de guerra es exclusivamente militar? La responsabilidad exclusivamente militar, con ese agregado que hacía el capitán Aguiar de que queda de lado la responsabilidad civil para dar paso, exclusivamente a la militar, sólo ocurre en el caso de la dictadura militar, cuando no puede haber civiles que dispongan las cosas; pero dentro del régimen institucional nuestro, en pleno vigor, la responsabilidad primordial es la responsabilidad del Parlamento, que es el que hace la ley. La responsabilidad de segundo término, en materia militar, es del Presidente de la República, que elige los hombres para cumplir los servicios, y en tercer término, es la responsabilidad exclusivamente militar, que es la de la realización de los servicios, dentro de lo posible, con los medios que los civiles han dado. Por eso me parece, señor Presidente, absolutamente fuera de lugar hablar de responsabilidad exclusivamente militar, cuando no se trata de la dictadura.

Pero yo acepto, señor Presidente, que las palabras del señor capitán Aguiar hayan ido, no digo ya más allá, sino por caminos completamente distintos de los que recorría su pensamiento y que no haya medido el alcance que tenían los términos empleados por él, y perdida así la grandiosidad que este asunto podría tener, no queda de él nada más que un mal ejemplo de administración dado por el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo acaba de dar un ejemplo a todo el Ejército de que ocurra el siguiente caso: de que un inferior dé directivas políticas al superior. El Director de la Armada dice al Ministro de la Guerra: "Las deficiencias que hay en la Armada son éstas". Muy bien dicho; es su deber. "Pero si el Parlamento no nos hace caso, nuestra conducta política debe ser ésta": ¿Dónde se ha ha visto esto?

Las directivas las dan los superiores a los inferiores, pero nunca los inferiores a los superiores, y cuando esto ocurre es imprescindible que el superior no pida, como dijo el señor Ministro, no resuelva, como dice la nota, que es un poco distinto, que en lo sucesivo no se haga eso; es necesario aplicar una sanción, aunque sea la simple amonestación, pero és preciso que la disciplina militar, que es indispensable para que las cosas marchen bien, sea cumplida estrictamente dentro de las normas establecidas.

Claro está, señor Presidente, que con oficiales de la cultura del señor capitán Aguiar este asunto no tiene transcendencia; con oficiales de la cultura del señor capitán Aguiar este asunto no puede tener transcendencia personal para él. El señor capitán Aguiar no va a creer por eso, que está por encima del señor Ministro, pero el Ejército se entera de todas estas cosas, se saben, aunque no se publiquen, se conocen.

Hablando con militares, me he encontrado yo con que algunos de ellos poseen el folleto que yo tengo en mi poder. De manera que no sólo fué sustraído el que tengo en el bolsillo: hubo otros que fueron sustraídos.

Señor Mibelli — Ah!... ¿Fué sustraído ese folleto?

Señor Ghigliani — Yo no sé, señor diputado.

Señor Mibelli — Tiene que dar el nombre del que lo sustrajo.

Señor Ghigliani — No lo conozco.

Señor Mibelli — ¡No ve cómo ha caído también! ¿Se acuerda del chanchullo del alcohol?

Señor Ghigliani — Yo, al señor diputado Mibelli, suelo no contestarle, pero esta vez le voy a contestar.

Si yo supiera que este folleto ha sido sustraído...

Señor Mibelli — Lo acaba de decir.

Señor Ghigliani — Yo no he dicho tal cosa.

Señor Mibelli — Lo hemos oído todos.

Señor Ghigliani — Quien lo ha dicho es el señor coronel Riverós.

Señor Mibelli — Que lo diga el señor Ministro, entonces.

Señor Ministro — No puedo saberlo.

Señor Ghigliani — Si yo supiera que este folleto fué sustraído y supiera el nombre de quien lo sustrajo, lo diría, porque soy incapaz de ser encubridor, pero como no sé si fué sustraído...

Señor Turena — ¿Pero puede decir quién se lo dió al señor diputado?

Señor Ghigliani — No, señor.

Señor Turena — ¿Por qué?

Señor Ghigliani — Por una razón muy sencilla: porque declaro bajo mi palabra de honor que nadie me entregó esto per-

sonalmente. Lo he recibido bajo sobre en mi casa.

Señor Cortinas — El señor diputado acaba de decir que conoce un militar que tiene ese folleto.

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Cortinas — ¿Podría nombrarlo?

Señor Ghigliani — ¿La Cámara tiene algún interés en conocerlo?

Varios señores representantes — No.

Señor Ghigliani — Yo no tengo ningún inconveniente en decírselo al señor Ministro, porque el conocimiento de ese hecho es una cuestión de interés administrativo y no de interés parlamentario y, sobre todo, porque yo tengo la casi seguridad de que el folleto fué repartido. Por eso hice anteriormente esa pregunta y porque el militar que tenía uno en su poder quizá lo haya recibido por haber sido repartido.

Pero, en fin, señor Presidente. Eso es una cuestión que creo que no atañe a la Cámara, sino que será motivo de una conversación que tendré en antesalas con el señor Ministro Riverós.

Señor Mibelli — Interesa también a la Cámara.

Señor Ghigliani — Le puede interesar al señor diputado. A mí no me interesa contestarle.

Señor Mibelli — Quiero dejar constancia, entonces, de que el señor diputado Ghigliani es muy exigente para conocer los secretos de los demás, pero muy cuidadoso para conservar los suyos.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Cuando hay delincuentes.

Señor Mibelli — ¿Y aquí no los hay? Son individuos que tratan de fomentar una guerra civil en el país, de dar un golpe de mano contra la paz! — (Hilaridad).

Señor Ghigliani — Volviendo al asunto, diré que lo único que queda en pie es esa pequeña irregularidad del capitán Aguiar, para el cual el Poder Ejecutivo no ha tomado más medida que reclamar para lo sucesivo la reducción estricta a las funciones que debe tener.

No es este un cargo que se pueda hacer al Poder Ejecutivo, que hiciese conmover la estabilidad del señor Ministro en el puesto que ocupa; es una cuestión de apreciación acerca de cómo deben corregirse las faltas militares.

Por lo tanto, yo creo que el asunto está terminado.

Señor Mibelli—Pido la palabra

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli—Yo también deseo intervenir en estos juegos florales.—(Hilaridad).

A mi juicio, este asunto no ha perdido su gravedad porque se le haya dado una evolución forzada a los acontecimientos. El documento del capitán Aguiar está en pie, ha sido publicado, lo conocen muchos civiles y muchos militares y para mí no es la expresión de un sentimiento individual, sino la de un estado de ánimo que es, desde luego, nacional, y que es internacional también; es una manifestación de descontento del gremio militar; y si el descontento es siempre desagradable y peligroso porque engendra reacciones violentas, lo es mucho más cuando quien está descontento tiene en sus manos la "última ratio", es decir, la fuerza física, las armas.

Cualquiera que sea el eufemismo empleado por el señor capitán Aguiar, cualquiera que sea la condescendencia del Poder Ejecutivo para con él, la realidad es que,—por haber sido calificado el capitán Aguiar como uno de los militares más cultos, es el que tenía más obligaciones para conducirse bien y el que tenía más aptitudes para saber lo que escribía y a quién se dirigía,—la responsabilidad de este militar no puede ser disimulada

Desde aquellos tiempos no muy lejanos en que el doctor Brum una noche se refugió en un cuartel de ametralladoras para adoptar ciertas resoluciones, eliminando jefes y sustituyéndolos por otros, no estamos tan seguros de que sea verdad lo que decía hace poco el señor Ministro de la Guerra de que los militares son respetuosos de la Constitución, de las leyes y de los Poderes constituídos.

Señor Ministro—Puede estar seguro el señor diputado.

Señor Galarza— Absolutamente. Puede tener completa seguridad.

Señor Mibelli — Lo que yo lamento es que el Ejército no esté constituído solamente por dos militares: el general Galarza y el señor Ministro...

Señor Galarza — Es que hablamos en nombre del Ejército.

Señor Ghigliani—Y son los que más derecho tienen a hablar en nombre del Ejército.

Señor Mibelli—Pero tenemos ejemplos a la vista...

Señor Galarza—Puede haber habido un error; y eso no es imputable al Ejército.

Señor Mibelli—Pero desgraciadamente tenemos ejemplos a la vista, de países democráticos, republicanos, bien constituídos, en donde los militares hacen profesión de fe, de respeto a las instituciones y a las leyes y, sin embargo, de la noche a la mañana se descuelgan con un motín y se hacen dueños del Gobierno. Creo que todavía no está terminada la revolución militar del Brasil, vecino nuestro. Este es un ejemplo, y podría citar muchos más.

Señor Galarza—No tema el contagio, señor diputado.

Señor Mibelli—Teniendo en cuenta que en nuestro país se está creando, poco a poco, una situación incómoda, del punto de vista económico, para los oficiales, como lo demuestra, a mayor abundamiento, el hecho de que el señor Ministro de la Guerra acabe de decirnos que de nuestra Escuela Naval egresan anualmente una cantidad de oficiales que salen de la Escuela sin tener ni siquiera la posibilidad de obtener un puesto, lo que constituye una situación propicia al desarrollo de ciertas tendencias morbosas; y si se agrega a esto la circunstancia que hacía notar hoy el diario batllista, de que el proyecto de Presupuesto General de Gastos va a perjudicar a los oficiales y a los jefes, ya que por él no se les da destino a muchos de ellos; y teniendo en cuenta, además, que el Parlamento ha negado fondos para reconstruir la escuadra, fondos que no podrá proporcionar dentro de esta Legislatura, porque a ello se oponen cláusulas constitucionales, no es difícil predecir una situación de fuerza, que no sería difícil que se produjera, pese al obtimismo del señor Ministro de la Guerra y del general Galarza.—(Interrupciones).

Naturalmente que yo no deseo que ella se produzca; estoy muy lejos de desearlo, por cuanto está probado que los militares no son los mejores para gobernar; pero, teniendo en cuenta que es siempre peligrosa la existencia de una institución militar camo el Ejército y la Armada, destinada pura y exclusivamente a emplear la fuerza contra el derecho, no es difícil predecir una tormenta militar también en nuestro país. — (Interrupción del señor diputado Segundo).

Felizmente, no tenemos escuadra; los cañones no funcionan. Probablemente, como no hay dinero para comprar municiones, aquellas que están disponibles tengan húmeda la pólvora, por lo que, en el momento oportuno, sean inútiles. Esto nos ayudaría a mantener la paz; pero, más nos ayudaría a estar tranquilos, a vivir en paz, si tantos hechos del pasado y este episodio nos aleccionaran de tal manera como para inducirnos a poner a todos los militares casquivanos en condiciones de no pensar en la probabilidad de éxito de cualquier iniciativa contra el orden público, solución que se conseguiría si dentro de pocos días, cuando abordemos el estudio del Presupuesto, renunciáramos a tener Ejército y a tener Armada, con lo cual conseguiríamos el ideal de desarmar a los revoltosos y de reintegrar al trabajo útil a elementos tan ilustrados como son tantos hombres que forman parte actualmente del Ejército.

Los recibiríamos con los brazos abiertos si dejaran el sable en su casa y se entregaran a las actividades nacionales como verdaderos civiles.

Estas son las consecuencias que yo saco de este episodio.

He terminado.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri — Señor Presidente: yo creo que este episodio no tiene ninguna trascendencia, como lo ha declarado el propio diputado interpelante. De manera que aquí debe quedar esto, pero me interesa, por mi parte, como amigo, y en otro terreno que no es el de las actividades militares del señor capitán Aguiar, en el terreno de la enseñanza, como antiguo compañero de las tareas docentes, — dejar establecido que, a mi juicio, el señor diputado Ghigliani, en su exposición, ha dicho una cosa que no es de todo punto exacta, y que no se desprende del documento leído: que este distinguido marino haya querido sentar directivas a sus superiores. Como lo explica terminantemente, concluyentemente en su nota, la única cosa que ha querido es salvar su responsabilidad personal y la responsabilidad del instituto armado que dirige, cuyas deficiencias han sido puestas de manifiesto no hace mucho en una discusión que hubo en esta misma Cámara. Ese ha sido su pensamiento. De manera que la superioridad a su vez, no pudo adoptar ninguna medida contra él, desde el momento que su pensamiento, que pudiera ser anfibológico, lo reconozco, quedaba perfectamente aclarado en el sentido de hacer uso de un derecho que no puedo negársele a nadie que tiene la responsabilidad de una función.

Señor Segundo — ¿Me permite?

Señor Polleri — Sí, señor.

Señor Segundo — Entonces, el Presidente de la República debía prescindir de sus Ministros, que son sus colaboradores, y no oir ninguna indicación de ellos y proceder siempre de acuerdo con su criterio.

Quiere decir, pues, que con la colaboración de los Ministros, que son inferiores, no es para nada desdorosa la intervención del Presidente de la República y resolver en conformidad con aquellos

Señor Polleri — Yo quería decir, sencillamente, esas palabras en cuanto a que conozco íntimamente al capitán Aguiar, y que conocía antes de ahora, la razón que lo ha guiado en el caso.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 45 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

38.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 27 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Cima, Sorín, Stirling, Martínez, Muñoz, Semblat, Casaravilla, Amargós, Cornú, Belloni, Gallinal Canessa y Toscano.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores. **Rivas, García y Díaz.**

Asiste el senador electo por el Departamento de Paysandú ,señor Setembrino E. Pereda.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

El Senado del Ecuador envía a V. H. un saludo con motivo de la conmemoración del aniversario de la Independencia de la República.

Léase.

(Se lee):

"Quito, Agosto 25 de 1924.

A Presidente del Congreso Uruguayo.

Montevideo.

Tengo honor comunicarle Senado Ecuatoriano aprobó sesión hoy, unanimidad, siguiente acuerdo: Que el Senado del Ecuador envíe al Congreso del Uruguay, en el aniversario de la Independencia de esa República, un cordial saludo y le exprese los decididos votos que formula por el continuo engrandecimiento de aquel próspero país, que ha sabido hacer de los años de su vida independiente un glorioso pedestal para su nombre y un justo motivo de orgullo para todas las naciones vinculadas por el estrecho y sincero lazo de la confraternidad hispano-americana.

Presidente del Congreso:

Alberto Guerrero Martínez, Secretario del Senado, — Luis A. Larenas."

Señor Presidente — Creo ser intérprete fiel de los señores senadores, si digo cómo nos impresionan gratamente las honrosas manifestaciones que se han leído del Senado de la noble nación ecuatoriana, tan distante de nuestro país, que vive bajo otras latitudes, bañada por otro océano ,envuelta en horizontes que nosotros no conocemos, siempre encendidos en los fulgores del trópico, pero en cuya alma late el mismo sentimiento que en la nuestra, como nos lo demuestra la voz amiga y fraternal que nos envía, y que es, al fin, la voz de todos los pueblos americanos de nuestra raza, que en los días actuales, continua y universalmente, afirman su sentimiento de confraternidad, como para anunciar que en un futuro, que no puede estar lejano, por medio de convenios, o tratados, o pactos, y aún por medio de la legislación interior, — que sufrirá al efecto vastas y profundas reformas, — el panamericanismo será en cada una de nuestras naciones, me atrevo a decirlo, real y verdaderamente una verdad y una realidad nacional.

Si el Senado no lo observa, me haré un deber en contestar el saludo recibido, bajo los dictados de los sentimientos que el mismo nos ha sugerido. — (Apoyados) — (¡Muy bien!).

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente: Se me ocurre que, acaso, convendría pasar a conocimiento de la Cámara de Diputados el telegrama que acaba de leerse, porque si bien es verdad que viene dirigido al Presidente del Congreso, como en nuesetro país el Congreso está formado por las dos Cámaras, — sin perjuicio de la contestación que el señor Presidente ,como Presidente de la Asamblea, dará a ese telegrama, — me parece, repito, que sería conveniente pasarlo a conocimiento de la otra Cámara.

Señor Presidente — Le ha sido dirigido a la otra Cámara un telegrama análogo.

Señor Gallinal — Muy bien, señor Presidente.

3

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite a vuestra Honorabilidad copia legalizada del petitorio del Presidente del Comité de Dirección del Crédit Foncier de l'Uruguay, por el que se solicita aclaración de la ley de Contribución Inmobiliaria."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la República acusa recibo de las siguientes leyes: de la que la autoriza para disponer de la suma de $ 55.000 en el pago de las obligaciones contraídas por la Caja de Pensiones Militares y de la que refuerza en la suma de $ 36.369.91 el rubro "Manutención de caballos."

—Archívese.

"Luz Chucarro solicita pronto despacho del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que solicita interpretación de la ley que le otorgó pensión."

—A sus antecedentes.

4

Señor Presidente — Continúa la consideración del asunto electoral de Paysandú.

Había quedado con la palabra el señor senador por Soriano.

Señor Cima — Yo, ante todo, quiero hacer constar que no soy Presidente de la Comisión de Peticiones, soy un simple miembro de ella nombrado hace una semana y, por consiguiente, no he podido hacer nada más que un estudio de algunas partes de este asunto, y no he podido recorrer todos los expedientes, que son mil seiscientos.

Ahora voy a hacer un ligero resumen de lo que dije:

Estaba probando, señor Presidente, que la ley de 1915, en su artículo 26, está actualmente en vigencia y que marca definitivamente el plazo de donde se debe partir para decir si esos votos emitidos en la elección de Paysandú han sido o no ejecutoriados.

Hay algo más que agregar todavía por lo pronto, las dos leyes que cité de 1916 y 1918 fueron absolutamente derogadas por la Constitución, sin poder admitirse discusión alguna al respecto.

La Constitución puesta en vigencia el 1.o de Marzo de 1914 establece en sus disposiciones transitorias lo siguiente: "Las garantías para el sufragio establecidas en la Sección II regirán para todas las elecciones que se efectúen después del 1.o de Marzo de 1919.

C) Para las elecciones a que se refiere el artículo anterior regirán las disposiciones de la ley de 1.o de Setiembre de 1915 y complementarias dictadas hasta el 30 de Julio de 1916...".

De modo, señor Presidente, que las otras leyes dictadas en ese intervalo han sido derogadas por la Constitución. Naturalmente que esto no quiere decir que la Constitución prohiba que se hayan dictado otras leyes después, que rijan, y por eso es que se ha dictado, entre otras, la última ley de Registro Cívico.

Pero la Constitución establece la forma en que deben ser dictadas estas leyes y el valor que deben tener. Pero todas las que se han dictado aquí, por lo menos casi todas, porque no he recorrido todas, tienen la garantía de la misma Constitución y son varias. Son leyes a las cuales no se les puede hacer ninguna objeción.

Derogadas las leyes de 1916 y 1918 quedó todavía alguna duda, por cuanto en el año 1922, aquí mismo, en el Senado, el doctor Narancio propuso un proyecto que después se transformó en ley, que dice así: "Ley de 19 de Agosto de 1922. Declárase que el artículo 26 de la ley 1.o de Setiembre de 1915 está vigente. Por tanto, los Jueces Letrados en campaña y la Alta Corte de Justicia en la Capital, son competentes...", etc.

Bien: esta ley no se necesitaba en rigor, por cuanto la validez de la ley de 1915 ya se había dado en la Constitución. Pero parece que hubieron ciertas dudas y esas dudas se subsanaron con ese proyecto de ley.

Interpretando la ley en la forma que lo hizo la Comisión de Peticiones, en la forma que ya lo he explicado, resultan ejecutoriados una cantidad de mil votos; pero en esos expedientes hay muchos colorados; no solamente son nacionalistas. Ya veremos después algunos de ellos en los cuales, también se ha hecho que queden algunos colorados fuera del Registro, debido a eso, o imposibilitados de votar. Pero yo voy a decir algo más, que tendré después que aclarar.

Aún mismo que no hubieran quedado ejecutoriadas esas sentencias, señor Presidente, yendo a estudiar los expedientes, es como lo demostraré después, — se puede asegurar que de esos mil, ni cien pueden pasar, al juicio sereno de cualquiera a quien se le sometiera. Esto lo voy a probar más tarde. Aquí tengo el expediente respectivo, pero lo anuncio desde ya.

Señor Presidente: ha habido algunos expedientes que son dignos de hacer un resumen de ellos. Por ejemplo, este que tengo aquí, que se refiere a diez tachas. Es un expediente que presentaron los colorados tachando a diez nacionalistas, —digo nacionalistas porque son tachados por colorados. Se hace la investigación respectiva; la Comisión Calificadora hace el juicio que corresponde y se prueba, con pruebas que tiene el expediente, que no viven en la sección; y además, señor Presidente, se prueba, con un informe policial y del Teniente Alcalde, resultando que de esos diez inscriptos sólo dos viven en la sección. La Comisión Calificadora, señor Presidente, falla eliminando a los siete inscriptos (son nueve), que no viven en la sección, y aceptando únicamente a los dos que viven en la sección.

Pasa este expediente a la Junta Electoral y ésta resuelve de acuerdo con la Comisión Calificadora. Apela ante el Juez respectivo el miembro nacionalista; el Juez deja ejecutoriada esta sentencia, — el Juez Moreno, de Paysandú deja ejecutoriada esa sentencia, — y por lo tanto, da validez a esos siete votos completamente nulos, como lo establece la ley de 1915, que dice: "Para la comprobación del domicilio hará plena prueba el certificado del Juez de Paz o de Teniente Alcalde respectivo".

De modo que aquí ya tenemos un expediente ejecutoriado que traerá perjuicios, porque son siete votos que está de más. Y esto lo he traído a colación para hacer ver que el Juez Moreno, en su sentencia, no sólo se ocupa de que fueran nacionalistas o colorados, sino que dejó pasar a unos y a otros.

La otra parte que yo dije los otros días que era la base fundamental en el pleito en la elección, era la nulidad de los fallos dictados por la Comisión Calificadora.

Señor Presidente: las Comisiones Calificadoras tienen la obligación de aceptar las tachas que se les presenten. No pueden oponerse a ningún tachante que llene allí las condiciones que la ley establece, siendo inscripto en el Registro Cívico. De manera que esas Comisiones Calificadoras, señor Presidente, no podían de ningún modo oponerse al número de tachas que se les presentaron, en esas funciones, tampoco, culparlas de que ellas hayan hecho absolutamente nada en ese sentido.

Estas Comisiones Calificadoras se rigen por la ley de 10 de Mayo de 1916 y el artículo 21 de la ley de 1915. Voy a dar lectura de esos dos artículos.

La ley 10 de Mayo de 1916, el artículo respectivo, dice: "Las Comisiones Calificadoras no podrán dejar de admitir bajo ningún pretexto las solicitudes de tachas a que se refiere el artículo 5 de la ley de 3 de Enero de 1910". Este artículo dice así: "Los ciudadanos que deseen tachar o excluir algún inscripto presentarán personalmente a la Comisión Calificadora una solicitud escrita, acompañada de los documentos que comprueben los hechos en que fundan su pedido e indicando los registros en que éstos existan si no ha podido obtenerlos privadamente".

De modo que esto comprueba lo que yo decía anteriormente: las Comisiones Calificadoras tienen que aceptar las tachas, sea quien sea el que las presente, bastando que esté inscripto en el Registro Cívico.

El artículo 21 de la ley de 1915 dice así: "Para ser válida una nueva inscripción, o una renovación, o un fallo de calificación, deberá estar firmado por tres miembros de la respectiva Mesa, lo mismo que la comunicación a que se refiere el artículo 22. En el caso de que algún miembro de la Mesa no estuviese conforme con la inscripción, renovación o calificación, expresará al pie los motivos de su discordia, pero en ningún caso podrá resistirse a poner su firma. La resistencia a esta obligación será penada con multa de $ 50.00 o prisión equivalente en cada caso".

Todavía hay otro artículo de la ley de 1920 que rige, también, la forma en que harán las audiencias las Comisiones Calificadoras, y es el artículo 7.o de esa ley: "Las audiencias para los juicios de tachas respectivos se fijarán atendiendo el orden de presentación de las tachas, y cuando esto no se cumpliera podrá reclamarse ante la Junta Electoral, la cual impondrá se respete la preferencia de presentación, una vez comprobada la falta de cumplimiento a lo dispuesto por este artículo".

Quiero hacer notar que esta ley de 1920, de la cual se ha hecho una gran argumentación, no establece en ninguno de sus artículos, ni en este tampoco, que el juicio hecho por la Comisión Calificadora pueda ser nulo por el no cumplimiento de esta prescripción de la ley. Total, la ley sólo da un consejo, nada más, pero no establece pena de ninguna clase ni dice qué les pasará a esos miembros de la Comisión que pudieran haber faltado a los requisitos que establece la ley.

De manera, señor Presidente, que las Comisiones Calificadoras, una vez que hayan aceptado la tacha, tienen la obligación de marcar los días en que debe producirse la subtanciación de los expedientes.

Se ha dicho y se ha afirmado que estas Comisiones Calificadoras no han procedido con arreglo a estas leyes, sino que han preferido un partido a otro para marcar esos plazos, y han subtanciado primero las tachas de un partido que las del otro.

Yo he seguido los expedientes, — y algunos de ellos han de aparecer por aquí un poco más tarde, — y he podido ver lo que hicieron una serie de Comisiones Calificadoras.

Se presentaron las tachas de los dos partidos en masa y eso también lo demostraré más adelante. Las Comisiones Calificadoras se vieron así recargadas de una cantidad de trabajo. Miles de expedientes tenían para resolver y marcaron plazo para los primeros que se presentaron, que fueron los nacionalistas.

Terminados éstos, marcaron plazo para los otros expedientes presentados por los colorados. Pero tenían que fallar de treinta a treinta y cinco expedientes por día. Como el tiempo no les bastaba, no podían fallar en los días respectivos todos los expedientes que estaban a su consideración.

Llegó el día que se había marcado para tratar los expedientes colorados y las Juntas Calificadoras creyeron, — y yo creo con justicia, — que debían marcar nuevo plazo para tratar los expedientes nacionalistas no considerados y seguir con los expedientes del Partido Colorado que ya tenían esa fecha marcada.

Era natural, señor Presidente, que para esto, porque sino un solo partido bastaría para anular completamente al otro partido en el juicio de tachas abarcando los siete días que tienen las Comisiones Calificadoras, y en este caso, no podría haber sido subtanciado ni un solo expediente colorado.

Y todavía si se le agrega esto más: que el día 7 no pudieron funcionar por obstrucción nacionalista; les quedaban 6 días, y en esos 6 días tenían que substanciar todos esos expedientes, y no era posible que se dedicaran pura y exclusivamente a atender toda la serie de apelaciones e inconvenientes que se les presentaron en la marcha de su funcionamiento, y esto otro: qué el delegado nacionalista quería en cada sentencia que fueran a hacer una inspección ocular en la casa donde vivía el tachado. Esto les quitaba las horas que la ley establece, — que son pocas, — para esas Comisiones Calificadoras y hacía imposible el juicio de tachas.

De modo, señor Presidente, que esas Comisiones Calificadoras trataron de dividir su tiempo para tratar el mayor número de expedientes posible de los dos partidos.

Esta es una de las razones que se tuvo, y una de las bases fundamentales del pedido de nulidad de las sentencias

de esas Comisiones Calificadoras. Esto trajo como consecuencia que el miembro nacionalista de la minoría se negara a firmar los expedientes que se substanciaban después de la fecha en que se habían haber tratado los expedientes nacionalistas.

Ahora voy a leer varios expedientes. Los miembros de la mayoría, encontrando que no podían seguir funcionando porque el miembro nacionalista no quería contribuir con su firma a los expedientes que se substanciaban, convocaron al suplente respectivo y este suplente nacionalista no se presentó, y entonces hubo que convocar al suplente colorado para poder llenar las funciones que la ley les establecía, y esta es una de las objeciones graves que se hace a las Comisiones Calificadoras diciéndoles que han firmado tres miembros de la mayoría.

Muy bien: aquí tengo un expediente señor Presidente, en el cual está claramente establecido esto que estoy exponiendo —y yo traigo un solo expediente de cada caso, pero hay cientos en iguales condiciones. Es el mismo expediente que le hace un rato, señor Presidente.

La Comisión Calificadora falla rechazando siete de los inscriptos tachados. El miembro de la Comisión en minoría señor Versellino se niega a firmar y se convoca al suplente."

Luego dice así: "La Comisión Calificadora en este estado y manifestando el miembro de la minoría señor Versellino que se niega a entender y firmar la presente sentencia, esta Comisión convoca al suplente colorado señor Peralta, con quien queda integrada, por no encontrarse en este acto el otro miembro nacionalista, reservándose esta Comisión el derecho de aplicarle al miembro señor Vergellino la sanción penal correspondiente de acuerdo con los artículos 59 y 63 de la ley de Registro Cívico."

Esta es la razón, señor Presidente, por la cual aparecen muchos expedientes con tres firmas puramente coloradas; y si no fuera por esas firmas coloradas no habría habido expediente de tacha ni tampoco hubiera podido haber elecciones.

Pero hay más, señor Presidente. Esto es en cuanto a las tres firmas coloradas en los expedientes. Pero vamos a ver otra cosa muy particular y es ese expediente nacionalista con una sola firma, apelado hasta la tercera instancia y que algunos, tal vez han votado. Vamos a ver si es así.

Aquí tenemos el expediente que está en esas condiciones. La sola firma del miembro nacionalista bastó para que siguiera ese expediente adelante.

Se trata también de diez tachados. El que los tachó fué el señor Francisco Rodríguez Candela. Vamos a ver lo que hizo en este expediente a fojas tres el miembro nacionalista.

Es una letra bastante confusa y muy difícil de leerla, pero haré lo posible para entenderla.

(Lee):

"Resultando que el tachante ha ofrecido y presenta en esta audiencia respectiva la prueba pertinente que no ha querido agregar la mayoría:

Atento a lo dispuesto en el artículo 3.o, inciso 2.o de la ley de 1910 y pudiendo ser agregadas las pruebas, se decretó la exclusión del inscripto mencionado a fojas 1 de este expediente y al principio de esta sentencia.

Háganse las publicaciones de ley, etc.

Firmado:

R. S. Vercellino."

Un solo miembro firmó esto, señor Presidente, y esto fué hecho en fecha 3 de Agosto de 1921.

Vamos a ver lo que hacen constar los miembros de la mayoría un mes después. Setiembre 3 de 1922.

(Lee):

"Estando en la audiencia esta Comisión Calificadora, deja expresa contasncia a los fines pertinentes, de que un miembro de la minoría, señor Vercellino, abusando de la buena fe de esta Comisión, acta el fallo de calificación que antecede, subrepticiamente.

Los miembros de la mayoría hacen notar al señor Vercellino su proceder y resuelven dejar constancia en el expediente. Habiendo manifestado el miembro de la minoría que no firmaba esta sentencia se convoca al supiente del Partido Colorado, que estando presente la integra.

Se resuelve llevar el oficio a la Junta Electoral y al Juez Letrado Departamental para dejar de manifiesto cómo procede el miembro del Partido Nacional para que le aplique la sanción que le corresponde."

Esto, señor Presidente, podría pasar por ser un sólo miembro el que lo ha hecho en muchos expedientes, y yo traigo uno.

Pero hay otro caso más curioso: un miembro nacionalista apela ante la Junta Electoral, y como no se le da la razón apela también ante el Juez Letrado, y como tampoco le da la razón siguen las apelaciones, después, y aquí tengo una serie de expedientes del año 1923 en donde un señor Sierra Olaso protesta de manera terminante porque no se ha reconocido la sentencia de ese miembro solo de la Comisión Calificadora.

De manera, señor Presidente, que, si se puede decir que ha habido algún defecto en la sentencia dictada por tres miembros de la Mesa Calificadora, habría que agregarle eso para que se vea el criterio que se tenía en el momento mismo de los juicios de calificación, no el que podemos formarnos nosotros ahora, sino el criterio que tenían los dos partidos cuando estaban luchando en esos momentos.

Ahora, señor Presidente, voy a pasar a leer la tramitación de algunos de estos expedientes, que es sumamente interesante. Se verá cómo se juzgaron los procesos, estos hechos, la sentencia respectiva o el valor que pueda tener el pedido de nulidad que se ha hecho posteriormente.

Vamos a ver la opinión del Fiscal de Paysandú. Es un poco fastidioso recorrer todas estas cosas, porque son letras que apenas se entienden y expedientes muy mal numerados.

"Las Comisiones Calificadoras "dentro del período de oposición", de tachas, fijaron a "todos los expedientes presentados", las audiencias de prueba de acuerdo con lo determinado por el artículo 7.o de la ley del 14 de Junio de 1920. Los tachantes, abusando de las faltas de pena para los que presentan tachas indebidas, tacharon el "Registro Cívico en block"."

Esto no es del Fiscal, sino un escrito presentado por un señor Piediferri. Pero de todas maneras, viene al caso.

"En este caso está el Partido Blanco, que desde los primeros momentos llenó las Comisiones Calificadoras de recargos inútiles de tarea. Las Comisiones Calificadoras, por imperio de la ley, disponen de seis días para substanciar todos los expedientes de tacha y dentro de esos casos debe distribuir. Lo que indica que para cada día de tarea corresponde el estudiar de 25 a 35 expedientes.

"Las horas en que deben ser recibidas las pruebas, son las comprendidas entre las 9 a 11 1|2, y de 13 1|2 a 17. Total: 6 horas. Cada expediente lleva un acta de constancia y se toman de seis a ocho declaraciones. ¿Es posible que dentro de lo angustioso de esas horas pueda rendirse prueba en todos los expedientes? Quedan en cada día de funcionamiento muchos expedientes sin que fuera posible el recibir las pruebas por falta material de tiempo. Entonces las Comisiones, en esos casos, fijan nueva audiencia a esos expedientes, destinándola para el primer día hábil de que disponen y que no tengan audiencias."

Muy bien: este es uno de los escritos que explica las razones por qué las Comisiones no pudieron dar cumplimiento.

Vamos a ver lo que dice el Fiscal:

(Lee): "No existe ley alguna que no queriendo intervenir el titular y su suplente de un partido haya forzosamente que llamarse a un miembro de este partido. No queriendo intervenir un miembro de un partido en una Comisión Calificadora, hay que llamar a su suplente no estando éste se llena ese puesto con suplente de la mayoría. Esto es lo evidente, pues ello resulta de los artículos 13, ley 27 de Abril de 1898, Defféminis, página 62, y los peticionantes sostienen un error al manifestar que hay que llenar esa vacante con un suplente del mismo partido, y tal vez se funden en el artículo 5.o de la ley sobre jucios de tachas del 16 de Octubre de 1918"... (Ya sabemos que está derogada)..... "pero esta ley, sólo hace referencia a los miembros de las Juntas Electorales y no a los de las Comisiones Calificadoras. No querer intervenir el titular y el suplente en los juicios de tachas produce igual efecto que éstos estén ausentes, luego corresponde llamar al suplente del partido contrario, puesto que el partido cuyo titular ni suplente no quieren intervenir no tienen otro suplente quien deba ser llamado. No aceptando este criterio en caso análogo al presente no habría solución posible y las Comisiones Calificadoras no podrían funcionar por el hecho de no querer intervenir en ella los miembros de la minoría."

Señor Pereda — ¿Me querría permitir, señor senador?

Señor Cima — Yo le voy a pedir al señor Pereda que haga el bien de no interrumpirme. Es muy extenso lo que tengo que decir.

Señor Pereda — Es que es una monstruosidad lo que dice el Fiscal!

Señor Cima — Yo deseo continuar, señor Presidente, y pido que no se me interrumpa.

Señor Pereda — Bien; no lo voy a interumpir.

Señor Cima — Muy bien.

Ya he leído, señor Presidente, una parte de lo que dijo el Fiscal, y no voy a leerlo todo, porque es demasiado largo.

Ahora vamos a ver lo que dijo el Juez Moreno. Dejo los considerandos, porque son demasiado extensos, y no me parece que al Senado le interesen mayormente.

(Lee): "Considerando, no obstante, que el Juzgado tiene que resolver la cuestión planteada con un criterio legal y que dentro de la ley no cabe hacer lugar a la nulidad solicitada. En efecto, para atacar de nulidad un procedimiento cualquiera, se ha debido, en oportunidad, interponer contra él los recursos legales, cosa que no se ha hecho en el caso "sub-judice". No estando previsto por la legislación política vigente el caso de recurso de nulidad contra procedimientos de las Comisiones Calificadoras, debe estarse a lo dispuesto por el derecho común. Y éste establece que cuando en el curso del juicio se cometen defectos de procedimiento de los que anulan lo actuado, deben las partes pedir reposición de las providencias violatorias de la forma, y, si no lo hacen, no podrán hacer uso del recurso ordinario de nulidad, puesto que tácitamente han aceptado los procedimientos."

Vamos a ver, ahora, lo que dijo el doctor Véscovi, del Salto, que también ha opinado sobre el asunto, y algo ha dicho.

(Lee): "Considerando: Que la circunstancia de que se invoque una nulidad de procedimiento de carácter absoluto, no

cambia el aspecto legal de la cuestión, pues la ley no ha establecido términos ni recursos distintos para oponer dichas nulidades.

"El recurso de nulidad, de acuerdo con una norma imperativa del derecho procesal, debe ser resuelto previamente al de apelación. Si se decreta la nulidad de procedimiento, se devuelven los autos para que ella se subsane, pero si es desechada, y se anula la sentencia sobre el fondo, al mismo tiempo debe resolverse la cuestión litigiosa. Siendo así, resulta inadmisible que el recurso de nulidad, que debe ser objeto de pronunciamiento previo o concomitante con el de apelación, pueda en este caso resolverse posteriormente."

Creo, señor Presidente, que aparte de otra serie de cuestiones que podrían agregarse, esto es también bastante terminante y bastante claro.

Estas eran, señor Presidente, las dos bases fundamentales que yo creo que resuelven la cuestión de Paysandú: una sobre las sentencias ejecutoriadas y la otra sobre la nulidad de las sentencias y la formación de las Comisiones Calificadoras.

Ahora voy a pasar a otro punto.

Se ha dicho, señor Presidente, y lo hemos oído todos, cosas extraordinarias, y digo cosas extraordinarias, sobre el modo de proceder de la fracción colorada de Paysandú; extraordinarias, por la gravedad que encierran, y porque realmente harían creer, señor Presidente, que realmente se ha procedido de una manera tan informal y tan mala, que no podría ser, de ninguna manera, aprobada por nosotros ni por nadie, esa conducta.

Vamos a ver si es así.

Se nos dijo, señor Presidente, que dos hermanos Macri, uno de ellos colorado y el otro nacionalista, el colorado no había sido observado y el nacionalista sí.

Vamos a ver cómo han procedido los colorados.

Hay uno de esos votos,—y no me he preocupado a cuál partido pertenece, pero he ido a buscarlo en la cuaderneta de votación,—que votó sin observación, que vivía en la calle 18 de Julio y Treinta y Tres Orientales. Presumo que este voto es colorado.

Pido al señor Secretario que de la cuaderneta respectiva dé lectura, si se admitió ese voto y si alguien lo ha observado.

Señor Presidente — Puede leer el señor Secretario.

(Se lee):

"2032. Alberto Hernán Macri, comercio, 21 años de edad, sabe escribir, nacido en Montevideo, domicilio 18 de Julio y Treinta y Tres Orientales. Votó."

Señor Cima — Nadie lo observó. Ya tenemos un voto, supongamos que es el colorado.

Yo establecía al principio que las tachas opuestas por cualquier miembro inscripto de un partido no pueden rechazarse; no creo que se pueda culpar,—y sobre esto volveré después, — a ningún partido de que una persona diga que vive en tal o cuál parte.

Pero en este caso, que se tachó al otro hermano Macri por los colorados ¿puede considerarse como una injusticia extrema, como una cosa extraordinaria?

No, señor Presidente: por lo pronto hay una ley que dice que los inscriptos deben probar su domicilio habitual, su hogar doméstico, y el decir "vivo en la calle tal", no es probar eso.

Pues bien: la Comisión Calificadora, señor Presidente, excluyó a este señor Macri; la Junta Electoral también lo excluyó, basada en estos mismos datos que acabo de dar, y pasó en apelación al Juez Moreno. ¿Y qué os figuráis que hizo el señor Moreno? ¿qué habrá hecho este Juez en un expediente de esta naturaleza?

Pido a la Secretaría se sirva dar lectura de la resolución del Juez Moreno.

(Se lee lo siguiente):

"Fallo: Revocando la sentencia apelada y devuélvase.

F. Moreno."

Señor Cima — Muy bien. Vamos un poco más lejos: ese fallo fué dictado fuera de término, de modo que el voto podía muy bien haber sido anulado, y eso dió motivo a que se observara ese voto en el momento del escrutinio; ese voto observado está aquí.

¿Qué hizo la Comisión de Peticiones, teniendo bases fundamentales para anularlo, teniendo bases de derecho para decir que no estaba bien inscripto, habiéndolo excluído la Comisión Calificadora y la Junta Electoral?

La Comisión de Peticiones lo dió válido, y pido que se lea en el informe el número correspondiente, que está marcado con tinta colorada.

Señor Presidente — Sírvase leer el señor Secretario.

(Se lee lo siguiente):

"1.a Sección.—4.o Distrito.—Número de orden 118.—Número de boleta 3042. —Nombre del inscripto Rodolfo Macri.

Calificación del voto por la Junta Electoral: nulo.—Número del expediente de calificación: 1015. — Sentencia: en iguales condiciones que la anterior resolución de la Comisión de Peticiones: válido."

Señor Pereda — No me refería en ese caso a la Comisión de Peticiones.

Señor Cima — Voy a continuar.

De manera que el que un miembro del Partido Colorado en Paysandú haya podido tachar a un nacionalista que ha dado en su inscripción datos tan vagos para su domicilio, no es suficiente para creer que el Partido Colorado ha procedido mal; no es suficiente para creer que ese Partido Colorado ha hecho lo que parecía ser un error,—lo digo así porque hubo senador que se creyó ofendido por creer que se habían hecho enormidades en Paysandú. ¿Y puede ser una enormidad que se haya tachado un voto que después ha sido declarado válido?

Señor Pereda — Me refiero a las tachas en block.

Señor Cima — Voy a ir a eso.

De manera que esto fué lo que pasó con los hermanos Macri y quiero insistir porque es bien claro y terminante.

Voy a proseguir, señor Presidente, y lamento tener que entrar en ciertas cosas que la Comisión de Peticiones había resuelto no traer a Sala. La Comisión de Peticiones, no en la cual estoy ahora, pero que no estaba entonces, había quedado de acuerdo en que ciertos hechos que resultan vergonzosos para todos no vinieran aquí, señor Presidente. Por eso no los trajo, no los expresó.

Me veo obligado a hacerlo yo, porque para mi partido no se le ha ahorrado eso, yo tampoco voy a ahorrárselo a los demás.

Hay expedientes, señor Presidente, con doble inscripción, y aquí tengo el expendiente número cincuenta y cuatro, que es terminante.

Vamos a ver lo que dice este expediente:

"Excluído por doble inscripción. Se pide de la exclusión de Vicente Aranjoell; la piden los colorados. Se basan en el artículo 32 de la ley de 29 de Abril de 1898, en su inciso 18 que dice así: "Los inscriptos en otra sección, serán excluídos". Se prueba con certificado de la Junta Electoral (aquí en la página 10 está el certificado) y aplica ese artículo y la Comisión Calificadora lo excluye. Apela: la Junta Electoral, lo excluye también. Se apela de nuevo y se lleva esta apelación hasta el Juez Letrado Departamental respectivo."

De manera que un inscripto en dos secciones, señor Presidente, buscándosele todas las vueltas que se quiera, se quería, de cualquier manera que pudiera votar, y se llevó hasta el extremo la apelación; y además en el final de Agosto 13 de 1923, se pidió ampliación de la sentencia dada por el Juez Letrado del Salto.

De manera que esto demuestra, señor Presidente, que se han pretendido cosas que, a la verdad, no tienen explicación.

Este es un expediente; hay otros. Yo no traigo más que uno en cada caso.

Vamos a ver otro caso.

Hay, señor Presidente, en un expediente que tengo aquí a la vista un caso particular, y también muy curioso.

Se tachan por el Partido Colorado una serie de miembros nacionalistas entre los cuáles uno se prueba que ha fallecido con el certificado respectivo. Se sigue la tramitación correspondiente, señor Presidente; se elimina por la Junta Calificadora. Se apela y se apela también por los miembros delegados nacionalistas y también por la Departamental Nacionalista: doble apelación.

La Junta Electoral procede, señor Presidente, a eliminar esos ocho o diez inscriptos, con las pruebas que tenía a mano.

¿Creeis que en las apelaciones sucesivas que siguieron se eliminó el número 4781 fallecido? No, señor Presidente, se siguió apelando de todo el grupo y del muerto también!

El muerto seguía funcionando, y hacía un año y medio que estaba muerto. Ese muerto, señor Presidente, ha tenido una suerte extraordinaria, porque de muerto ha llegado hasta aquí; lo hemos visto flatar aquí, como ahora veremos.

La Junta Electoral confirma la sentencia de las Comisiones Calificadoras. Se apela el asunto y queda ejecutoriada la sentencia.

Muy bien, señor Presidente, pero eso ha venido aquí, también, y recién va a quedar terminado esto cuando se resuelva que la Comisión de Peticiones en su informe haya resuelto enterrar a ese muerto definitivamente, porque sino va a seguir discutiendo.

Hay otros expedientes, que tienen certificados de otras partes; este es uno de ellos.

Vamos a pasar a los vivos.

Señor Cornú — Que son muchos.

Señor Cima — Ahora viene aquel célebre expediente ejecutoriado, ese expediente que nos ha dado tanto trabajo; eso es interesantísimo, es tal vez, lo más interesante de todo este proceso que estamos estudiando. Por lo menos demuestra lo que todos nosotros creímos y todos nosotros sabíamos: que no votaban solamente los uruguayos residentes en la República del Uruguay, sino que votaban, también, los que venían de otras partes. Ahora voy a traer las pruebas, y de una manera tan extraordinaria, que suman cientos los expedientes en los cuales se comprueban estos detalles. Nuestra Constitución, pasada y presente, señor Presidente, no puede admitir que el que vive en otra parte y pasa el río en un bote a tomar un café en un pueblo cualquiera, sea ciudadano satisfactorio para votar. Eso no lo admite ninguna ley electoral ni ninguna Constitución. Vamos a ver los expedientes respectivos que prueban esto que estoy diciendo:

Aquí tenemos el expediente 24. Yo haré un simple resumen de todos ellos. Hay cuatro tachados. Son de la cuarta sección, tachados nacionalistas. Se presentan las pruebas de testigos, y presentan, además, certificado del Juez de Paz de la sección, y se agrega, señor Presidente, certificado del Cónsul que voy a leer aquí. Aquí

están los certificados del Juez demostrando que no viven en la sección. Bastaría esto, señor Presidente, para admitir la tacha. Pero hay que saber dónde viven, dónde están, y dice el Cónsul, con visación del Ministerio respectivo: "Certifico que el ciudadano uruguayo don Juan Jaime Nieto, de diez y ocho años de edad, hijo de don Isidoro S. Nieto y de doña Gabriela López, reside desde varios años en mi jurisdicción consular, domiciliándose en puerto Yeruá, donde trabaja como agricultor. En fé de ello y a solicitud de la Comisión Departamental Colorada del Salto, para ser utilizado a los fines de la depuración del Registro Cívico Permanente, expido el presente en Concordia a 10 de Junio de 1922".

Ya tenemos un certificado el cual va acompañado de una serie de otros que demuestran la misma cosa.

Vamos a ver hasta donde llegan estos.

Tenemos el certificado de los Jueces respectivos. Tenemos el certificado del Cónsul; pero hay más, señor Presidente, que también tiene importancia, y que quiero que veáis todos.

A fojas 16 existe esto: "Concordia, 20 de Julio de 1922. — Señor Jefe de Policía, don Manuel E. Grimaux Mernes. — Señor Jefe: Tengo el agrado de dirigirme a V. S. con el fin de solicitarle disponga lo necesario para que se me informe el domicilio y tiempo de residencia de los ciudadanos uruguayos al final nombrados, cuyo informe me ha sido solicitado de mi país, a los fines de la confección del Registro Cívico Permanente".

Viven en Yeruá, y aquí están los nombres: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10. Vamos a ver lo que dice el Jefe de Policía: "Tengo el agrado de dirigirme a V. S. con el fin de solicitarle disponga lo necesario para que se informe a este Consulado, el domicilio y tiempo de residencia de los ciudadanos uruguayos al final nombrados, cuyo informe me ha sido solicitado de mi país, a los fines de la confección del Registro Cívico Permanente".

Es otra pregunta por 1, 2, 3, 4, 5, 6. Hay dos certificados de la misma naturaleza, señor Presidente.

(Lee):

"Puerto Yeruá, Junio 22 de 1922.

Dando cumplimiento a lo ordenado, informo a V. S.a, que los ciudadanos que se mencionan en los dos presentes oficios, se hallan radicados en la sesión a mi cargo, con excepción de Juan Benítes y los citados Ifrán, Antonio Brasesco, este último, fallecido; a estos domiciliados en mi sección conozco de ocho años a esta parte, por tener su domicilio en ésta.

Dios guarde a V. S.a

T. Bermúdez."

Existe, además, un testimonio por el que consta que en Puerto Yeruá falleció el día 10 de Mayo de 1922, Antonio Brasesco.

Aquí está el informe con todo lo que hizo el Jefe de Policía para saber si vivían o no allí.

Este es uno de los testimonios; y aquí está toda esa serie de testimonios que voy a ir presentando. Vamos a ver hasta dónde llegan.

Aquí tengo, también, el fallo de la Junta Electoral.

Este es el testimonio de que vivía en Yeruá, dado por el Jefe de Policía, y agrega:

"Distrito Yeruá, Junio 30 de 1922.

Vuelva al señor Jefe de Policía, informándose que, previas las averiguaciones del caso, no ha sido posible obtener informes sobre el domicilio y residencia de los nombrados ciudadanos uruguayos Beatriz Hermoso, Ramón Ifrán, Gregorio Ifrán y Gumersindo Ifrán, que se mencionan, pues son desconocidos en esta jurisdicción a mi cargo."

Es decir, que toda esta serie de 20 ciudadanos, sólo éstos cuatro o cinco son los que no viven allí, en la República Argentina.

Ahora bien: después de probado, con todos estos expedientes y todas estas declaraciones en la mano, que estos señores no vivían en la sección respectiva, no son ciudadanos uruguayos que estén domiciliados en nuestro país, ¿podría pretenderse, acaso, que puedan seguir votando impunemente en nuestro país? Pues, señor, se pretendió, — y aquí están las reclamaciones respectivas, — se ha llegado al extremo de apelar en segunda y tercera instancias.

Vamos a ver otros que tienen, también, alguna particularidad.

Aquí tenemos el expediente número 37, pero yo voy a ahorrar muchos detalles al Senado, porque es demasiado largo todo esto.

En el expediente número 37, nueve tachados por los colorados, presentan pruebas de testigos, certificados de Cónsul, igual a los que hemos leído hasta ahora, y prueba del Juez de la 4.a sección, que demuestra que no viven en esa sección. La Comisión Calificadora los excluye del Registro; la Junta Electoral confirma la sentencia, pero los nacionalistas apelan ante el doctor Moreno. Pasa la apelación al Juzgado el 1.o de Noviembre, y de ahí pasa a mano del Juez Véscovi, y queda ejecutoriado.

De manera que este expediente es también extraordinariamente curioso, porque se hacía figurar allí hasta a un muerto, y éste ha seguido apelando por ahí, pues, también figura en ese expediente dicha apelación hasta en tercera instancia.

Si no fuera demasiado largo, explicaría algunos detalles más de este expediente que tengo en la mano. Hay, por lo menos cien, de los mil seiscientos expedientes, en idénticas condiciones.

Hay una cantidad extraordinaria de expedientes que están en esas condiciones.

Yo pregunto, ¿son ciudadanos, pueden tener derecho a votar? ¿Podremos decir que esas personas viven en el país? Después de leer esto, no hay por qué discutir más la cuestión: éstos son los expedientes ejecutoriados, son los mil votos que se reclaman.

Ahora, ya dije hoy, que las nacionalistas habían tachado en masa a los colorados; lo dice en escrito que está en ese expediente número 42, pero hay algo más, señor Presidente, hay algo más que también lo voy a trear aquí, ya que se han traído otras cosas. Tacharon el registro colorado casi en masa, pero no tacharon a personas desconocidas, sino que tacharon a personas a quienes hasta las piedras conocían. Tacharon a cuanto ciudadano llevara un nombre y un apellido colorado, y yo advierto que no quiero culpar al Partido Nacionalista de esta falta, porque hay muchas tachas hechas por miembros de los dos partidos que no tienen conciencia exacta de hasta dónde llegan la tacha, pero ya que se ha dicho que el Partido Colorado ha llegado a esos extremos, yo traigo aquí al Senado la prueba de lo que han hecho los nacionalistas. Han tachado al general Mauricio Rodríguez, conocido hasta por las piedras de Paysandú, por simple soldado de línea...

Señor Pereda—Tacharon a un nacionalista de ese mismo nombre y apellido, pero al general Mauricio Rodríguez no lo han tachado.

Señor Cima—Ha sido tachado el general Mauricio Rodríguez como simple soldado de línea; han sido tachados todos los oficiales del regimiento con su coronel a la cabeza; ha sido tachado el actual Jefe Político señor Esteban Sanguinetti, de la fracción riverista; el anterior Jefe Político, señor Cabrera, también ha sido tachado.

Y así por el estilo.

De manera que si se puede decir que los colorados han tachado a Fulano y a Sutano, los otros no se han quedado atrás. Pero hay una diferencia que efectivamente existe: que los colorados cumpliendo con lo que establece la ley respectiva, levantaron sus tachas y los nacionalistas no lo hicieron.

Yo pregunto, señor Presidente, si esto puede ser una afrenta para algún partido, si esto puede ser una afrenta para donde se produjo el hecho.

Bien; hay algo más. Yo no quería tocar ese punto, pero conviene que diga algunas cosas, y es sobre el Juez Moreno.

Ya la Comisión en el estudio de este asunto, manifestó su opinión clara y terminante respecto a lo que pensaba del Juez Moreno.

Yo no lo voy a defender, como no voy a defender al doctor Véscovi de quien tengo algo que decir.

El Juez Moreno, para entender en cientos y cientos de expedientes con una serie enorme de apelaciones tenía solamente un mes y medio de plazo, es decir, que para probar los domicilios de los tachados, para hacer los juicios de todas clases, disponía apenas del tiempo suficiente para mirar esos expedientes.

Empezó sus tareas, señor Presidente,— y esto a mí nadie me lo ha contado,— sino que lo saqué de los expedientes,— yo no conozco al Juez Moreno,—empezó sus tareas, digo, y empezó fallando en contra de los colorados. Falló en 91 expedientes en contra de los colorados, de los cuales hay muchos que sería discutible su justicia, pero yo los admito. Llegó el momento de empezar las tachas de estos expedientes, que acabo de leer y que representan muchos votos y entonces, el Juez Moreno no se excusó: lo excusaron, señor Presidente, y quiero dejar constancia de esto, porque parece que se le echa la culpa al Juez Moreno diciendo que él se excusó.

Los nacionalistas presentaron un escrito pidiendo la recusación de ese Juez, inculpándole de cosas muy anteriores a la elección y de cosas, también, de la elección. Pero las más importantes, eran anteriores.

El Juez Moreno hacía mes y medio estaba fallando, estaba dando sentencias y se le dejó hacer. Llegó el momento en que se creyó que era mejor que otro Juez fallara y se pidió la recusación.

El Juez Moreno la aceptó. ¿Qué hizo este Juez para que esos juicios pudieran seguir adelante lo más rápidamente posible, porque la elección era el 26? Pasó los expedientes al Juez del Salto, y el Juez del Salto, procediendo bien, según las leyes, no quiso aceptarlos. Se entabló el juicio de competencia o excusación si se quiere, ante la Alta Corte de Justicia, y la Alta Corte de Justicia dicta resolución, que aquí la tengo, pero que no es de mayor importancia, en la que le decía al Juez Moreno "que procediera según las leyes".

Señor Pereda—Porque a la Alta Corte no le correspondía, sino a los Tribunales.

Señor Cima—Estamos de acuerdo; yo no tengo por qué negar eso.

La Alta Corte, después del informe del Fiscal Martínez, dijo que no le correspondía y también le dijo al Juez Moreno: "Proceda según las leyes".

El Juez Moreno, señor Presidente, después de eso, entendió,—yo creo que equivocado,—que podía seguir tratando los expedientes, y con los expedientes que tenía en el Juzgado hacía ya tiempo, los cuales había estado estudiando, dictó esa serie de sentencias, que según parece, pasaron a la Junta Electoral; pero fué

en el año 1922, en Noviembre, no en el año 1923.

Señor Pereda—Fué el 6 de Diciembre de 1923.

Señor Cima—Cambiar las fechas en un juicio es muy serio.

Yo estoy hablando de hechos que conozco. Tengo en mi poder esos expedientes y no he podido encontrar en ninguna parte fallos del Juez Moreno en tachas del año 23.

Señor Pereda—¡Lástima que a mí no me hayan permitido verlos!

Señor Cima—Yo, señor Presidente, deseo hablar sin ser interrumpido.

Señor Pereda—Muy bien; habrá reciprocidad.

Señor Cima—¿Qué objeto llevó al Juez Moreno a hacer eso? ¿Era con el objeto de hacerle mal a alguien? No. Era para poder despachar los expedientes que tenía encima, tenía que terminar con ellos y no podía; había que hacer algo, y según su criterio, falló.

El Tribunal dictó sentencia diciendo que el Juez Moreno no podía haber fallado hasta el 15 de Diciembre, y quedaron nulas esas sentencias. ¿Y esto da margen, señor Presidente, para decir que ha habido una maldad tan considerable? No, señor. La intención se ve bien clara y terminante leyendo los expedientes.

De manera que pasaron, después de mucho tramitarse los expedientes, al Juez del Salto. Pasaron al Juez del Salto, señor Presidente, a un enemigo de los batllistas, y lo digo terminantemente, no porque esté aquí, en los expedientes, sino porque yo lo he sentido personalmente, — no enemigo personal de hombres, pero sí del grupo batllista. Y voy a contar como lo sé.

Estando sentado, señor Presidente, en un café del Salto, hace poco tiempo, se sentó al lado mío un grupo de personas que yo no conocía, y uno de ellos empezó a hablar mal de los batllistas, más de media hora; y otro los defendía; hubo quien, aunque parcamente, los defendió; no fuí yo; yo escuchaba.

Al día siguiente me encontré en el tren con el diputado García Selgas y le pregunté quiénes eran aquellas personas, porque él estaba también en el café, y me dijo que el que hablaba mal era el doctor Véscovi y el que los defendía era el nacionalista Muniz.

De manera que puedo asegurar que el doctor Véscovi no era amigo de los batllistas y, claro es que no quiero hacerle una ofensa porque tenga sus ideas, en lo que hace muy bien. Yo digo que no era personal la cuestión.

Pero pasaron los expedientes a ese Juez y ese Juez con entera conciencia, falló lo que creyó conveniente, que no ha querido ser aceptado, pero que es justo y será difícil que se pueda modificar.

Hay otros hechos curiosos, señor Presidente, y entre ellos algunos del Juez Moreno, que he dejado de lado.

Con fecha 6 de Octubre los nacionalistas en mayoría en la Junta Electoral dictaron sentencia en más de 18 expedientes, es decir, comprendiendo a más de ciento cincuenta votantes, eliminándolos del Registro. Y esos expedientes, la mayor parte de ellos, han sido eliminados injustamente, y sin embargo, el Juez Moreno no revocó esa sentencia, la dejó ejecutoriar. Ya digo que yo no tengo por qué defender al Juez Moreno, pero quiero exponer los hechos que yo conozco.

Ahora voy a terminar con pocas palabras, señor Presidente. Entiendo yo, y ese es mi criterio personal, que si los nacionalistas tienen mayoría como lo han afirmado, si ellos han votado en mayor número que los colorados de Paysandú, debe dárseles el triunfo que les corresponde por sus votos.

Ninguna protesta, ningún motivo debe evitar que nosotros le demos el triunfo; si lo tienen no debemos preocuparnos de quién quedará en la Cámara de Diputados, que no nos interesa, y debemos preocuparnos de hacerle justicia al partido contrario.

De modo que si esos votos son válidos y el Partido Nacionalista ha triunfado, debe dársele el triunfo.

Ya digo, es una idea personal.

Señor Semblat — Y es el criterio de la Comisión también. Nosotros hemos defendido ese asunto con toda conciencia, sin ningún "parti pris".

Señor Cima — La Comisión de Peticiones ha hecho un estudio minumioso, detallado, día a día, durante cuatro meses. Ha procedido con control, por cuanto en el seno de ella había un nacionalista que no tenía por qué favorecer en nada absolutamente al Partido Colorado: que daba a su criterio las opiniones completas que formó con verdadera conciencia de lo que hizo.

Ese juicio de la Comisión de Peticiones podrá tener algún error en algún expediente, porque en mil seiscientos expedientes podrá haber alguno que se haya pasado. Pero ese juicio sereno, tranquilo, ajeno a las pasiones, es un juicio que no se puede decir de ninguna manera que no ha sido legal.

Todavía me queda algo más, mucho más, pero voy a decir algo para terminar definitivamente.

Dice la Comisión de Peticiones, señor Presidente, que no es posible juzgar a quién corresponde el triunfo con su informe y yo también creo lo mismo, señor Presidente, no porque no se pueda terminar...

(Suena la hora reglamentaria).

Yo pediría unos minutos para terminar, si fuera posible, señor Presidente.

Señor Presidente — Ha sonado la hora reglamentaria.

Se levanta la sesión.

(Son las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVI Montevideo, Sábado 30 de Agosto de 1924 Núm. 5506

TARIFA DE AVISOS

sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 4 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días		1.50
Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días		6.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.50
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso.	"	1.20

B) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta	$	3.00
A la rústica	"	2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de paños y demás accesorios destinados a la confección de los uniformes para el invierno de 1925 del personal de policía, Guardia Republicana y Cuerpo de Bomberos, dependiente de esta Jefatura, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en día y hora hábiles en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día veinte de Octubre de mil novecientos veinticuatro, a las dieciséis horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Ag.23-1240-v.ag.30.

FISCALIA E INSPECCION G. DE POLICIAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de vestuario de invierno (año 1925), destinado al personal de policía de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: Para las policías urbanas: mil setecientos uniformes, compuestos de casaquilla, pantalón y capote; para las rurales: dos mil cien uniformes, compuestos de una blusa y un pantalón de montar, y mil novecientos ponchos.

Además, se proveerán quinientos uniformes reglamentarios para oficiales inspectores, escribientes y suboficiales de policía, en la siguiente forma: Ciento cincuenta y cinco uniformes urbanos y trescientos cuarenta y cinco uniformes rurales, todo de acuerdo con el reglamento de uniformes y compuestos, según los casos, de gorra, blusa, pantalón largo o de montar y capa.

Todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado respectivo, se presentarán en esta Fiscalía el día veintiséis de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — El Inspector.

Ag.29-1382-v.set.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 56. — ASUNTO N.o 11246

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 3.000 litros de aceite de ricino para la Escuela Militar de Aviación, cuyas características detalladas se encuentran en el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Setiembre próximo hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía en efectivo (los depósitos en títulos deberán hacerse en el Banco de la República), y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.28-1357-v.set.6.

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 2164

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para adquirir 50.000 kilos de carbón de fragua.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta la 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Setiembre próximo hasta las 14 horas para efectuar los depósitos en efectivo (los depósitos en títulos deberán hacerse en el Banco de la República), y a las 14 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados. —Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.28-1356-v.set.6.

LICITACION PUBLICA N.o 42. — ASUNTO N.o 2824

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos:

10 pares de botas color avellana, número 40, 15 ídem número 41, 20 ídem número 42, 5 ídem número 43, 5 pares borceguíes número 40, 20 ídem número 41, 20 ídem número 42, 5 ídem número 43, 20 ídem número 43; 20 pares borceguíes negros número 41, 20 ídem número 42 y 10 ídem número 43 200 frazadas, 30 cadenillas para barbadas 500 pares espuelas reglamentarias y 4.000 escarapelas de Artigas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Setiembre próximo hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía en efectivo (los depósitos en títulos deberán hacerse en el Banco de la República), y a las 15 horas la apertura de las mismas, las que abrirá el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.28-1355-v.set.6.

LICITACION PUBLICA N.o 46. — ASUNTO N.o 12217|3

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos:

17.50 metros franela blanca, ancho metro 0.70; 147 metros lanilla blanca, ancho metros 1.40; 133 metros lanilla azul, ancho 1.40; 70 soles de 0.70 x 0.70, 140 metros loneta número 8, 1.000 hebillas arroló, negras, de 20 mm; 1 ovillo hilo negro 7 hebras. 1.480 hebillas liras, estañadas, de 24 mm.; 555 ídem de 27; 180 ídem de 30; 20 ídem de 40; 5 hebillas arroló, estañadas, de 50 mm.; 30 armazones de silleta número 10; y armazones de silleta a la inglesa; 15 metros loneta número 8; 35 kilos de pelo; 5 cajas tachuelas cabeza de bronce número 111; 150 medias argollas triangulares para petrales; 120 medias argollas estañadas de 45 mm.; 240 medias argollas estañadas de 50 mm. ref. retranca; 60 medias argollas estañadas 45 mm ref. retranca; 115 argollas estañadas de 38 mm.; 105 canutos estañados para tiro cuerda; 300 metros cuerda para tiros; 3 kilos varillas para remachar tiros. 105 bocados estañados con travesaño, 6 ovillos hilo negro 4 hebras; 6 ídem 3 hebras; 100 ovillos Barbourd; 2 kilos remaches de cobre con arandelas surtidas; 5 metros cadena para portavara; 1 atado de junco; 1 cuero vaqueta graneada; 12 badanas raspadas, 82.50 cuerda gruesa, 270 guardacabos; 540 tablas pino Brasil de 0.025 x 0.30 x 5 met. cepilladas 2 caras; 30 ídem distintas medidas; 26 tirantillos pino Brasil; 796 alfajías; 100 bisagras; 35 paquetes tornillos; 200 paquetes de bulones; 10 kilogramos pintura; 20 kilogramos flejes, 153 kilogramos remaches; 154 litros de nafta; 640 metros cadena para ronzales; 83 chapas de hierro negro; 305 hojalata charcol; 1.035 metros paño tipo 1920.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto lo sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Setiembre próximo hasta las 9 y 30 y 10 horas para efectuar el depósito de garantía en efectivo (los depósitos en títulos deberán hacerse en el Banco de la República), y a las 15 horas apertura, la que hará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.26-1259-v.set.4.

LICITACION PUBLICA N.o 55 — ASUNTO N.o 2823

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por los siguientes artículos: 624 metros 50 centímetros de paño tipo 1920, 302 metros 50 centímetros de cheviot, dril azul, loneta número 8, 1.380 botones empavonados, brin yerba mate, cinta de hiera, botones de lata, soutach, cueros carona, cueros macho, hebillas, remaches, argollas, 30 pares estribos, frenos, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 13 hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Setiembre hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía en efectivo (los depósitos en títulos deberán hacerse en el Banco de la República), y a las 15 la apertura, la que hará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.21-1149-v.set.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 10257|2

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez para adquirir un auto-barométrica con una capacidad de 3.000 litros

de agua, y será construída sobre un chasis de una capacidad de 3 1|2 toneladas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Setiembre próximo hasta las 9 y 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía en efectivo (los depósitos en títulos deberán hacerse en el Banco de la República), y a las 15 horas y 30 la apertura, la que hará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.26-1258-v.set.4.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS DIRECTOS
REVISION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas: Avenida Carlos M. Ramírez hasta el arroyo Pantanoso, por éste hasta su desembocadura en el río de la Plata, y éste hasta la Punta Tigre, camino a Punta del Tigre, hasta encontrar el camino a Punta Yeguas, por éste hasta el camino de La Sopa, por éste hasta el camino de las Tres Esquinas, hoy, San Fuentes, por éste hasta el camino Cibils, y por éste hasta la Avenida Carlos María Ramírez, a fin de hacerles conocer el aforo fijado para el pago del impuesto inmobiliario.

Siempre que los interesados no estuvieren conformes con el aforo establecido, podrán deducir reclamo dentro de los plazos que la ley de la materia fija para el pago del impuesto. — Montevideo, Agosto 27 de 1924.— La Dirección.

Ag.29-1398-v.set.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Llámase a concurso para proveer, prévia propuesta del señor Rector, el cargo de Subcontador de la Universidad.

Las bases y demás condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad, calle 18 de Julio número 1824.

El plazo para la inscripción será hasta el día 30 del corriente, debiendo verificarse el concurso el viernes 5 del próximo mes de Setiembre.

Se hace constar que para la inscripción se requiere poseer el título de contador público.

Ag.29-1387-v.set.3.

COMISION N. DE EDUCACION FISICA
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de las medallas destinadas a premiar a los ganadores de los campeonatos nacionales de deportes físicos del año 1923, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de esta Comisión Nacional, Avenida 18 de Julio número 1085, todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 14 a las 19 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado de ley, en sobres cerrados y lacrados hasta el lunes 8 de Setiembre entrante, a las 19 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — La Secretaría.

Ag.29-1396-v.set.1.o.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos, entre directores de escuelas de campaña y subdirectoras y ayudantes mujeres de escuelas de Montevideo, que posean título de 2.o grado y propiedad de cargos, para proveer la dirección de la escuela de 2.o grado número 3, del Departamento de Tacuarembó.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría en las horas de oficina hasta el 30 de Setiembre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.

Ag.18-1036-v.set.30

LICITACIONES

Llámase, nuevamente a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos: 8.000 hojas de papel embalaje, 1.000 hojas cartón madera fino, 500 tijeras y ochenta máquinas de coser, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 1.o de Setiembre próximo, a las 14 horas — Montevideo, Agosto de 1924. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.

Ag.16-1000-v.set.1.o.

DEFENSA AGRICOLA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión hasta de 50.000 kilos de hierro galvanizado liso, de cada uno de los números siguientes: 26, 28 y 30, de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 679, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas.

La Defensa Agrícola se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Victorio Raggio, Secretario General.

Ag.29-1388-v.set.3.

BIBLIOTECA NACIONAL

Héctor Ricardo Castro, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Francisco Solano Antuña número 2061, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del tango titulado "Mamboretá", de que es autor, depositando, al efecto, dos ejemplares impresos y firmados en esta oficina. — Montevideo, Agosto 22 de 1924. — A. Zum Felde. Subdirector.

Ag.28-1350-v.ag.30.

PROVEEDURIA GENERAL DE ARMAS Y UTILES

LICITACION DE LANCHAS AUTOMOVILES

Llámase a licitación pública para la provisión de tres lanchas automóviles, con opción a dos más, para la Dirección General de Aduanas para el servicio de vigilancia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468, todos los días hábiles, desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12 horas.

Estas propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1924, a las 15 horas, por el Escribano de Hacienda y en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — José Antonio Mora, Director.

Ag.27-1307-v.oct.23.

Llamado a licitación

De acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1468, se llama a licitación pública para la provisión de diez mil resmas de papel florete.

Los interesados pueden concurrir de las 13 horas y 30 a las 18 horas, todos los días hábiles.

Esta propuesta será abierta y leída por el Escribano de Hacienda en presencia del personal superior de esta oficina y de los interesados que concurran a ella el día 8 de Setiembre, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — José Antonio Mora, Director.

Jl.9-178-v.sep.8.

CONSEJO NACIONAL DE E. PRIMARIA Y NORMAL
(SECRETARIA)

Llámase a licitación pública para la provisión de mil (1.000) bancos sistema "Varela" y mil (1.000) bancos sistema "Americano", con opción a 1.000 más de cada clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley y entregadas en el acto de la apertura de las mismas, que tendrá lugar el 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1924. — Romeo D'Ursi, Prosecretario.

Ag.14-943-v.set.30

COMISION INTERNACIONAL URUGUAY - BRASIL

Ejecutora del Tratado de 22 de Julio de 1918

Por orden del señor Alto Comisario del Uruguay, se hace público que el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Puente Internacional sobre el río Yaguarón, que vencía mañana 2 de Agosto, fué prorrogado hasta el 15 de Setiembre próximo, en virtud de haber accedido nuestro Gobierno a un pedido del Gobierno brasileño, formulado en ese sentido telegráficamente con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — José Barboza Terra Secretario.

Ag.5-649-v.sep.15

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
LICITACION

Para la adquisición de material de alumbrado, fuerza motriz, teléfonos y timbres para el edificio en construcción para la Sección Correos.

Llámase a licitación pública para la adquisición de material eléctrico que deberá emplearse en las instalaciones del nuevo edificio en construcción para la Sección Correos de esta Administración, cuyo detalle se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres, número 1321.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, el día 1.o de Setiembre próximo, a las 15 horas y 30, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados o sus apoderados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aumentar las cantidades indicadas en el detalle, adquiriendo del licitante aquellos elementos que entran en la licitación al mismo precio obtenido en ella, y también el de aceptar o rechazar las propuestas, según convenga a sus intereses. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — La Secretaría.

Ag.23-1219-v.set.4.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE 30.500 KILOS DE ACEITES LUBRIFICANTES

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los aceites referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — La Gerencia.

Ag.20-1105-v.ag.30.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
COMPRA DE DURMIENTES

Llámase a licitación para la compra de doce mil durmientes de quebracho, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, sita en la Avenida 18 de Julio número 1764.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado el día 1.o de Setiembre próximo, a las 11 horas, en la Gerencia de esta Institución, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. —La Gerencia.

Ag.14-936-v.set.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12857

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Krugsbia, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

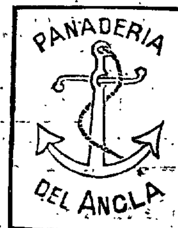


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1274-v.set.13.

ACTA N.o 12811

Montevideo, Julio 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Ramón Antelo Carou, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.21-1128-v.set.8.

ACTA N.o 12864

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Intarvin Co., Inc., de Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

INTARVIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (Un compuesto gordo dietético para uso interno en el tratamiento de la diabetis). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-1012-v.set.3.

ACTA N.o 12846

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francesco Cagnani y Compañía, de Piacenza, Italia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 64.a (extracto de tomate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-809-v.ag.30.

ACTA N.o 12283

Montevideo, Enero 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Benítez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1190-v.set.10.

ACTA N.o 12856

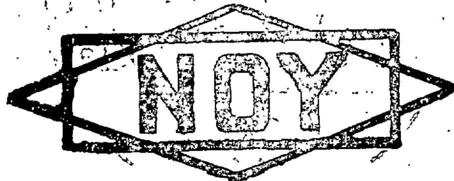
Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Lysol Inc., de Nueva York (EE. UU. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-999-v.set.3.

ACTA N.o 12803

Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9; clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-872-v.ag.30.

ACTA N.o 12480

Montevideo, Abril 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Galimberti y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1033-v.set.4.

ACTA N.o 12847

Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores De Boni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTIPEST"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-873-v.ag.30.

ACTA N.o 12850

Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vicente e Isidoro La Ruina Faroppa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos la clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-922-v.ag.30.

ACTA N.o 12891

Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Malacrida, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1305-v.set.12.

ACTA N.o 12855

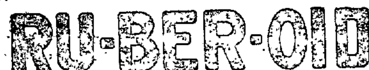
Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Lysol Inc., de Nueva York (EE. UU. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-998-v.set.3.

ACTA N.o 12852

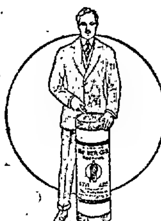
Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ruberoid Co., de Boundbrook, New Jersey y Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a (techados, pisos y papel para construcciones bituminizados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15-981-v.set.2.

ACTA N.o 12851

Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ruberoid Co., de Boundbrook, New Jersey y Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a (techados, pisos y papel para construcciones bituminizados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-1013-v.set.3.

ACTA N.o 12869

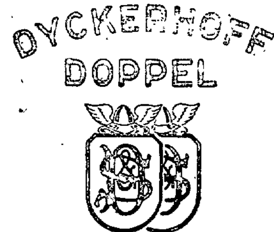
Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Home Sewing Machine Company, de Orange, Mass., New York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

PAN-AMERICAN

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 16.a (máquinas de coser y accesorios para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.20-1097-v.set.6.

ACTA N.o 12853

Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Portland Cement Fabrik Dyckerhoff y Shone, G. m. b. A., de Amoneburg bei Biebrich a. Rh. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-982-v|set.2.

ACTA N.o 12854

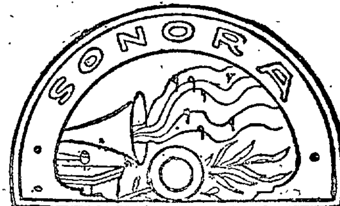
Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.20-1096-v.set.6.

ACTA N.o 12849

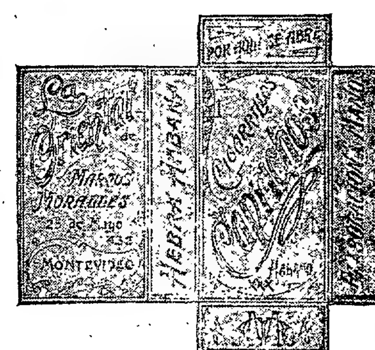
Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Sonora, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distingpir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 74.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-901-v.ag.30.

ACTA N.o 12358

Montevideo, Febrero 19 de 1924. — Con esta fecha, Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-881-v.set.3.

ACTA N.o 12251

Montevideo, Enero 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Walworth Manufacturing y Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 18.a, 19.a, 29.a y 32.a (accesorios para caños de vapor, agua y gas y válvulas para vapor, agua y gas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1375-v.set.15.

ACTA N.o 12873

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Landers, Frary y Clark, de New Britain, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CORONA

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17 (trituradoras de maíz, molinillos de maíz y molinillos de café). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Ag.26-1245-v.set.11.

ACTA N.o 12883

Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Con esta fecha, Lorenzo Rastelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1254-v.set.11.

ACTA N.o 12783

Montevideo, Julio 25 de 1924. — Con esta fecha, los señores Suárez y González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1256-v.set.11.

ACTA N.o 12377

Montevideo, Marzo 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anonima Borsalino Giusseppe y Fratello, de Alessandria (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1276-v.set.11.

ACTA N.o 12858

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Viallar, Gubian Philippe y Cie., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



B Z F
PARIS

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1273-v.set.11.

ACTA N.o 12473

Montevideo, Abril 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por la señora María del Rosario Romero y Pérez, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. (aperitivos y vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1275-v.set.11.

ACTA N.o 12862

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Facotin y Binoche Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, y 8, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1270-v.set.11.

ACTA N.o 12860

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Dagand et Cie., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

ALGATAN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1271-v.set.11.

ACTA N.o 12880

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SEROBACTERINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1243-v.set.11.

ACTA N.o 12881

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CEREBRINOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1244-v.set.11.

ACTA N.o 12878

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DEODO"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 58.a y 79.a (artículos de perfumería, tocador y curativos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1242-v.set.11.

ACTA N.o 12882

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTI - PIOR"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (preparaciones medicinales, de tocador y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1241-v.set.11.

ACTA N.o 12874

Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Bazzani y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.23-1208-v.set.10.

ACTA N.o 12876

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Luis Ferrario, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (balanzas de todas clases, pesas y medidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1198-v.set.10.

ACTA N.o 12865

Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Con esta fecha, los señores Manuel Bravo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.21-1119-v.set.8.

ACTA N.o 12879

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HEPATONA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (especialidades farmacéuticas y productos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.26-1240-v.set.11.

ACTA N.o 12845

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Bonet, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 15.a (Jabones o pastas para teñir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-898-v.ag.30.

ACTA N.o 12848

Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de John Lysaght Limited, de Bristol, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

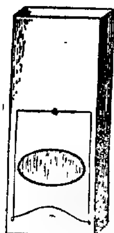
QUEENS
HEAD

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-900-v.ag.30.

ACTA N.o 12842

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Verdaguer, Herrero y C.o, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-897-v.ag.30.

ACTA N.o 12859

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Dagand et Cie., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

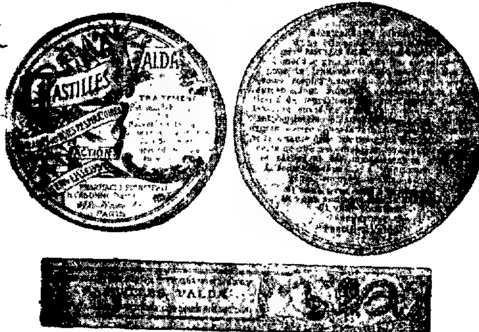
ANIODOL

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.27-1272-v.set.13.

ACTA N.o 12861

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Henry Eduard Cannone, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.27-1269-v.set.13.

ACTA N.o 12884

Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Mollfulleda, de Arenys de Mar (España), han solicitado la renovación de la marca:

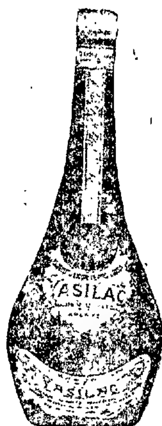
YASILAC

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1319-v.set.13.

ACTA N.o 12885

Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Mollfulleda, de Arenys de Mar (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1320-v.set.13.

ACTA N.o 12877

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hijos de Ybarra, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:

ACEITE PURO DE OLIVA REFINADO



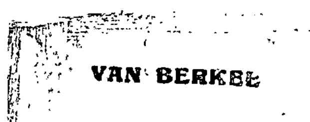
DE HIJOS DE YBARRA SEVILLA ESPAÑA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites de oliva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1317-v.set.13.

ACTA N.o 12879

Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Sud Americana para la explotación de los privilegios de invención Van Berkel, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

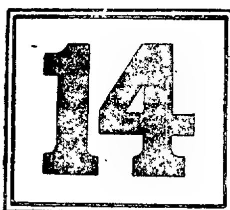


para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a a 20.a, 22.a, 30.a, 32.a, 38.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1381-v.set.15.

ACTA N.o 12888

Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag 29-1377-v.set.15.

ACTA N.o 12253

Montevideo, Enero 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Walworth Manufacturing Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 18.a, 19.a, 29.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1376-v.set.15.

ACTA N.o 12982

Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vicente e Isidoro La Ruina Faroppa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.29-1393-v.set.15.

ACTA N.o 12895

Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de Abdulla y Co., Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"ABDULLA"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 80.a (tabacos no elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.29-1397-v.set.15.

ACTA N.o 12887

Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"THIODONAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1318-v.set.13.

ACTA N.o 12889

Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Campanario, Hera y Cía., de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites de oliva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1321-v.set.13.

ACTA N.o 12863

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons, Limited, de la Villa de Hull, Condado de York (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"SILVO"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (líquidos y pastas para pulir oro, plata y substancias plateadas y similares). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1020-v.set.4.

ACTA N.o 12867

Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, de París (Francia), ha solicitado la renovación del registro de la marca

"ARSENOBENZOL BILLON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1031-v.set.4.

ACTA N.o 12868

Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, de París (Francia), ha solicitado la renovación del registro de la marca

"DMEGON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1032-v.set.4.

ACTA N.o 12866

Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, de París (Francia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"NOVARSENOBENZOL BILLON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1030-v.set.4.

ACTA N.o 12872

Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"S. I. P. E."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.21-1121-v.set.8.

ACTA N.o 12871

Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAFFARO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.21-1120-v.set.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1889

Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Warren Brothers Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pavimentos compuestos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.28-1322-v.set.19.

ACTA N.o 1887

Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda de Sassi e Hijo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cortes para zuecos y calzados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.23-1191-v.set.16.

ACTA N.o 1886

Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Xeral Limited, de Newark, Condado de Nottingham (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato nuevo o perfeccionado para administrar medicinas líquidas a los ovinos y otros animales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.26-1192-v.set.16.

ACTA N.o 1885

Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Minoli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre metálico, sistema Minoli, enrollable a resorte, cadena o transmisión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.21-1146-v.set.13.

ACTA N.o 1881

Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Société Des Tuyaux et Agglomérés Centrifugés, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en tubos aglomerados de hormigón de cemento por centrifugación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.13-910-v.set.5.

ACTA N.o 1884

Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mills Novelty Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina contralreade por monedas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.20-1095-v.set.12.

ACTA N.o 1890

Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Andrés Friegue y Juan Oruz Calvo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Modelo de calzado denominado "Hispano-Uruguayo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.29-1378-v.set.22.

ACTA N.o 1888

Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Con esta fecha, el señor Raúl Mier Odizzio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cinto semirígido, denominado "Flexible". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.29-1391-v.set.22.

ACTA N.o 1880

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Henry Alexander Stenning y de la Compañía Marine y Locomotive Superhesters Ltd., de Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y referentes a recalentadores de vapor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.9-778-v.set.2.

ACTA N.o 1882

Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Restelli e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de calzado, como adicional a la patente solicitada por los mismos bajo acta número 1862". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.14-959-v.set.6.

ACTA N.o 1883

Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Con esta fecha, el señor Gabriel Tous, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una caldera que se denominará por su construcción "Sin Fin, sistema Tous", para el uso de calefacciones y toda clase de presiones". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.14-958-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la construcción de una estacada metálica para acceso del ferrocarril a la Isla Grande del Puerto de La Paloma, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía (calle Cerrito número 73), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Setiembre de 1924, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 31 de 1924 —La Dirección. Ag.21-573-v.ag.30.

MUNICIPALES

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DE MONTEVIDEO

Se llama a licitación para la confección y acuñación de medallas y una placa de oro de 18 kilates, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Asamblea Representativa, calle 25 de Mayo número 609, en las horas hábiles de oficina. — La Secretaría. Ag.28-1358-v.set.2.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Convócanse, por tercera vez, postores para la construcción del macadam en el camino Cuchilla Pereyra, desde el camino de La Paz a Mendoza hasta los Depósitos de Aguas Corrientes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 9 de Setiembre próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que sean formuladas con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Ag.28-1371-v.set.6.

DIVISION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a propuestas para la construcción de un grupo de veinte casas económicas en el Peñarol, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que están de manifiesto en esta División todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en el despacho del Jefe de la División el día 15 de Setiembre próximo, a las dieciséis horas (16 horas), abriéndose en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto de 1924. —El Arquitecto-Jefe. Ag.29-1386-v.set.6.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública y amplia para adquirir 47 capotes de abrigo para la Banda Municipal y 6 uniformes para guardianes del Museo de Bellas Artes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de la Comisión de Adquisiciones el día 5 de Setiembre a la hora 15. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe de Proveeduría. Ag 23-1210-v.set.3.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir tres mil setecientas (3.700) chapas de plomo y seis mil trescientas (6.300) chapas de zinc para la numeración de fosas y ataúdes, de acuerdo con los modelos y el pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles, durante las horas de oficina, en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 3 de Setiembre próximo, a la hora 15. — Montevideo, Agosto 16 de 1924.— Ricardo E. Yannicelli, Jefe de Proveeduría. Ag.21-1140-v.set.1.o.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don León de Palleja, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 961 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Leon Palleja.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924. —La Dirección. Ag.4-636-v.nov.4.

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Viglierchio de Mainero, propietaria del sepulcro número 103 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Antonio Acosta, Clementina Cadenazzo, Arredondo Armano, Juan Bonnet, Segunda Adela Scarzella, María Della Valle de Gregorio, Adolfo Scarzella, Juan Venancio Pazos, Luisa Brozzi, Josefa Errigarate de Irigoyen, Daniel Dutilh, Francisco Roussel, Pedro Fideloux y los de Luis Losa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — La Dirección. Jn.13-9218-v.sep.13.

Don León de Palleja se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 544 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Matilde G. de Pallejas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924.— La Dirección. Ag.4-635-v.nov.4.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 20 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ventura Garaycoechea.

Se hace público la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección. My.29-8768-v.ag.30.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 436 del

segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ignacio Garragorri.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.

My.29-8767-v.ag.30.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

INSPECCION TECNICA

Licitación

Por disposición del Honorable Concejo de Administración, llámase a licitación para la ejecución de los trabajos de planimetría y nivelación de la ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Concejo.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día 2 de Setiembre próximo, a las 10 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que más le convenga o rechazarlas todas si así lo estimare conveniente. — Fray Bentos, Julio 26 de 1924. — Celestino Suárez Acevedo, ayudante. Ag.4-610-v.set.2.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

AVISO

De acuerdo con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Eliseo Fros se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que partiendo del camino de la Cuchilla, entre los arroyos Cañas y Laureles, va a empalmar en la mencionada vía de tránsito.

El proyectado desvío se llevará a cabo en un tramo del expresado camino, y en la parte comprendida dentro del predio del postulante, en una extensión de quinientos metros.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado es perjudicial para sus intereses o los del tránsito público en general. —Tacuarembó, Agosto 9 de 1924. — La Secretaría. Ag.23-1239-v.set.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO POMAR MARTINEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la Plaza Independencia número 899, y doña PAULA SUTTINGER HORNSTEIN, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la Plaza Independencia número 899.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 574-v.set.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PIÑEYRO BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1415, y doña MARIA LUISA MANZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 560-v.set.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFRAIN ABULAFIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna el día 26 de Setiembre de 1900, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1172, y doña JULIA BENADERETT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna el día 4 de Julio de 1902, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 546-v.ag.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1924, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miní número 765, y doña MARGARITA MANZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miní número 765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 587-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PACREU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1192, y doña JOSEFA PERALTA, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión profesora de corté, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 586-v.set.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAMIREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 959, y doña RAFAELA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 576-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Villagrán número 18, y doña MARIA DEL PILAR FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Río Branco número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 575-v.set.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1924, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SANDE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 969, y doña MANUELA PALEO URRUTIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Río Negro número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 554-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLANO SOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 761, y doña SEGUNDA MASNER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Canelones número 761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 547-v.ag.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CALVO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ibicuy número 1362, y doña MARIA CARMELA CAFFARA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Ejido número 1101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 571-v.set.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1169, y doña AMALIA LANZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 558-v.set.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANCHO RINARDO ENRIQUE PORRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1615, y doña AMALIA BELTRAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 595-v.set.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO DE SANTIS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Patria número 1995, y doña CATALINA RINALDI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Tacuarí número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 556-v.set.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR AUGUSTO DELFINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1716, y doña MARIA JULIA PARODI, de 25 años

[illegible] de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 545-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL URNIZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 957, y doña MARIA ELIDA MACHADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 544-v.ag.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BONIFACINO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle San Fructuoso número 1869, y doña EDUARDA GARCIA BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida San Martín número 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 596-v.set.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEMARCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1666, y doña HERMINIA BALIÑAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 563-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Martín García número 1577, y doña MARIA AIDA MARCUCCI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 564-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MASSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala número 2273, y doña MARIA ELENA VITTADINI de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 567-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANATOLIO PEREZ DE ARMAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Colonia número 1328, y doña ALCIRA MAXIMA LOMBARDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Rocha número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 566-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL FONTANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 2119, y doña LUISA COSSATTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 565-v.set.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDERO ARIAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Venezuela número 1265, y doña JUANA ESMERALDA COSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 568-v.set.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ELOY SOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones; domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2105, y doña ORFILIA LADISLADA FACCIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 559-v.set.2.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 25 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PROTESTOR CANTERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión guarda, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en Colón, y doña NILIA ZULMA RIOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 580-v.set.4.

En Colón, y el día 23 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VION, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña EMILIA CAMBON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en [illegible]paña, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 579-v.set.4.

En Colón, y el día 21 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CERIANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña CELIA ADELINA PARMA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 578-v.set.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OCHANDORENA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Beinza Labayen, domiciliado en la calle Industria número 63, y doña ANUNCIACION MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Avellaneda número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 553-v.ag.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 23 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR HUMBERTO CRISTIANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gerónimo Piccioli número 80, y doña ANTONIA TERESA BOZZOLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Belén número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 590-v.set.5.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO RENAULT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Villagrán número 6, y doña LUISA REY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Villagrán número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 589-v.set.5.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Agosto del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carvallo (España), domiciliado en la calle 20 de Febrero número 24, y doña RAMONA RIOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 588-v.set.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEDRO SERVENTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Erlich número 5, y doña SIXTA DOROTEA MALO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Erlich número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 582-v.set.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RECALDE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Criollos número 44, y doña CARMEN DIAZ, de 32 años de edda, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 603-v.set.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Millán número 2790, y doña EMMA M. QUINTELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi número 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 605-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE ACEREDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2214, y doña PALMIRA LUISA CEFRORELLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Vicudo número 20 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 604-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS PAPALEO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Lauria, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2536, y doña INES CANTISANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 606-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CANIL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2591, y doña ZARA GORRONDONA, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 608-v.set.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARIN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle General Aguilar número 1221, y doña MAGDALENA NARVARTE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 581-v.set.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA CLARA AGUIAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 573-v.set.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Bruno Méndez sin número, y doña EUGENIA PINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Canarias, domiciliada en la calle Burgues número 183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 572-v.set.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MEYERHOF, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Coronel Regules número 14, y doña ISABEL AGUIAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Coronel Regules número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 592-v.set.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GERPE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en el Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Coraceros número 8, y doña JOSEFA QUINTANS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Coraceros número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 591-v.set.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO C. FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle San Ramón número 53, y doña TERESA M. MONZO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle San Ramón número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 577-v.set.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 9.a sección del Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle María Stagnero de Murar sin número, y doña MARIA JOSE BIAZOTI, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mansavillagra (Florida), domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 593-v.set.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN MANUEL AGUIAR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí número 1888, y doña EUSEBIA MALDONADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cebollatí número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 594-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CESAR MIRAZO JAUREGUY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Municipio número 1571, y doña MARIA MARGARITA SANZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 610-v.set.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO SPATOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1472, y doña BERNA NUÑEZ ROCA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 609-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LEON REYES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1562, y doña MARIA SELIKA CARLEVARO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 611-v.set.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1924, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE SIMONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Napoles, domiciliado en la calle Presidente Berro número 24, y doña ANGELA FARACHIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2218.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial de Estado Civil. 561-v.set.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Arteijo (Coruña), domiciliado en la calle Millán número 2429, y doña SOLEDAD LEBREDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1087.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial de Estado Civil. 562-v.set.2.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado viudo de Manuela Fernández, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1223, y doña JOSEFINA CLELIA RICCI, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Defensa número 1222.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial de Estado Civil. 555-v.set.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DAMIAN FLORES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle San Salvador número 1493, y doña AMALIA LOYARTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Ceballos número 1805.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 548-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO [illegible], de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Magallanes número 1516, y doña MARIA ESTHER ISIDRA GOSLINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Mercedes número 1788.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 549-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LEAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección del Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Maldonado número 1929, y doña MARIA IRMA QUINTANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 4.a sección de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Maldonado número 1929.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 550-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUSTIN GRIMAUD, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle La Paz número 2016, y doña MARIA ISABEL SALGUERO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2046.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 551-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LIBI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Hum número 18, y doña JOVA FALCON, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 552-v.ag.30.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOSE LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 2006, y doña ROSA GIACOIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Mendoza.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 583-v.set.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BAUTISTA LOFIEGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1161, y doña MARIA ILDIS PEREZ FOURCADE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1161.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 602-v.set.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO MONTERO ALVAREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1311, y doña ALIDEMA MARIA ROSA SANTI CUNEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 274.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 601-v.set.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MORGADE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 287, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2234.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 574-v.set.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO HUMBERTO BUTRICO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 2120, y doña MARIA LUISA BONIFAZIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1694.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 597-v.set.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ABREU DELL OCA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Aramburú número 1847, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alvear número 2465.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 598-v.set.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARSICANO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle General Pagola número 2092, y doña MARIA CARMEN CHECHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2200.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 599-v.set.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DESPOSITO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2093, y doña MARIA ANTONIA GRONDA, de 32 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavía, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1921.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 600-v.set.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PEREYRA, de 32 años de edad, de es-

tado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle José Mármol número 2525, y doña JUANA VILLARREAL, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle José Mármol número 2525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
581-v.set.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ENRIQUE CLARK, de 72 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad norteamericano, nacido en Jamaica, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 46, y doña PAULA GOMEZ, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
569-v.set.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SIMON COSTA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Peñarol, y doña BLANCA FRANCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
585-v.set.4.

En Sayago, y el día 22 del mes de Agosto del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARDOSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Pedro 1.o número 4, y doña MARIA ESTHER ACOSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
557-v.set.2.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, a don Antonio Rivas para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación que ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de pesos por concepto de impuesto al ausentismo y multa. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Armando Raggio, Actuario. Ag.20-1103-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a los herederos de don Antonio Artola, y a todos aquellos que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 66929, ubicada en la calle Pasteur, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de pesos por concepto de contribución inmobiliaria y recargo de ley, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Armando Raggio, Actuario. Ag.20-1104-v.set.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de Lorenzo Viñoli, Vignolo o Vignola, se ha presentado don Vicente Vignoli solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Roque Vignolo, por aparecer en ella escritos, por error, los apellidos de los padres de éste, don Lorenzo Vignoli y doña Rosa Abbiuza, pues dice Vignolo y Abbiuso, debiendo decir, respectivamente, Vignoli y Abbiuza; 2.o La de nacimiento del compareciente Vicente Vignoli, por figurar también equivocados los apellidos de los padres de éste, don Lorenzo Vignoli y doña Rosa Abbiuza, pues en vez de Vignolo y Abbiuse, debe decir, respectivamente, Vignoli y Abbiuza, por ser éstos los reales y verdaderos; 3.o La de nacimiento de Miguel Vignoli, por estar también mal escritos los apellidos de los padres de éste, don Lorenzo Vignoli y doña Rosa Abbiuza, pues debiendo decir Vignoli y Abbiuza, dice, por error, Vignolo y Apiouse; 4.o La de nacimiento de María Joseaf Vignoli, por aparecer escritos, por error, los apellidos de sus padres, don Lorenzo Vignoli y doña Rosa Abbiuza, Vignolo y Abiuso, en lugar de Vignoli y Abbiuza, que son los verdaderos; 5.o La de nacimiento de Luis Vignoli, por figurar en ella los mismos errores de la anterior partida, pues en vez de decir Vignolo y Abiuso, debe decir Vignoli y Abbiuza, que es lo real y verdadero; 6.o En la de nacimiento de Antonio Vignoli, por aparecer escritos, por error, los apellidos de los padres de éste, don Lorenzo Vignoli y doña Rosa Abbiuza, pues siendo, en realidad, Vignoli y Abbiuza, dice, por equivocación, Vignolo; 7.o La de nacimiento de Silverio Vignoli, por figurar, también por error, los apellidos de los padres de éste, don Lorenzo Vignoli y doña Rosa Abbiuza, como Vignola y Abiuso, cuando los reales y verdaderos son Vignoli y Abbiuza, respectivamente; y 8.o La de nacimiento de Lorenzo Vignoli, por aparecer en ella los mismos errores de la anterior partida, pues debiendo decir Vignoli y Abbiuza, dice, equivocadamente, Vignola y Abiuso. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.29-1399-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Frugone de Ravenna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.29-1400-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Weninger, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.28-1364-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.28-1316-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Pedemonte de Vallarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.27-1302-v.set.5.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Antonio Fuentes", se convoca a los acreedores de don Antonio Fuentes para que concurran a la junta general que se celebrará el día 29 de Setiembre próximo a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.23-1257-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.27-1301-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Arremón Cabanot de Burón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.27-1300-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Gastón de Suero y de Carlos Suero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1924 — Patricio A. Pereira, Actuario
Ag.27-1299-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Norberta Lerraudi de López o Nolberta Larrauri o Larraury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.23-1223-v.set.3.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Rosa García de Curcio, incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha veintiocho de Abril del corriente año, ha sido declarada la nombrada Rosa García de Curcio incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, y designado como curadora de la misma a doña Dolores Chans de García. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 20 de 1924 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.22-1170-v.set.5

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Martín Soares, para la junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 11 del entrante mes de Setiembre a las 15 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto [illegible] de 192[illegible]. — [illegible] A. Pereira, Actuario.
Ag.[illegible]-11[illegible]-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melchora Sa[illegible]dina Paullier de de León o Melchora Paullier, a f[illegible] que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este J[illegible] do, calle Rincón número 47[illegible] a deducirlos [illegible] bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-1154-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-1153-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arthur Antunes Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.21-1145-v.set.27.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Mario Ignacio Salambehere para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 18 del entrante mes de Setiembre, a las 15 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. —Patricio A. Pereira. Actuario.
Ag.21-1131-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Lovener de Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1113-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Vernengo de Cavagnaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.20-1109-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bermúdez o Antonio Bermúdez Estramil y Josefa o Josefina García de Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.20-1102-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Elisa Herosa de Arredondo y otros contra Luis Alberto y Mateo Giardino Herosa, declaración de ausencia", se cita, llama y emplaza a los señores Luis Alberto y Mateo Giardino Herosa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1169-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael García o Rafael García Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.19-9627-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Roque Rotundo", se cita, llama y emplaza a los herederos Antonio, Miguel y Vicente Pesolano y a Vicenta Lopardo, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.8-753-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eliza Jones de Lodge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario Ag.1.o-564-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ignacia o Ignacia Dolores Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp Actuario. Ag.28-1359-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Berberán de Bustingorry y de Juan Bustingorry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.28-1367-v.set.6.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se convoca a los acreedores de don Enrique Acosta a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 24 del entrante Setiembre, a las quince horas y treinta. Se previene: Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Ag.28-1366-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Acevedo de Garello o Irene María Acevedo de Garello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Juan Manuel Garello, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-1312-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Fernando Muller o Alberto Muller, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1310-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Iriart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1308-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pereyra de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-1309-v.set.5.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Manuel Jubín", se hace saber al público que por decreto de fecha Julio 7 de 1924 ha sido declarado incapaz don Manuel Jubín Pérez. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-1311-v.set.5.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Miguel A. Olivera Ublos, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, casa de la calle Quito número mil novecientos noventa y uno, a V. S. digo: Que con el objeto de ponerme en condiciones de ejercer la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado en el número 13 del artículo 2.o y en el artículo 4.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, y de lo determinado en el número 3.o del artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito a V. S. se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: A) Se haga la publicación de este escrito por el término que establecen los artículos 15 y 12, respectivamente, de las leyes mencionadas; B) Que una vez acreditada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores escribanos Bernardo Pérez Fourcade y Nelson Raúl Risso, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al postulante; 3.o Qué opinión tienen respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto; 4.o Por la razón de sus dichos; C) Que recibidas dichas declaraciones, y previa vista del Ministerio Público, se sirva V. S. aprobar la información y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Miguel A. Olivera Ublos". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
Ag.26-1288-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura o Ventura Darder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-1183-v.set.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Leonardo María Mazzilli y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Deonora Mazzilli, aparece escrito el apellido paterno como Leonardo Mazillo, en vez de Leonardo María Mazzilli; 2.o En la partida de nacimiento de María Luisa Mazzilli, el nombre paterno se estableció Leonardo, en vez de Leonardo María, y el apellido materno se escribió Maturri en vez de Mat-

turro; 3.o En la partida de nacimiento de Carmen Mazzilli, el nombre y apellido paterno se escribió Leonardo Mazzile, en vez de Leonardo María Mazzilli, y el apellido materno se escribió Maturri, en vez de Matturro. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.20-1091-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Anselmo Irureta Goyena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-1182-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Sallo o Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-1181-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cruz Larrinaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.22-1180-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Trombotti de Avaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.20-1108-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Marcos María Antonio Nouguier o Pablo Nouguier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.15-947-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gualco de Luxardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-1217-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Chioino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-1203-v.set.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Encarnación Sánchez o Sánchez Cevallos de Uranga", se hace saber al público que ha sido presentado por ante este Juzgado un escrito por doña Dolores Uranga solicitando la declaración de ausencia de su padre don Juan José Uranga, que hace más de ocho años abandonó el hogar sin que hasta el presente haya hecho conocer su paradero ni noticias suyas. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.23-1235-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por **César Colombatto, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En** la partida de casamiento de César Colombatto con María Negro, donde dice Colombatti, debe decir Colombatto, y donde dice nacido en Torino, debed ecir nacido en Cuorgne, Provincia de Torino. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.11-884-v.set.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por **Amelia Biumi de Ferrari** solicitando la siguiente rectificación de partidas: La partida de matrimonio de Amalia Biumi de Ferrari con Icilio Ferrari, donde dice Busino, debe decir Biumi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-885-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Francisca Folgueral de Rosende y de José Rosende, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.2-587-v.set.2.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alves de Lemos o Juana I. Alves de Oliveira de Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Juan, Joaquín, Isalpina, Libranda, Adelaida, Matilde, Floriana, Feliciano, Belarmino, Fernanda y Alcides Lemos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.30-524-v.ag.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bellmunt Golorons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.28-1362-v.set.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en autos "Sucesión Hildebrando They", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a Partida de nacimiento de Camila They: Donde el apellido del padre de la inscripta aparece como Thei, debe decir They, y donde la madre aparece como Camila Beretiere, debe decir Carmen Berettieri; 2.a Partida de nacimiento de Hildebrando They: Donde los apellidos de los padres del inscripto aparecen como Thei y Berettiere, debe decir They y Berettieri, respectivamente, y donde el nombre del inscripto aparece como Ildebrando, debe decir Hildebrando; 3.a En las partidas de nacimiento de Pedro y Luisa They, donde los apellidos de los padres de los inscriptos aparecen como Tei y Baratieri, debe decir They y Berettieri, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.26-1291-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de don Juan M. Pizzurno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.28-1361-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hildebrando They, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Atcuario.
Ag.26-1289-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Bruzzoni de Rabellino, doña Catalina Rabellino de Rabellino y don Angel Rabellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-13-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Crovetto de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-1226-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Dionisio Quilez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-1225-v.set.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Giussi y doña Luisa Lagoric de Giussi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-1224-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Simonelli contra la sucesión Angel Peluffo, indemnización de daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de Vicente Peluffo, o sea a don Santiago Peluffo, doña Margarita Peluffo de Grimoldi, doña María Luisa, doña Matilde Bernardina, doña Atilia Ana, doña Laura Cecilia, doña Angélica Beatriz, don Vicente Nieves y don Carlos Virgilio Peluffo y a la menor hija de doña Elvira Peluffo de Grimoldi, María Luisa Grimoldi y Peluffo, representada por su padre don Luis Grimoldi, viudo de doña Elvira, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir

... además, para llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-1232-v.set.21.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Scaglia de Reyes Vidal solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Juan Antonio Reyes Vidal. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.22-1177-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patrocinio Carlos Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.22-1175-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Candamil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.22-1174-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.22-1173-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pochelú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.22-1172-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.22-1171-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laurindo Rosé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.22-1189-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ignacia da Silveira de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevi-

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rosa Batelli de Gaggero", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de casamiento de Agustín Gaggero con Rosa Batelli, donde el apellido de la contrayente aparece como Battelli, debe decir Batelli; 2.o En la partida de nacimiento de Agustín Cristóbal Gaggero, donde el apellido del padre aparece como Gallero, debe decir Gaggero, y donde el nombre del inscripto aparece como Cristóbal Esteban, debe decir Agustín Cristóbal; 3.a En la partida de nacimiento de Esteban Gaggero, donde el apellido de los padres del inscripto aparecen como Gallero y Battelle, debe decir Gaggero y Batelli, respectivamente; 4.a En las partidas de nacimiento de Cristóbal, Alfonso Hilario, Emilia Matilde, Aguinaldo y Laura Rosa Gaggero, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece como Battelli, Battelli, Battelli, Battegli y Battegli, respectivamente, debe decir Batelli. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.20-1110-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Vallarino de Cappeletti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.20-1113-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel y Ramón Ren, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de bautismo de Manuel y Ramón Ren, en la siguiente forma: Donde los inscriptos figuran como hijos legítimos de Ramón Rodríguez, debe decir que son hijos legítimos de Ramón Ren Rodríguez, y donde los abuelos paternos figuran como Francisco y María Rodríguez, debe decir Francisco Ren y María Rodríguez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.12-1117-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Sánchez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.20-1112-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Mastalli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Eloy G. Peerira, Actuario.
Ag.20-1111-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Trillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.7-725-v.set.6.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el térmi-

... 20 de noviembre ... teniente don Miguel ... grado sito en la calle 25 de Mayo número 285 a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Mayor Benito Segovia, Secretario.
Ag.15-983-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al titular del Juzgado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Juan Carlos Bacigalupi y Hermano, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos; hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado señor don José A. Abella los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Mateo Mario Figares, Secretario.
Ag.20-1114-v.set.10.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los señores Salomón Kruchik y Bernardo Schaward para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, caratulados "Salomón Kruchik y Bernardo Schaward, quiebra, calificación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.15-987-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estado y graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Cecilio García Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores, por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentados por el síndico, relativos a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.28-1360-v.set.11.

Estado y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente "Viuda de Soler y Compañía, quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores, por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.29-1379-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforiana Manuela o Manuela Clemencia Menvielle o Minvielle de Pozzi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con cualquier derecho en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.28-1363-v.set.6.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don João Francisco da Cruz contra doña Virginia Ribeiro da Cruz, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 11 de 1924. — Vistos estos autos, seguidos por don João Francisco da Cruz contra doña Virginia Ribeiro da Cruz, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada precedentemente; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con las actuaciones que

[illegible] tos iniciados ante las autoridades competentes del Brasil, obtuvo sentencia de separación de cuerpos o divorcio de su esposa doña Virginia Ribeiro da Cruz; Que amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, y habiendo pasado con exceso el término de tres años estatuído por dicho artículo, pide se decrete la conversión en divorcio de la separación existente, y que la correspondiente notificación legal de la esposa se haga por medio de edictos, en virtud de ignorar su paradero o domicilio, y lo dispuesto por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil; Resultando: Que la demanda formulada fué substanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 8 vuelta; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 6, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre el actor y doña Virginia Ribeiro da Cruz, ejecutoriada dicha sentencia hace más de tres años; Que entre las causales de divorcio nuestra ley civil establece la proveniente del "mutuo consentimiento de los cónyuges" (artículo 187, inciso 2.o del Código Civil), y que el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; Que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial; Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Joao Francisco da Cruz y doña Virginia Ribeiro da Cruz, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal prevista por el apartado segundo del artículo 187 del Código citado. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, comuníquese, a sus efectos a las reparticiones correspondientes; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a 11 de Junio de 1924. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Virginia Ribeiro da Cruz de la sentencia transcripta. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.27-1304-v.set.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eduviges Bandré de Ruiz, o Eduviges Bandrés de Ruiz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-1384-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Alcira Riglos Cosis para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Miguel Lucas Berón de Astrada, y a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-5881-v.set.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Cristiano María Petroni solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Máxima Díaz y la de nacimiento de su hijo Aníbal, por figurar en ambas erróneamente su nombre como Antonio siendo Cristiano María, y su apellido como Petrone, siendo, en realidad Petroni. Se hace esta publicación de mandato judicial y a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.27-1303-v.set.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace sa- [illegible] cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.26-1262-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Josefina Emma Reggiani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Nicéforo Castellano. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.26-1263-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Bravo Figueira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Pite Ventín, así como para la audiencia que tendrá lugar el día veintiocho de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1216-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Adela Josette Pans, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Mauricio Andrés Henry, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y curador especial. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1215-v.set.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Magdalena Torterolo o Torterola de Casella o Catalina Torterolo o Torterola de Casella, o Magdalena Torterolo o Torterola de Casella, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1227-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Germán José Albitre para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Josefa Jemein, así como para la audiencia del día veintiocho de Noviembre del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.18-1028-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Romanía Guzmán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo López. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-889-v.set.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se han presentado don Luis y doña Angela Ciarlo solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, por existir en ellas los siguientes errores: en la de nacimiento de Luis Ciarlo se ha establecido erróneamente que es hijo de Paublo Charlo, siendo sus abuelos paternos Simón Charlo y Teresa Torterola y sus abuelos maternos Pedro Murialdo y Angela N. de Murialdo, cuando debiera decir que es hijo de Pablo Ciarlo siendo sus abuelos paternos Simón Ciarlo y Teresa Torterolo, y su abuela materna Angela Briano; en la partida de nacimiento de Angela Ciarlo se ha establecido erróneamente, que su nombre es Catalina María, siendo, en realidad, Angela, hija de Pablo Charllo, siendo de [illegible] Juan Charlo, siendo, en realidad, Simón Ciarlo; y sus abuelos maternos como llamándose Pedro Muriardo y Catalina Peluffo, cuando lo son, en realidad, Pedro Murialdo y Angela Briano. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.21-1125-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Blanca María Correo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Bruno Galvagni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — César Mas de Ayala, Actuario Adjunto.

Ag.6-676-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Santiago Gianoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Vicenta Juana Simón, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-682-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clotilde Romano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por don Felipe Durando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 18 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.2-591-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio de Trujillo y de Requesens para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel de Riera y Frau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.1.o-556-v.set.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Marta Mañer, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos que le ha iniciado don Alejandro Marcos Otero por divorcio. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1118-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno: Anaureliano Ferreira, con domicilio en la calle Olimar número 1513, a V. S. digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para escribano. A este efecto solicito se le tome declaración a los testigos don Hildebrando Berenguer, Maldonado número 1805, y a don Carlos M. Trianon, Rincón 541, al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; Segundo: De qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; Tercero: Den razón. Previos los trámites legales V. S. se servirá aprobar la información producida y ordenar se me expida el certificado correspondiente. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. —Anaureliano Ferreira". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1204-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fasoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes compa-

rezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.27-1297-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Inés Olivero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Marcos Cortelezzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.26-1290-v.set.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Azzinnari solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer el compareciente con el apellido de Azinaro, en vez de Azzinnari, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 81 de la ley del Registro Cívico Permanente. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.26-1260-v.set.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Antonio Azzinnari solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con el apellido de Azinaro, en vez de Azzinnari, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 81 de la ley del Registro Cívico Permanente. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.26-1261-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Marcos Roberto Torres Morillas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Angela Ernestina Marrone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.23-1196-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eulogio Sacarías Repecto solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del compareciente, por aparecer éste con el nombre de Eulogio Cándido Repetto, en lugar de Eulogio Sacarías Repecto, y, además, figurar como hijo de José Repetto, en vez de decir hijo de padre desconocido; 2.o En las partidas de nacimiento de su hijos Eduardo y Amelia, por figurar el compareciente con el nombre de Eulogio Cándido Repetto, en lugar de Eulogio Sacarías Repecto, por ser este su verdadero nombre y apellido. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo Abril 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.22-1178-v.set.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Míguez solicitando la rectificación de las partidas de su casamiento con doña Sara Mercedes Sorondo y de nacimiento de sus hijos María Julia, José Manuel, Andrés Román, Héctor Sadi, Raúl Ramón y Walter Mario, por figurar el compareciente y el padre del mismo con el apellido Miguenz, en vez de Míguez. En la partida de nacimiento de María Julia, por aparecer la madre de la inscripta con el nombre de Mercedes en lugar de Sara Mercedes. En la de nacimiento de José Manuel y de Héctor Sadi, por figurar la abuela materna con los apellidos de Barremechea y Bariecochea, y, por último, en la de nacimiento de Walter Mario, por figurar la abuela paterna con el apellido Fontán en lugar de Fontans. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil —Montevideo, Junio 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.21-1148-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Isidro Diez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cecilia Pierini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.16-992-v.set.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Sicardi, solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella con los nombres de Pedro Sixto Sicardo, en vez de Pedro Sixto Sicardi. Se hace esta publicación a los efectos de lo que dispone el artículo 81 de la ley de Registro Cívico Permanente. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.16-993-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Consuelo Naves de González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.15-961-v.sea.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elvira Durañona, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Durañona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.15-963-v.set.15.

Conversión al divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos caratulados Cora Rodríguez Larreta contra Gastón Giansanti Baracchini, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 92. — Montevideo, Mayo 28 de 1924 — Vistos: Estos autos, seguidos por Cora Rodríguez Larreta, sobre conversión al divorcio de la sentencia que declara la separación de cuerpos de la peticionante y de su esposo Gastón Giansanti Baracchini; Resultando: Que la actora presenta la partida de fojas 1 y el testimonio de fojas 4 y siguientes, legalizados ambos y traducido el último, que acreditan el matrimonio celebrado en la República Argentina el 20 de Noviembre de 1915 y la sentencia judicial de separación de cuerpos que se invoca, dictada por el Tribunal Civil de la ciudad de Roma en 2 de Abril de 1917, por mutuo consentimiento de los esposos; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que la documentación presentada acredita que la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y que, por consiguiente, corresponde la declaratoria de divorcio absoluto que se pide. Atento a lo expuesto en el primer otrosí de fojas 13 vuelta, y a la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Cora Rodríguez Larreta y Gastón Giansanti Baracchini. Publíquense edictos por treinta días para conocimiento al esposo, a quien se reputará notificado a los noventa días de la primera publicación. Ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil, y previa tasación y pago de costas, archívese, pudiéndose expedir testimonio si se solicitare. — A. Carve Urioste" — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.12-853-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña (Olivia) Olive Virginia Brennan de Krauthoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don (Felipe) Philip Chappell Krauthoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.28-1369-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Cesáreo o César Pallas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Isabel Valdivia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.28-1368-v.set.29.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados Pedro Canchelo o Concelo contra doña Aurora Aguirre, por divorcio, se hace saber al público que por auto de fecha veinticinco de Octubre del año próximo pasado se declaró en rebeldía a la demandada doña Aurora Aguirre, y en mérito de no haber sido posible notificarla personalmente del precitado auto, se ordenó, por decreto de fecha veintinueve de Mayo último, se notifique a la demandada por edictos por el término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-607-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Delia Medina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Amadeo Ernesto Cardeso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-745-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Luisa Graglia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Scodellari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.9-785-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Filomena Direne, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Galigiuri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-604-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo, turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Badge, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Alberto Bradford, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.2-592-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Riveiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Lores, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1924.— Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-536-v.sep.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Arturo Pons, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Milano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario
Fl.3-61-v.oct 3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se cita y emplaza al dueño o dueños y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en esta villa, entre las calles Juan Jacobo Rousseau al Norte, calle Joanicó al Este, calle Carlos Crocker al Sud y la calle Felipe Sanguinetti al Oeste, cuyo solar de terreno se compone de diez metros siete mil trescientos setenta y cin-

co milímetros de frente al Norte, a la calle Juan Jacobo Rousseau; por cuarenta y dos metros de fondo al Sud con terreno de don Luis Cipá; al Este, con terreno de don Lorenzo Legazcue, y al Oeste, con don Nicolás Oddo (hijo), para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Laurencio Alcoba como apoderado de doña Dominga Berreta y de sus hijos Máximo, María Magdalena, María Elena y Fermín Berriel, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión, Noviembre 21 de 1923.—Luis Citraro.
Ag.19-1053-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se cita y emplaza al dueño o dueños y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en esta villa, entre las calles Juan Jacobo Rousseau al Norte, calle Joanicó al Este, calle Carlos Crocker al Sud y la calle Felipe Sanguinetti al Oeste, cuyo solar de terreno se compone de diez metros siete mil trescientos setenta, y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Juan Jacobo Rousseau; por cuarenta y dos metros de fondo, más o menos, al Sud, terreno de don Luis Cipá; al Este, terreno de don Gabriel Borrás y al Oeste, la sucesión de don Hipólito Berriel, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Laurencio Alcoba en su carácter de apoderado de don Lorenzo Legazcue, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión, Noviembre 21 de 1923. — Luis Citraro.
Ag.19-1054-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número 36053, solar número 11 de la manzana 7|31 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre dicho inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene 22 metros 337 milímetros de extensión, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, frente al Norte sobre la calle Juan C. Molina, lindando en su contrafrente con desconocido; tiene otro frente sobre la calle Carlos Tellier, antes 18 de Julio, en donde forma esquina con la calle Molina, y lindando por el otro lado con María M. de Mullin. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Terreno baldío; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 300 pesos. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Julio O. Dieux.
Ag.28-1323-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número 33713, solar número 10, manzana número 223 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene (8) ocho metros 59 centímetros, más o menos, de extensión al Norte sobre la calle José Luis de la Peña, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Fco. B. Muzitelli; 25 metros 77 centímetros, más o menos, también de frente al Este sobre la calle Pedro Celestino Bauzá, en donde forma esquina con la calle José Luis de la Peña; igual extensión en el otro lado, en donde linda con Sgo. Ferro. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Terreno baldío, sin mejoras; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 200 pesos. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. —Julio O. Dieux.
Ag.28-1324-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que en los autos caratulados "José Guarino, concurso voluntario", ha sido nombrado síndico don Santiago Belzarena, previniéndose a los que tengan bienes del concursado que deberán entregarlos al prenombrado síndico. — Artigas, Mayo 7 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Ag.23-1228-v.set.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos en representación de la sucesión de doña María Joaquina da Silva solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Bautismo de Alvísimo: debe establecerse en esta partida que los padres del bautizado son Antonio Silveira Dutra y María Joaquina da Silva. 2.o Bautismo de Enrique: debe establecerse en esta partida que el padre del bautizado es Antonio Silveira Dutra. 3.o Bautismo de Ceferino: en esta partida debe establecerse que el bautizado Ceferino, es del sexo masculino y que es hijo legítimo de Antonio Silveira Dutra y María Joaquina Silva. 4.o Bautismo de Cándida: se hará constar en esta partida que los padres de la bautizada son Antonio Silveira Dutra y María Joaquina Silva. 5.o Bautismo de Francisco: en esta partida debe establecerse que el padre del bautizado es Antonio Silveira Dutra. 6.o Nacimiento de Concepción: en esta partida debe hacerse constar que la madre de la inscripta es María Joaquina da Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 14 de 1924. — Juan J. De Souza, Escribano Público.
Ag.20-1092-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Queiruga, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 5 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Ag.9-815-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Joaquina da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 13 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Ag.4-616-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florentino Usoudun, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 24 de 1924. — Juan J. de Souza Escribano Público.
Ag.4-615-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza y para proseguir la demanda de divorcio sigue ante este Juzgado don Gabriel Luriand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Artigas, Junio 20 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Jn.28-9619-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Rivero de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.27-1292-v.set.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Jesús Ubal, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", y cumpliendo lo que ordena el artículo 72 de la ley del Registro de Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que ante este Juzgado se ha presentado don Jesús Ubal solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas de nacimiento de sus hermanas doña Isolina, Herminda y Atilia Ubal, por aparecer en esas actas equivocados los nombres de las referidas, pues la primera, o sea Isolina, aparece con el nombre de Ciriaca Isabelina; Herminda, con el nombre de Cecilia, y Atilia, con el de Policarpa Delfina, en vez de decirse Isolina, Herminda y Atila Ubal, por ser estos sus verdaderos nombres. — Canelones, Agosto 5 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.27-1293-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmelo Batista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.23-1222-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Marquiz o Marquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.23-1221-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amanda A. Furriol de Draper, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.21-1156-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Bentancor de Nano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.20-1098-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesiones. Catalina Ruso de Dolio y Justina Dolio de García. Rectificación de partidas", se ha presentado el señor Laurencio Alcoba, apoderado en dichos autos, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Defunción de Justina Dolio: donde dice Agustina Doglio de García, debe decir Justina Dolio de García; matrimonio de Justina Dolio y Domingo García: donde la contrayente figura con el apellido Doglio debe decir Dolio, y nacimiento de Telmo Domingo García: la madre del inscripto aparece con el apellido Doglio, debiendo decir Dolio, por ser éste el verdadero. — Canelones, Junio 27 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.19-1055-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Darriulat, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.28-1372-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bie-

nes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 13 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.29-1394-v.set.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Pedro Garmendia y María Acuña de Garmendia, sucesiones", se hace saber que ha sido pedida la expedición de segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de venta otorgada el 7 de Diciembre de 1883 por el escribano Gervasio Muñoz, respecto de una fracción de campo sita en Aceguá, compuesta de 8 hectáreas, 69 áreas, 90 centiáreas y 23 decímetros, que linda: al Nordoeste, con Hilario Silva o sus sucesores; al Este, Carlinda J. da Silva, y al Sud, con la cuchilla Grande; citándose a todos los que tengan interés en oponerse a lo pedido se presenten ante este Juzgado dentro del término legal a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente. — Melo, Agosto 20 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.28-1351-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Jacobo Moura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Marzo 13 de 1924. —Pedro Aguiar Elizalde, Actuario interino Ag.28-1352-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán; se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María C. Sosa de Mora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 27 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario. Ag.28-1353-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Federico Bernis y María Concepción Irureta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 5 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.28-1354-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Joaquín González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 19 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.22-1185-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Tomasa Antonia Colacio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 1° de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.22-1186-v.set.2.

Investigación de la paternidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a don Bernardo, doña Irene, don Adolfo, doña Clemencia y don Nicasio Arias para que dentro del plazo de treinta días comparezcan por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda que han iniciado de [illegible] y doña Emilia [illegible] Miguel [illegible] de don [illegible] paternidad [illegible] bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 7 de 1924.— Juan F. Furno, Actuario. Ag.21-1147-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El doctor José G. Ortiz, el Banco de la República Oriental del Uruguay y otros contra la sucesión de Ignacio Exequiel Silveira, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de doña María Silveira de Borche y a don Augusto C. Silveira para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en este juicio, a los primeros dentro del término de treinta días y al señor Silveira dentro de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 7 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario. Ag.13-882-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Recadana González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.2-594-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Cáceres de Iparraguirre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 21 de 1924. —Raúl Barbot, Actuario Ag.29-1389-v.set.8.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefina Ance solicitando segunda copia de la hijuela expedida en fecha 20 de Junio de 1896 por el escribano don Eduardo Moreno, por la que se le adjudicó una fracción de campo situada sobre el arroyo Riachuelo, de este Departamento, compuesta de 53 hectáreas, 289 metros. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 13 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.29-1390-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Comba, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 16 de 1924. — Raúl Barbot Actuario. Ag.22-1214-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cecilia Barrale de Girihone, citándosé a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 14 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.21-1158-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, [illegible] bibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 14 de 1924. — Raúl Barbot. Escribano. Ag.21-1132-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltasar Cobas, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1924. — Raúl Barbot Escribano Ag.21-1139-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Brage de Gorgelon, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 12 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano Ag.13-8542-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Schmid, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.13-912-v.set.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Boner de Leicht, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.13-911-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Arbeleche, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.11-841-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Hoffman, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del plazo de treinta días. — Colonia, Julio 2 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag 4-633-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Celestina Rigamonti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.28-1327-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Casavieja, citándose a la vez y los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 18 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.28-1325-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Vázquez de Fontela, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 16 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario Ag.28-1326-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental [illegible] doctor don Juan Reta, [illegible] la apertura de la sucesión de [illegible] Micaela [illegible] de Esteves, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.20-1085-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Mazzoni de [illegible], citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro [illegible] treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aper-

cibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.20-1086-v.ag.30.

Declaratoria de rebeldía

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Albín Piriz contra Zacarías Duarte. Ejecución de hipoteca", se hace saber que por auto de fecha catorce de Junio último ha sido declarado en rebeldía el demandado don Zacarías Duarte. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo ochocientos cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario
Ag.20-1087-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de Pereda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.6-678-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Villar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.6-679-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Sansinena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.22-1167-v.set.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en los autos caratulados "La sucesión de Sebastián Ervite, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Juan, en su carácter de apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción del causante Sebastián Ervite, aparece éste con el apellido Ervite, casado con Ramona Molina, en lugar de Erviti y Romana Molina, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Erazmo Erviti, aparece como Erasmo Ervite, cuando el verdadero es Erazmo Erviti, y donde dice, refiriéndose al apellido del padre, Ervite, debe decir Erviti. En la de nacimiento de Isaura Juliana, está equivocado el nombre, pues es Isaura Antonia. En la de nacimiento de Sebastián Ervite, está equivocado el apellido del inscripto y del padre, pues dice Ervite, siendo que es Erviti. En la de nacimiento de Petrona Erviti, donde dice Sebastián Ervite y Ramona Molina, debe decir Sebastián Erviti y Romana Molina. En la de matrimonio del causante Sebastián Ervite y Ramona Molina están equivocados éstos, pues los verdaderos son Sebastián Erviti y Romana Molina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 30 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.22-1168-v.set.6.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha diez de Junio último ha sido declarada en quiebra la firma comercial Rodríguez y Martínez, establecida en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Feliciano Vidal, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Julio 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.6-680-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Elías J. Croza, prohibiéndose hacer pagos o efectuar entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes frente a la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento, debiendo, dentro del plazo de sesenta días, presentar los acreedores al síndico nombrado, don Arturo G. Rafuls, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Agosto 21 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.
Ag.28-1343-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ciriaco Bastelica, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 24 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario. Ag.11-823-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Sena, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 24 de 1924. —José A. Zavala Muniz, Actuario.
Ag.11-820-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Luis Bersonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 23 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. Ag.11-821-v.set.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, cita y emplaza por el término de noventa días, contados desde el siguiente de esta publicación, a la persona o personas que a cualquier título y concepto se consideren propietarios de una fracción de campo situada en esta sección, empadronada con el número 610, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con el arroyo Maciel, que divide con el Departamento de Durazno; al Sud, con Valentina Castellanos Winternalter; al Este, arroyo Maciel y Cordovesa, separando éste último de Juan Benne, Santiago San Martín, Anastasia de Correa y B. Urrutia; y al Oeste, con el arroyo del Sauce, que separa los campos pertenecientes a José M. Luna, sucesión Scarza y sucesión López Abella, hoy Echeguía. Dicho emplazamiento se hace para que concurran a contestar la demanda que ha interpuesto la Administración Departamental de Rentas contra los dueños de dicha propiedad, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Juan José Castro, Agosto 1.o de 1924. — J. Fernando [illegible], Juez de Paz. Ag.4-534-v.nov.4

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angel Mezzano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Agosto 13 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.23-1193-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Emilio Abdo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 16 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.23-1194-v.set.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos cartulados "La sucesión de León Díaz solicita rectificación de partidas" se hace saber que se ha presentado doña Aurora Pérez de Díaz solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la de defunción del causante, en la que éste figura con el nombre de Sandalio en vez de León, que es el verdadero; en la de matrimonio del causante, en la que éste aparece con el nombre de Sandalio en lugar de León, que es el legítimo, y en la de nacimiento de Enrique Sandalio Díaz, en la que figura el padre con el nombre de Sandalio en vez de León, que es el que corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 31 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.21-1161-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Federico Hellbusch, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 15 de 1924 — José A. Zavala Muniz, Actuario.
Ag.26-1279-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carlos D'Andrea, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Agosto 18 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.21-1159-v.set.Y.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Sucesiones de Carmen Barreto de Soca y Ramona Soca de Echeverse", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín Echeverse, esposo de la expresada señora Ramona Gregoria Soca, para que comparezca en estos autos a estar a derecho (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Junio 11 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.21-1160-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Anita Ramírez Suárez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Florida Julio 9 de 1924. — Gerardo Cendán Actuario.
Ag.8-772-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por auto de fecha siete de Junio del corriente año, dictado por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos "Pedro Víctor Vanni, quiebra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al fallido don Pedro Víctor Vanni para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el próximo período de feria judicial con tal motivo. — Florida, Julio 8 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.12-264-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Layes y doña Lorenza González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 1.o de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público, Ag.26-1278-v.set.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 7 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.26-1277-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Nepomuceno H. Saravia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a practicar el reconocimiento de firma puesta en un documento presentado por la parte actora en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado doña Mercedes Pastor de Vallejero. — Minas, Marzo 11 de 1924. — Leonardo Soiller, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Hornos de Corrales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 19 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.28-1328-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio Acuña, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.28-1329-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio María Aramendi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.28-1330-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Olaseuaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 15 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.21-1137-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Porrini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 15 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.21-1138-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 13 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.20-1082-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Nappa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 13 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.20-1083-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Indalecia Gregoria Larrosa de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 28 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.20-1084-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Barrios de Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 13 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.18-1038-v.set.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pilar Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-771-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Sucesión de Lorenza Esnal", se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de la causante doña Lorenza Esnal, fallecida el día siete de Julio de mil novecientos dieciséis en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento de Minas, llamándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio respectivo con los justificativos que acrediten sus pretensiones a la herencia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Mayo 23 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.30-8798-v.ag.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de doña Antonia Mattiauda y de don Domingo Matiauda, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días a deducir sus acciones, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 10 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.28-1339-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don José Zanoniani, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 18 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.27-1298-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, de este Departamento, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Gaspar Gervasoni y de doña Catalina Cardinali de Gervasoni, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 13 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.23-1234-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Andrés Jordt, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella se presenten ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 12 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.20-1076-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Donato Grosso, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 13 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.20-1078-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pablo Molinari, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 24 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.7-716-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Quintín Cardoso, citándose a los que se crean con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 8 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.19-1059-v.ag.29-set.19-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se han presentado doña Luisa Wirz y otros solicitando rectificación de partidas, en un escrito que en lo pertinente dice así: "Señor Juez Letrado Departamental: Luisa Wirz de Genolet, Pedro Antonino, María Luisa, Andrés Alejandro, Francisco Simón y Eduardo Federico Luis Genolet y Clementina Fernández de Genolet y Cecilia Luisa Genolet de Deldeo, asistida de su esposo Angel Deldeo, a V. S., como mejor proceda, decimos: Pasamos a enumerar esos errores: 1.o En la partida de matrimonio referenciada, señalada con la letra A bis, donde dice Pedro Federico Yenolet, debe decir Pedro Federico Genolet; 2.o En la partida de nacimiento de Pedro Antonino Genolet, señalada con la letra B, donde dice: bautizo solemnemente a Pedro Antonino Federico, que nació el dos de Setiembre ppdo., hijo legítimo de Pedro Federico Genolet y de Luisa Walles, debe decir bautizó solemnemente a Pedro Antonino, que nació el dos de Setiembre ppdo., hijo legítimo de Pedro Federico Genolet y de Luisa Wirz; 3.o En la partida de nacimiento de Eduardo Federico Luis Genolet, señalada con la letra C, donde dice hijo legítimo de don Federico Genolet y de doña Luisa Winthiz, debe decir hijo legítimo de don Pedro Federico Genolet y de doña Luisa Wirz; 4.o En la partida de nacimiento de Luis Alejandro Genolet, digo, de Andrés Alejandro Genolet, señalada con lo letra D, donde dice comparece Federico Genolet, debe decir comparece Pedro Federico Genolet, y donde dice hijo del declarante y de su esposa Luisa Virz, debe decir hijo del declarante y de su esposa Luisa Wirz; 5.o En la partida de Francisco Simón Genolet, señalada con la letra E, donde dice comparece don Federico Genolet, debe decir comparece don Pedro Federico Genolet, y donde dice hijo del declarante y de su esposa Luisa Virch, debe decir hijo del declarante y de su esposa Luisa Wirz; 6.o En la partida de nacimiento de María Luisa Genolet, señalada con la letra F, donde dice hija legítima de Pedro Federico Genole y María Wens, debe decir hija legítima de Pedro Federico Genolet y Luisa Wirz; 7.o En la partida de nacimiento de Clementina Luisa Genolet de Fernández, señalada con la letra G, donde dice hija legítima de Federico Genole y Luisa Welt, debe decir hija legítima de Pedro Federico Genolet y Luisa Wirz; 8.o En la partida de nacimiento de Cecilia Luisa Genolet de Deldeo, señalada con la letra H, donde dice hija del declarante y de su legítima esposa Luisa Virz, debe decir hija del declarante y de su legítima esposa Luisa Wirz. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 30 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.16-1011-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Benito Cocco, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el solo nombre de Benito, en lugar de Ramón Benito. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días — Paysandú, Agosto 15 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.20-1077-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Etcheveste, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 20 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
rio.

Ag.1.o-555-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Luis Castro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.1.o-558-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Catalina Carlleo de Tonarelli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Ag.29-1338-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José León Ganay, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Ag.23-1336-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.o Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Hilario Garbarino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento a lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 20 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Ag.28-1337-v.set.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ricardo Steinhardt, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Ag.23-1199-v.set.3.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Policarpo Núñez. Incapacidad" ha sido nombrado curador interino del incapaz expresado al señor Gabriel Delsignore. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código de Procedimiento Civil se hace por quince días esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Ag.20-1088-v.set.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don León Barrán, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Ag.20-1089-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Citación

EDICTO—Por resolución del señor Juez L. Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Sucesiones de Laurentino Núñez y Manuela Silveira de Rosa, justificación de estado civil", se cita, a Nicolás, Ladislao, Estanislao, Severina, Mariana, Wenceslao, Felisbina y María Getrudis Núñez y también a los herederos de Laurentina Núñez Brasil, llamados: Raymundo, Orfelina y Abrelino Brasil, a los descendientes de Ercilia Brasil de Farías. Igualmente a todos los que por cualquier título se consideren con derecho hacer valer, para que comparezcan, si quieren, a ejercerlos en forma, y todo bajo apercibimiento de lo que corresponda en derecho, dentro del término de treinta días. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 21 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.29-1342-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Francisca Teixeira Núñez contra José Lavechia, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al demandado José Lavechia para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.11-825-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Cándida Moreira de Antúnez Maciel o Cándida Goncalvez Moreira de Antunes Maciel (Baronesa de San Luis), y de su hijo Leopoldo Antúnez Maciel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.11-824-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor, don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lucio Cabrera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 21 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.28-1340-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Florinda Paiva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 21 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.28-1341-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Inés y Manuela Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 28 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Ag.27-1313-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Carmen Rodríguez de Pérez y Víctor y Gonzalo Pérez e Inés y Manuela Pérez, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Flaminio Díez Salazar para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador que lo represente en los mismos. — Rocha, Mayo 17 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.27-1314-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "María Ignacia Silvera, auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a José Arrarte Corbo, para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Agosto 12 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.26-1281-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Tort, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.23-1201-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Heraclio Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 12 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.23-1202-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Dimas Núñez", se cita, llama y emplaza a los herederos de Etelvina Petrona, Leoncio Máximo, Joaquina María Tomasa, Rogelia Hilaria, Angela Justina, Pablo Policarpo, Antonia Basilia, Josefa Sandalia y Juana Núñez, a la estirpe Rousaura Núñez, representada por sus hijos Juan Francisco, Ambrosio Victorio, Rosalío Dimas, Victoria Zenona y Paula Benjamina Balbina Núñez, y a la única heredera de Celmira Rafaela Núñez, Juvenal Techera, o a quienes hayan habido sus derechos, a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Agosto 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.26-1282-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Francisco y Justo Gómez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 7 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.20-1079-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eustaquia Costa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.20-1080-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL —•Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Bonifacio Alfonso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que dice Bonifacio Alonso, en lugar de Bonifacio Alfonso. Y a los efectos del artículo 81 de la ley del Registro Cívico Nacional, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Agosto 8 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.26-1081-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Elvira García contra Idorlizo Barragán, divorcio por causales", se cita, llama y emplaza al demandado señor Idorlizo Barragán para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y también para llenar el requisito de la conciliación. —Rocha, Junio 26 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ag.1.o-567-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Virgilino Lucas para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 20 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.28-1332-v.set.6.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores del concurso voluntario de don José Rossi a objeto de nombrar síndico, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 4 del entrante mes de Setiembre, a las 10 horas. — Salto, Agosto 8 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.12-892-v.set.2.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores conocidos y desconocidos, pri-

vilegiados y personales [illegible] cisco Andrioli para que [illegible] a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el 16 del entrante mes de Setiembre, a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 21 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.28-1345-v.set.16.

Intimación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Estanislao Owczarski, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don Luis Siemens, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 6 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.13-893-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Galbarini para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 28 de 1924. —Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.29-1333-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Costa para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 16 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.28-1331-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Octacilio Rodríguez Meirelles solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de éste con María Libania Meirelles, figura su nombre como Cetesilia, en vez de Octacilio, y su apellido Meireles, en vez de Meirelles, figurando también los apellidos del padre y esposa del peticionante como Meireles, cuando debe ser Meirelles, y las de nacimiento de sus hijos, llamados José Francisco y Ana María, en las cuales aparece el de la madre de éstos como María Libanea Carvalho, cuando debe ser María Libania Meirelles. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 18 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.28-1334-v.set.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Mariana White solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual se notan los errores siguientes: Figura el apellido paterno como Whant, cuando es White el verdadero. Aparece el apellido materno como Ordenavit, cuando es Ordanabia el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Agosto 1.o de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.28-1335-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Semper, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 18 de 1924. —Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.22-1179-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Merazzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de [illegible] bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, [illegible] de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.21-1141-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Fascioli de Bianchi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.6-712-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Guimaraens, a doña Inocencia María Pereira, doña Clara María Pereira y a sus respectivos sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por acción de prescripción han promovido doña Victalina Guimaraens y don Pablo Alvez da Silva, por sí y sus menores hijos Edelmar, Malvina, María, Ana, Valdemar y Mauro Alvez da Silva, dentro del expediente caratulado "Clara Guimaraens de Pintos Almeida y otro contra las sucesiones de Juan Francisco Guimaraens y otros, acción de prescripción", bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Doña Victalina Guimaraens alega sus derechos sobre una fracción de campo de setecientas noventa y cuatro hectáreas, limitada: Norte, el Arapey Chico; Sud, Antonio de Carmo; Oeste y Sudoeste, Clara Guimaraens, y Este, Aparicio y Marcelino Porto; y don Pablo Alvez da Silva alega también sus derechos de propietario y poseedor sobre una fracción de campo compuesta de novecientas cuarenta y una hectáreas, cinco mil trescientos sesenta metros cuadrados, limitando: Norte, Arapey Chico; Sud, cuchilla de Arapey; Este, Cosme Fernández, y Oeste, Antonio Guimaraens. Y a sus efectos se hace la presente.—Salto, Agosto 7 de 1924. Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.14-931-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 4 de 1924. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.22-1184-v.set.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1924. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.20-1072-v.ag.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Catevón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 16 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.20-1073-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Natalia Garrido de Real y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 15 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.26-1248-v.set.4.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Santos Fernández Mallada, quiebra, pieza relativa a la fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 2 de Abril de 1923, como el de cesación de pagos del fallido y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la oficina Actuaria [illegible] ción de los interesados [illegible] — Mercedes, Agosto 18 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.26-1255-v.set.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de Ricardo Santos y Luciana Andrada, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 16 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.23-1231-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de María Ramona Tomasine de Griego, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 18 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.23-1230-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Partolomé Iturrioz, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 19 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.23-1229-v.set.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1924. — Número 641. — Antonio Mangia, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Mangia solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto en ella figura con el apellido de Maglia en vez de Mangia, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 19 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.23-1233-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Juan David Geymonat y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.21-1136-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Legorburú de Mujica, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.21-1135-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma comercial Rosario Beloqui y Cía., declarado en concurso necesario, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el ocho de Setiembre entrante, a las 10 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta, y que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.23-1238-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Fagúndez dos Reis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.23-1237-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet dictado en los autos caratulados "Carmelo Chótola y Carmen Chótola, sucesiones, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Valentín Ferreirós, en virtud

[illegible] autos principales, [illegible] de las siguientes partidas, por contener éstas los errores que se expresan a continuación: A) En la partida parroquial de matrimonio del causante don Carmelo Chótola con doña Cándida Larrosa, donde, refiriéndose al contrayente y su apellido dice Sotelo, debe decir Chótola; B) En la partida de bautismo correspondiente a la heredera Carmen, donde, refiriéndose a su nombre, dice Damiana Carmen, debe decir solamente Carmen, y con respecto al apellido del padre, donde dice Coto, debe decir Chótola; C) En la partida de nacimiento de Gila Carolina Chótola, en donde, aludiéndose a los apellidos de los padres, dice, con respecto a la madre, la Rosa, y en cuanto al padre, Chótele, debe decir, respectivamente, Larrosa y Chótola; D) En la partida de nacimiento de Antonio Chótola, aparece el nombre de este escrito en el membrete y en el cuerpo de dicha partida con el nombre de Tomás, cuando el verdadero es Antonio; E) En la correspondiente a la heredera Miguela Chótola aparece en el membrete de su partida de nacimiento escrito su nombre Sotola Miguelina, y en el cuerpo de la referida partida aparece el padre con el apellido Sótola, y ella con el nombre Miguelina, debiendo sustituirse el nombre con que aparece escrito por el de Miguela, y en cuanto al apellido paterno debe sustituirse éste por el de Chótola: F) En la partida de la heredera Rosa Chótola, aparece en el membrete por Sotola Salustiana, y en el cuerpo de dicha [illegible] aparece su nombre Salustiana, debiendo sustituirse este nombre por el de Rosa, y en cuanto al apellido del padre, que también aparece escrito Sotola, debe sustituirse por el de Chótola; G) La partida correspondiente al heredero Florentino Chótola aparece el nombre del inscripto Antonio, cuando el verdadero es el de Florentino, además, en el membrete de dicha partida y en el cuerpo de ésta aparece el apellido del padre escrito Chótolo, debiendo decir en ambos lugares Chótola, y en donde se alude al apellido de la madre la Rosa, debe sustituirse por Larrosa; H) En la partida correspondiente al nacimiento de Angela Chótola, aparece el apellido de la madre da Rosa, debiendo sustituirse por Larrosa; I) Y en las partidas de nacimiento correspondientes a Teodoro y Rafael Cuadro, en donde, aludiéndose al apellido de la madre, dice Chotula, debe decir Chótola. Siendo estos los nombres y apellidos verdaderos de las personas mencionadas. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.21-1152-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Larrambebere y Varela, quiebra, incidente calificación de quiebra", se cita y emplaza a Isaac Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.9-816-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "José Rodríguez de Cándido, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de campo en la 5.a sección, incidente por costas", se cita, llama y emplaza a Joaquina, Valentina y Elida Rodríguez para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Ag.9-817-v.set.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Manuela Olivera", se cita, llama y emplaza a doña Manuela Olivera o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 97 de esta ciudad, y empadronado con el número 908, teniendo los siguientes límites: por el Norte, linda con la sucesión de Armando E. Lago; por el Sud, con la calle Pantaleón Artigas; por el Oeste, con la calle Juan Spikerman, y por el Este, con Benita Oxley y Horacio Oxley; teniendo el terreno edificado 50 metros y S|E. 1794 metros, habiendo sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria [illegible] y Tres, Octubre [illegible] Bardeno. Oct.25-1981-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y encargado del despacho de la 1.a sección, dictado en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Amara Gadea por cobro de contribución inmobiliaria", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la finca y terreno que se encuentran en la manzana número 109 de esta ciudad, lindando por el Norte, con la calle Joaquín Artigas; por el Sur, con el doctor Juan Luis Percyra; por el Este, con Juan I. Rodríguez, y por el Oeste, con la calle Dionisio Oribe, y de una fracción de campo empadronada con el número 372, situada en el Sauce, 1.a sección rural, compuesta de una superficie de 41 hectáreas, 6.801 metros, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Mayo 26 de 1924. — Benjamín Aldecoa. My 31-8839-v.ag.30

Remates Judiciales

JORGE ARIAS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Jorge Arias, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o Una finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 459, y su correspondiente terreno, compuesto de once metros de frente a dicha calle, por igual fondo al Norte, y veintiséis metros de frente al Oeste a la calle Artigas, por igual extensión al Este; estando tasado en la suma de cinco mil pesos, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio; 2.o Una fracción de campo señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Prudencio Montagne el 19 de Abril de 1923, de 358 hectáreas y 9.045 metros cuadrados, y linda: por el Norte, con viuda de Richardson Arriera; al Sur, Pedro Iparraguerre; al Este, el mismo Iparraguerre, Lorenzo Real, Fermín Arabeitia y Juan Bidegain, y al Oeste fracción número uno; estando situado en la 6.a sección del Departamento de Soriano. Está avaluado a razón de ochenta pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo; y 3.o Un lote muebles, que serán vendidos al contado y al mejor postor. Se previene: Que los muebles descriptos pertenecen a doña Natividad Larriera de Herrera, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma, y que el mejor postor de los inmuebles deberá consignar el diez por ciento del precio total en manos del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 22 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.27-1296-v.set.11.

JOSE A. DE MULA

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Banco Español del Río de la Plata contra M Allende y Compañía, cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día 5 de Setiembre próximo, a las quince horas y treinta, en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, el martillero don José A. de Mula, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender al mejor postor, un crédito hipotecario que la firma M. Allende y Cía. tiene contra la Sociedad "Compañía Industrial y Comercial", hasta la cantidad de cincuenta y seis mil ciento noventa y seis pesos treinta y siete centésimos ($ 56.196.37), que le fué dado en prenda al ejecutante por la citada firma deudora, según escritura de 16 de Julio de 1920 y 8 de Setiembre de 1920, del escribano don Eduardo L. Moreno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que las escrituras respectivas y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Ag.19-1064-v.set.4.

MANUEL M. SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Dolores Sánchez de Berro y otros contra Clemente Si-[illegible] se hace saber al público que el día quince de Setiembre del corriente año a las tres de la tarde y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con sus mejoras, empadronada en mayor área con el número diecisiete, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores y compuesta de una superficie de ciento noventa y tres hectáreas, ciento ochenta y tres metros y nueve mil quinientos cincuenta centímetros, que linda: al Norte, con don Ernesto M. Couto, camino en medio; al Sud, con doña Julia Larriera de Bonner, don José Gallo y don Clementino Barrios; al Este, con doña Ema De la Hanty de Herrera y al Oeste, con don Bernardo De la Hanty. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán a cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados, calle Rincón número 472. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.21-1155-v.set.15.

B. PEREZ VARELA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Julio A. Bauzá contra Antonio Irigoyen. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Basilio Pérez Varela, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en esta ciudad, compuesta, según el título respectivo, de una superficie de tres mil setecientos cuarenta y siete metros, treinta y cuatro decímetros, y según plano levantado por el agrimensor R. Sienra Lessa en cinco de Marzo de mil novecientos once, de una superficie de tres mil setecientos treinta y cuatro metros, ochenta y siete decímetros, lindando: por el Este, con el Camino Suárez; por el Norte, con Anita Pereira; por el Sud, con doña Julia Fernández de Pereira, y por Oeste, con el arroyo Quita Calzones. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle acptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc. serán por cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.20-1139-v.set.4.

ESTEBAN O. VIEIRA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado: Ercole Rigali contra la firma Días Soares y Cía., por cobre de pesos, se hace saber que por el martillero don Esteban O. Vieira, se procederá el día 3 de Setiembre próximo a los 15, y en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate público, de un campo situado en la 6.a sección de este Departamento, compuesto de 28 hectáreas, que linda al Norte y al Este, con José Luis Martins; al Sud, con Rosa Silveira de Collazo, y al Oeste, con Luisa Martins, el que ha sido tasado en $ 840.00; también se procederá por el nombrado martillero, a las 10 horas del día indicado, en el Hipódromo de esta ciudad, donde se encuentran, al remate de 4 vacas, tasadas a $ 8.00 cada una, 4 bueyes a pesos 12.00 cada uno, 1 novillo en $ 12.00 y 4 terneros a $ 4.00 cada uno, 1 caballo en $ 10.00 y 3 animales yeguarizos en $ 5.00 cada uno, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, así como que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Agosto 11 de 1924.—Juan F. Furno, Actuario.

Ag.18-1029-v.set.2.

MANUEL M. SANCHEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Florencio de León. Venia", se hace saber al público que el día dos del entrante mes de Setiembre, a las diez y seis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadrona-

da con el número dos mil ochenta y tres, consistente en una finca y el terreno en que se halla construída, sita en la nueva ciudad de esta Capital, compuesto, el terreno, según plano levantado en catorce de Junio de mil ochocientos noventa y ocho por el agrimensor don Senén M. Rodríguez, de seis metros veinte centímetros de frente al Sud, a la calle Estanzuela, hoy, Avenida Gonzalo Ramírez, por donde la finca tenía el número noventa y dos, hoy mil cuatrocientos cincuenta y siete; seis metros cuarenta centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con finca vendida a don Santiago L. Repetto: catorce metros sesenta y tres centímetros en el lado Este, confinando con terreno de la Compañía Nacional, e igual extensión en el costado Oeste, por donde linda con doña Catalina R. de Giufra y don Domingo Bermúdez. Este bien tiene de base para la venta, la cantidad de cuatro mil trescientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía. 3.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, y 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Mercantil del Río de la Plata. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1050-v.set.2.

JUSTO BOERO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1769, de la sucesión de Segundo Fernández, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Justo Boero, asistido del suscripto y del Actuario especial don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 325, orientación N. O. de las calles Sarandí y Misiones, compuesta de una extensión de dieciocho metros con sesenta centímetros de frente por treinta y cuatro metros con cuarenta centímetros de fondo, o sea una superficie total de seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de doscientos cuatro metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de mil trescientos treinta y tres pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 13 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo).

Ag.16-1010-v.set.1.o.

OMAR ROSSI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Serafín González o González García", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las horas que se expresarán, y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Omar Rossi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) A las quince horas: Un solar de terreno con las construcciones anexas, ubicado en la manzana número ciento treinta y cinco de la nueva ciudad, de esta Capital, designado con el número cinco en el plano del agrimensor Surroca y compuesto de una superficie de doscientos cuarenta metros treinta y cuatro decímetros, con once metros diecisiete milímetros de frente al Este a la calle Andes, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil quinientos ochenta y cinco; once metros diecisiete milímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con la sucesión de don Blas Enseña; veintiún metros ochenta centímetros en el Norte, confinando con don José Benito Piñeyrúa, y veintiún metros ochenta y tres centímetros en el Sur, lindando con don Manuel Giráldez; B) Acto continuo: Dos solares de terreno con edificios, situados en la misma manzana que el anterior, señalados con los números tres y cuatro en el mencionado plano del agrimensor Surroca, compuesto el primero de doscientos treinta y cinco metros, tres decímetros cuadrados, con diez metros setenta y tres centímetros de frente al Este sobre la calle Andes; veintiún metros al Sur, lindando con los solares números uno y dos; veintiún metros ochenta y seis centímetros al Norte, por donde linda con el solar número cuatro que en seguida será descripto, y diez metros setecientos treinta y siete milímetros al Oeste, confinando con don Eugenio O'Neill; y el solar número cuatro se compone de una extensión superficial de doscientos treinta y cuatro metros cincuenta y cinco decímetros, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este sobre la citada calle de Andes; veintiún metros ochenta y seis centímetros al Sur, lindando con el solar antes descripto; veintiún metros ochenta y tres centímetros al Norte, por donde confina con el solar número cinco, ya descripto, y diez metros setecientos treinta y siete milímetros al Oeste, confinando con los sucesores de don Blas Enseña. Los solares deslindados tienen de base para la venta treinta y cinco pesos el metro; C) A las dieciséis horas y treinta, la propiedad empadronada con el número once mil seiscientos treinta y cuatro, o sea un terreno con el edificio que contiene, situado en la Aguada, jurisdicción de esta ciudad, compuesto de doscientos cincuenta y tres metros treinta y tres decímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste a la calle Marcelino Sosa, por donde la casa tenía el número ochenta y nueve, hoy 2212, y veinticuatro metros cinco centímetros de fondo al Este, en cuya línea mide solamente nueve metros trescientos setenta y cuatro milímetros, y linda, así como por el Norte, con sucesión de don José Manuel Moratorio, y por el Sud, con el solar diecinueve del plano respectivo Este inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en tres mil seiscientos pesos, y tiene de base para la venta las dos terceras partes del expresado aforo. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-990-v.ag.30.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

De dos fracciones de campo en Las Palmas, 8.a sección de Durazno, y una casa en Sarandí del Yí.

Una de las fracciones tiene 93 hectáreas, 9.008 metros, y la otra 8 hectáreas, 5.364 metros.

La casa está ubicada en la calle Rincón esquina Berro, a 200 metros de la plaza, tiene siete habitaciones de material, con techo de azotea, dependencias para el servicio, aljibe y mucho terreno disponible.

El 4 de Setiembre, a la hora 16, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí 423, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Damiana Salazar, incapacidad", se hace saber al público que el día 4 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y en la forma que se indicará, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y le corresponden, ubicados en Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, y situados en la manzana 10 y 12, compuesto de 40 metros de frente al Nordeste sobre la calle Rincón; 40 metros de frente también al Sudeste, sobre la calle Berro, a la que forma esquina, lindando por el Sudoeste, con el solar 9, y por el Nordoeste, con el solar 7. Este bien se venderá al mejor postor. 2.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, y le corresponden, situada en Las Palmas, del mismo Departamento, compuesta de 93 hectáreas, 9.008 metros 6 decímetros cuadrados, linda: por el Norte, con doña Rosa Salazar; por el Este, con doña Carolina y Victoria Carrera; por el Sud, con la sucesión Pedro Muñoz, y por el Oeste, con doña María Salazar. 3.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, y le corresponden, ubicada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número 2 del plano respectivo, compuesta de 8 hectáras, 5.364 metros, 37 decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, Este y Oeste, con don Luis M. Rodríguez, y por el Sud, con el lote 3, de Mauricio Pérez. Dichas fracciones están aforadas para el pago del impuesto inmobiliario a razón de 56 pesos la hectárea, y se venderán con la base de las dos terceras partes del referido aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador abonará el uno por ciento de comisión de remate — Montevideo, Agosto de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.7-744-v.set.4.

ERNESTO P. MARTINEZ

En la Villa del Cerro. Por ejecución de hipoteca.

Finca y Terreno con frente a la calle Suecia y Pública, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Américo Capillas con Leonardo Ilich, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don Ernesto P. Martínez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, ubicado en la manzana número setenta y cuatro, letra C, del plano municipal de esa villa, compuesto de cuatrocientos cincuenta y cinco metros mil seiscientos cuarenta centímetros cuadrados, más o menos, teniendo veintiún metros veinte centímetros de frente al Norte a la calle Suecia; por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: al Este, por formar esquina, con calle Pública; por el Oeste, con José Couce, y por el Sur, con Manuel Vázquez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1924.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Zabala 1362.

Ag.14-953-v.ag.30.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "El Concejo de Administración Departamental con el propietario del inmueble número 47934, por cobro de cordón de vereda", se hace saber al público que el día trece de Setiembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en la calle Artes sin número, se procederá, por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno sita en Villa Colón, 9.a sección judicial de Montevideo, compuesta de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros con cuatro mil cincuenta centímetros cuadrados (3.689 m. 4.050 centímetros cuadrados), dentro de los siguientes límites: 42 metros 95 centímetros sobre la Avenida Lezica (antes Pérez Marchena); 85 metros 90 centímetros sobre la calle La Niña; 42 metros 95 centímetros lindando con propiedad de don Armando J. Chiarino; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Malvina H. de Vidiella; de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire con fecha 20 de Julio de 1924. — Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos con veintinueve centésimos ($ 4.427.29), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de dos mil novecientos cincuenta y un pesos con cincuenta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colón, Agosto 23 de 1924. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Por más datos, ocurrir o mi escritorio:

Ag.27-1315-v.set.11.

PEDRO H. MOTTI

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en el juicio que por cobro de pesos sigue don Pantaleón Pereda contra don Armando Vanderwoort, se hace saber que el día cuatro de Setiembre próximo y subsiguientes, el martillero don Pedro H. Motti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta y en el lugar y hora que oportunamente se fijarán, los bienes embargados en el predicho juicio, cuyo detalle obra en los autos respectivos y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Se previene que la venta será al mejor postor y al contado. — Artigas, Agosto 18 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Ag.23-1236-v.set.4.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Intestado Crescencio Abreu", se hace saber que el día 18 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de una fracción de chacra situada en la primera sección de este Departamento, Costa del Chuy, de veinticinco hectáreas, más o menos, que linda: al Norte, con Antonio Martínez y Juan Carpinelli; al Sur, con Pedro Hernández; por el Este, con la sucesión Cuadrado, y por el Oeste, con José Novo; la que ha sido tasada a 40 pesos la hectárea. Asimismo se procederá, por el nombrado funcionario, el día indicado, o a las 9 horas del día siguiente, si necesario fuere, a la venta en almoneda y en la chacra de don Juan Antonio Carrión, donde serán traídos, de 2 bueyes, tasados a $ 25.00 cada uno; 2 novillos, a $ 18.00 cada uno; 1 vaquillona, en $ 7.00; 1 vaca con cría, en $ 15.00; 1 vaca, en $ 10.00, y 1 vaquillona, en $ 7.00; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 23 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.29-1395-v.set.12.

LEOPOLDO MACHADO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignoli, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos sucesorios de don Octavio Larriera, se hace saber al público que el rematador don Leopoldo Machado, asistido del que suscribe el día cinco del entrante mes de Setiembre, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta de un solar de terreno con sus edificios y mejoras situado en la manzana número cincuenta de esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud, a la calle Rincón; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don Joaquín Olivera; al Este, con la calle Treinta y Tres, por formar esquina, y al Oeste, con la sucesión de don Nicolás Rodríguez. Acto seguido se procederá a la venta de un automóvil marca "Fort" y accesorios, propiedad de la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el inmueble está tasado en la suma de dos mil pesos y el automóvil en la cantidad de ochocientos pesos y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que los mejores postores deben consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que el título de propiedad se encuentra en esta oficina y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. — Rosario, Agosto 18 de 1924. — Bernardo Paz.

Ag.20-1127-v.set.4.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Juan A. Barú contra Froilana Rivero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Setiembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Todos los derechos hereditarios de posesión y dominio que le corresponden sobre catorce hectáreas de campo comprendidas dentro de una fracción de cincuenta y seis hectáreas, más o menos, situada en Sauce de Cuadra, cuarta sección de este Departamento, que se deslindan así: por el Norte, con Nicasio Casavieja; al Sud y Este, con Luisa Sampere de Gutiérrez, y al Oeste, con Ambrosio Trucido. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, y en garantía de la misma; y Segundo: Que los autos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días — Durazno, Agosto 18 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.26-1280-v.set.9.

MARIANO I. ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre próximo, venidero, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Mariano I. Etchemendy (hijo), asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta del siguiente inmuebles: Una finca y el terreno en que está edificada y demás mejoras, que es el solar número dos de la manzana ciento sesenta y seis de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Presidente Viera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar cuatro, y por el Sur con la Avenida General Flores, por formar esquina, comprendiendo una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros; con la base de tres mil quinientos pesos. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Pedro Segundo Cantera, sucesión", y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que no se aceptará oferta que no alcance a la base fijada, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. — Trinidad, Agosto 21 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.

Ag.28-1370-v.set.11.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Cantera Rámbula, en los autos sucesorios de don Narciso José Félix Rosell, se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, de las 10 horas a las 10 y 30, frente a la finca de la calle Hughes esquina Ituzaingó, el señor Alguacil don Juan Luis Sauleda, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, de una finca compuesta de tres piezas, una alcoba, una cocina, un galponcito y una letrina; y del terreno en que está construída, que es una fracción del solar número siete de la manzana número sesenta de esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la calle R. Hughes, antes Cerro Largo; por treinta y dós metros setenta y cinco centímetros también de frente a la calle Ituzaingó, antes 25 de Agosto, por formar esquina; encerrando una superficie de setecientos tres metros, treinta decímetros, sesenta y dos centímetros y cincuenta milímetros cuadrados. Está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de mil seiscientos pesos; siendo la base de venta las dos terceras partes, o sea la suma de mil sesenta y seis pesos y sesenta y siete centésimos. De las diez horas y treinta en adelante se procederá a la venta de los muebles, útiles y demás enseres que existen en la casa, con la base de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra los dos terceras partes del aforo. 2.o Que el comprador del inmueble deberá oblar en manos del suscripto Actuario el 10 por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. 3.o Que la venta de los bienes muebles es al contado, entregándose de inmediato a los compradores. 4.o Que los títulos de propiedad del inmueble están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.19-1069-v.set.3.

HUMBERTO CORREA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Adrián González contra Virgina Márquez de Ares, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Setiembre, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Humberto Correa, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: El solar número siete de la manzana trescientos sesenta y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones, cercos, accesorios y demás mejoras que contiene, solar que ocupa la esquina Sudoeste de dicha manzana, y tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sudeste sobre la calle San Luis. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.15-984-v.ag.30.

PABLO E. ARAMBILLETE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Testamentaría Feline Santiago González Pereyra", se hace saber que el día nueve del entrante Setiembre, de 16 a 16 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Pablo E. Arambillete, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en remate público del inmueble siguiente: Un solar de terreno de posición central y sus mejoras, ubicado en el Barrio Lavalleja, de esta ciudad, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Pedro V. Duguet en Julio de 1903, compuesto de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al camino nacional, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por éste y sus costados con propiedad de don José Antonio Machado. Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de mil pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, así como que el más alto postor deberá consignar al aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 12 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.23-1250-v.set.8.

PABLO E. ARAMBILLETE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Juan y Peregrino Ferreyra y Eulogia Rocha", se hace saber que el día nueve del entrante Setiembre, de quince a dieciséis horas, en la puesta del Juzgado, se procederá, por el martillero señor Pablo E. Arambillete, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en remate público del inmueble siguiente: Un terreno solar y sus construcciones, situado en la manzana número 38 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros quinientos treinta y dos milímetros de frente a la calle Río Branco, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, también de frente a la calle Piedras, pues forma esquina; igual extensión, respectivamente, en sus costados paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con don Angel María Rivero, y por el otro, con doña Liboria Virriel. Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de mil pesos. Se hace presente que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, y que el más alto postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 12 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.23-1249-v.set.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 535. — Francisca Arreguí, intestada", se hace saber que el día 10 de Setiembre entrante, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, con asistencia del infrascripto Actuario, va a vender, por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, los siguientes inmuebles: Un terreno y lo en él edificado, situado en las esquinas de las calles Cerro Largo y 18 de Julio, manzana número 174, y empadronado con el número 1225, divididos en dos lotes, a saber: Primer lote: Ubicado en las esquinas de las calles Cerro Largo y 18 de Julio, compuesto de una extensión de 10 metros 50 centímetros; al Sur, sobre la calle Cerro Largo; al Este, sobre la calle 18 de Julio, en una extensión de 22 metros; al Norte, lindando con la sucesión Torreglosa-Beltramo, en una extensión de 10 metros 50 centímetros, y al Oeste, con el solar número 2, en una extensión de 22 metros; encerrando un área de 231 metros, y avaluado en la suma de $ 1.877.07. Segundo lote: Ubicado sobre la calle Cerro Largo, en una extensión de 12 metros 30 centímetros al Este, lindando con el lote número 1 en una extensión de 22 metros; al Norte, lindando con la sucesión Torreglosa-Beltramo, en una extensión de 12 metros 30 centímetros, y al Oeste, con don Antonio Maglia, en una extensión de 22 metros; encerrando un área de 270 metros 60 decímetros, y avaluado en la suma de $ 1.678.25., Otra finca compuesta de 72 metros 22 decímetros de terreno y lo en él edificado, lindando: al Sur, con la calle Cerro Largo, en una extensión de 12 metros 10 centímetros; al Oeste, lindando con don Francisco Caminada, en una extensión de 12 metros, e igual extensión al Este, lindando con Antonio Maglia, y al Norte, con la sucesión Torreglosa-Beltramo, en una extensión de 11 metros 10 centímetros; avaluado en la suma de $ 1.247.24. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de los precios de su tasación, que se deja establecida: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma; 3.o Que los antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de

[illegible] — Mercedes, Agosto [illegible] de 192[illegible] — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.16-1009-v.set.1.o.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Guillermo F. Haller las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 2029, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — José Novelli
Ag.29-1383-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido, vender a don Arturo Ferreira el negocio de bar y café denominado "Centenario", que tengo establecido en esta ciudad, calle Piedras número 282, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. El comprador tomará posesión una vez terminadas las publicaciones, y está domiciliado en esta ciudad, calle Juan Paullier número 1806. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Alfredo Espósito.
Ag.29-1380-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don José Rama Castro y don Manuel Rodríguez (sociedad), han prometido vender a don Manuel Do Campo todas las existencias, útiles, patente y demás enseres que constituyen la "Cervecería Agraciada", sita en esta Capital, calle Agraciada número 1942. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Juan T. Mengotti, calle Sarandí número 380, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — José Rama Castro. — Manuel Rodríguez (Sociedad Rama y Rodríguez). — Manuel Do Campo.
Ag.29-1385-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Dalmiro Cárdenas el depósito de frutos del país que ubica en esta ciudad, Avenida General Eugenio Garzón número 22. De acuerdo con la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Francisco Peratto e Hijo.
Ag.28-1347-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Moure y Domínguez la casa de comercio que en el ramo de pensión tengo establecida en esta ciudad, calle Julio Herrera y Obes número 1574, y que gira bajo la denominativa de "Vascos Pensión". A los efectos legales se hace esta publicación, señalándose como domicilio el indicado. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Josefa Urriaga de Lorent.
Ag.28-1346-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Antonio e Hipólito González el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Gaboto número 1301. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 26 de 1924 — Juan Mir.
Ag 28-1348-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José y Manuel Giraldez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yerbal número 602, esquina Juan Carlos Gómez número 1200, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Por poder de don Manuel Estévez: Manuel González.
Ag.28-1349-v.set.17.

"CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY"

37 Boulevar de Strasbourg. — París
1426, Calle Treinta y Tres 1430.—Montevideo

Se hace saber a los señores accionistas que concordante con lo resuelto por la Asamblea General del 21 de Junio último, se han sorteado mil ochocientas acciones de esta institución, que serán reembolsadas desde el 1.o de Setiembre próximo por su valor escrito en francos en la sede social, y al cambio del día sobre París en esta Agencia, entregándose a la vez una acción de "Jouissance" por cada una de las sorteadas, que llevan los números siguientes:

1101	a	1200	11201	a	11300
2301	"	2400	13201	"	13300
3601	"	3700	14301	"	14400
3801	"	3900	15301	"	15900
4201	"	4300	16301	"	16100
5301	"	5400	16501	"	16600
6301	"	6400	17001	"	17100
8001	"	8100	17501	"	17600
8601	"	8700	19501	"	19600

Ag.26-1264-v.set.4

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de modas y anexos teníamos establecida en la calle Rincón número 682, y que giraba bajo la razón social de Fernández y Cía., según escritura pública autorizada con fecha 14 de Noviembre de 1923, quedando a cargo del activo y pasivo de la firma mencionada la socia Lola Mera. — Montevideo, Agosto 24 de 1924. — María Sara Fernández. —Lola Mera.
Ag.28-1374-v.set.17.

CREDIT FONCIER DE L' URUGUAY

PAGO DEL CUPON N.o 25

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración se empezará a pagar desde esta fecha el cupón número 25 de acciones a razón de fcs. 4.855 el de las acciones al portador y de fcs. 5.50 el de las nominativas, a la par en la sede de París y al cambio del día de su presentación al cobro en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1924. — Anacleto Núñez, Gerente.
Ag.28-1265-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que los señores Benigno Gambetta y Conrado Rodríguez han prometido vender a los señores Angel María Alvarez y Carlos Macciorini la carnicería de propiedad de los primeros, sita en Pocitos, calle Mac-Eachen número 33, esquina Manuel Haedo números 61 y 63. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores y demás interesados presentarse dentro del término de treinta días a la susodicha casa de la calle Mac-Eachen número 33, esquina Manuel Haedo números 61 y 63. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Benigno Gambetta. — Conrado Rodríguez. — Angel María Alvarez. — Carlos Macciorini.
Ag.28-1365-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor don Baltasar Fabani y José Franco el comercio que en el ramo de cantina tengo establecido en la calle Canelones número 952. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — José Riso.
Ag.28 1373-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Arturo Alfonso las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en los ramos de perfumería, papelería, músicas, etc. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1924. —Andrés Rinaldi.
Ag.13-896-v.set.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Rial y Martínez, haciéndose cargo del activo y pasivo don Hipólito Rial de la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Treinta y Tres número 1384, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicho negocio, para serles reconocido, a cobrar sus créditos, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley sin que se hubiesen presentado no se les reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Hipólito Rial. — Genaro Martínez.
Ag.11-836-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público haber vendido a los señores Manuel Oza y Angel P. Montaldo mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad en la calle Andes número 1368. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Pedro Astraldi
Ag.13-925-v.set 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el 16 del corriente el escribano José S. Gascue he prometido vender a don Pedro Prado todas las existencias, útiles, mostradores, armazones y demás que constituye el establecimiento que en los ramos de cervecería café billar y expedición de bebidas poseo en esta ciudad calle Sierra número 2197, esquina Nicaragua. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de [illegible] se hace la presente publicación.—Montevideo, Agosto 18 de 1924.—Carlos [illegible]
Ag.20-1099-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Romeo Elías el comercio que en el ramo de restaurant y provisión tengo establecido en la calle Paysandú número 1362. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Nicolás Albino.
Ag.20-1101-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que en esta Capital el 14 de Abril de 1923 autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, se disolvió la sociedad que en los ramos de Cervecería, bar y restaurant giraba en esta plaza en la calle Treinta y Tres número 1455, bajo la denominación de "Hillje, Wilkens y Oltmann", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Carlos Oltmann. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Carlos Oltmann.
Ag.20-1075-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en ésta bajo la firma de A. Lindenbaum y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad los señores Adolfo Lindenbaum y Razaro Luis, que girará bajo el nombre A. Lindenbaum y Compañía. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — A. Lindenbaum y Compañía.
Ag.20-1115-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Tomás Silva el comercio que en el ramo de abastecedor denominado "Abasto Calcagno", tengo establecido en la ciudad de Rivera. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos en el comercio mencionado dentro del término legal. — Rivera, Agosto 13 de 1924. — Sebastián Calcagno.
Ag.18-1040-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano José Martínez con fecha 17 de Julio y 5 de Agosto de este año la farmacia "Nogueira", sita en la calle Maldonado 1152, propiedad de la firma "Molinari, Calleros y Compañía", ha pasado a ser de propiedad de la firma Magdalena y Compañía, formada por la señorita Velia Amelia Magdalena y don Rogelio Guerra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Magdalena y Cía
Ag.18-1021-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a los efectos de ésta, se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo las firmas J. Pérez Montero y Pedro J. Branda, constituída para ejercer los ramos de remates y comisiones con sede en la calle Municipio número 1323, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto de 1924. — J. Pérez Montero. — Pedro J. Branda.
Ag.19-1052-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a don Gabriel Deza (hijo) el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en Isla Mala, Departamento de Florida. De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días para serles abonados.—Isla Mala, Agosto 14 de 1924.—Máximo R. Alvarez.
Ag.18-1046-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Amaro Viera el comercio que en el ramo de hotel giraba bajo mi firma en esta ciudad en la calle Ituzaingó número 607. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, emplazando a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten a cobrar sus cuentas con los respectivos justificativos en mi domicilio. — Melo, Agosto 20 de 1924. — Josefa H. de Iturrioz.
Ag.22-1187-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Cáceres el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en el camino Mendoza y Artigas. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — José Sarino.
Ag.16-995-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand hemos constituído una sociedad comercial colectiva para el señor Fabio Croci y en comandita para la señora Rosa Croci de Lasala, que girará bajo la razón de Fabio Croci y Compañía y continuará las operaciones del comercio en el ramo de barraca de maderas y artículos de construcción y similares establecido en la casa 967 a 971 de la calle Cerro Largo y 972 de la de Galicia, de esta ciudad, que giraba hasta ahora a nombre de Luis G. Lasala, y que con su fallecimiento había quedado de pertenencia de su esposa, la señora Rosa Croci de Lasala, cuyo activo y pasivo queda transferido y a cargo de la nueva sociedad. —Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Fabio Croci. — Rosa Croci de Lasala.

Ag.26-1252-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de García Hnos., establecida con panadería, denominada "El Progreso" en la calle Joanicó número 212, quedando con el activo y pasivo de la misma el señor José García, y retirándose el señor Valentín García, a cuyo efecto hacemos esta publicación — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Valentín García. —José García. Ag.21-1165-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Pittamiglio y Bordoni en el ramo de café, billar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Canelones y Patria, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Pittamiglio, a los efectos que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Antonio Pittamiglio.

Ag.26-1247-v.set.15.

CERVECERIAS DEL URUGUAY
(SOCIEDAD ANONIMA)

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos invitamos a los señores accionistas para la segunda Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día jueves 11 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir cuatro titulares y siete suplentes de Directorio.

3.o Nombrar la nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 10 de los Estatutos dispone: Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las Asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la Sociedad, establecimiento calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — El Directorio. Ag.26-1253-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a don José Rama el comercio en el ramo de provisión de comestibles establecido en la casa número 150 de la calle Simón Martínez, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la mencionada casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Constantino Rama.

Ag.26-1251-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Lázaro Donaldo Villamil, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Alejo Rosell y Rius número 48. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Antonio Altieri.

Ag.22-1188-v.set.11.

EMPRESA CONSTRUCTORA DEL FERROCARRIL SAN CARLOS-ROCHA
ROLLIZOS DE QUEBRACHO
Licitación

La Empresa Constructora del Ferrocarril San Carlos-Rocha llama a licitación, por segunda vez, para la provisión de mil doscientos (1.200) rollizos de quebracho colorado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de las 14 a las 18 horas, en las oficinas de la Empresa, calle Cuareim número 1468.

Las propuestas, en sobre cerrado, se recibirán hasta el día 10 de Setiembre próximo, a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concu-rran. — Montevideo, Agosto ... de 1924. — La Empresa. Ag.22-... v.set.1...

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad José Senatore y Cía. todas las existencias, animales y demás de la casa y campo ubicado en Paso de Belastiquí, Departamento de San José, en esta República. Por lo tanto los que se consideren acreedores deberán presentarse a la escribanía Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. —Arturo G. Visca. Ag.26-1266-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Fructuoso ... Leal ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Balbela y Hasda, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don N. Alfredo Balbela, quien continuará con la misma casa y bajo su sola firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Constitución (Salto), Agosto 13 de 1924. — N. Alfredo Balbela. — José Juan Hasda.

Ag.21-1142-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el día 6 del corriente, don Juan Antonio Gonçalves vendió a los señores don Enrique Lamarque y don Ignacio Gómez la parte que le correspondía en la sociedad Lamarque, Gómez y Gonçalves, la que en lo sucesivo girará bajo la firma de Lamarque y Gómez. — Salto, Agosto de 1924. — Enrique Lamarque. — Ignacio Gómez. — Juan Antonio Gonçalves.

Ag.21-1143-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1924 se hace saber que los exponentes han rescindido el contrato de disolución de sociedad pasado ante el escribano Y. Arcos Ferrand el cinco de Junio del corriente año readquiriendo el señor Manuel Rodríguez su calidad de socio conjuntamente con el señor Rama Castro, y cuyo comercio lo constituye la "Cervecería Agraciada", sita en esta Capital, calle Agraciada número 1942. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — José Rama Castro. — Manuel Rodríguez. Ag.21-1150-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don Valerio Rama la casa de comercio que tenía establecida en la calle Magallanes número 2007. A los efectos del caso se hace saber a los interesados que tuvieran algo que reclamar se presenten en la misma dentro del plazo de ley. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — José Vidal López. Ag.15-989-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Simón, hemos disuelto la Sociedad que teníamos para comerciar en la elaboración y venta de vinos nacionales, con la firma de José Viglino y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Viglino y don Vicente Stratta.—Montevideo, Agosto 15 de 1924.—José Viglino.—Vicente Stratta.—Vicente Panizza.—Adolfo Pichetta. —Enrique Ottasso.

Ag.20-1024-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ha sido prorrogada por treinta días la venta al señor José Cernadas de mi casa de comercio situada en la calle Cuñapirú número 1302. Los interesados que se consideren con derechos pueden presentar sus justificativos correspondientes en el mismo almacén, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Antonio García. Ag.9-812-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Jesús Blanco el negocio de mi propiedad en los ramos de provisión de comestibles y verduras sito en la calle Minas número 2101, esquina Venezuela. Por la presente se emplaza a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Angel Antonio Griego.

Ag.14-938-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Adán D'Abreu el establecimiento de mensajería denominado "Sisley", situada en esta Capital, calle Municipio número 1608. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Ricardo Vázquez. Ag.14-937-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Pedro Viapiana y Ma-... ... venta de los ... situado ... del Puerto, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Josefa Bossano de Amodeo.

Ag.11-848-v...

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que se ha resuelto la disolución de la sociedad comercial Martegani y Oldrini, quedando ... señor Juan Oldrini a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores de dicha sociedad a fin de que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal en ... domicilio ... señor liquidador, calle Municipio número ... —Por poder Juan Oldrini: José ... — José Martegani Ag.15-961-v.set.4

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato hemos resuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de tienda, perfumería y artículos para hombre teníamos establecida en esta Capital, en la calle Rincón números 517 y 519, y que giraba bajo la razón social de Caffera y Escalante, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Estanislao Escalante. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación.—Escribano: Juan B. Tissoni. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. —Caffera y Escalante.

Ag.15-681-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad Francisca Beretervide y Compañía y vendido a los señores Mateo F. González y José J. Cerdeiras Alonso la farmacia "De los Santos", situada en Peñarol, de este Departamento. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Cosme de los Santos. — Francisca Beretervide. — Mateo F. González. — José J. Cerdeiras Alonso.

Ag.11-852-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis F. Arca las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Luna número 1251, esquina Zapicán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Urbano España. Ag.12-866-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Ramón Pezzano el puesto de verduras y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Hocquart número 1970. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en la escribanía sita en esta ciudad, 18 de Julio número 1754, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Manuel Lema.

Ag.9-790-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber: Que he vendido al señor Antonio Regas Te... el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Francisco J. Muñoz número 31. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 10 de 1924 — Juan Satragno.

Ag.12-865-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada en esta misma fecha ante el escribano don Juan José Bengochea, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma Pérez y Peyrot, habiéndose hecho cargo de la sección tienda el señor Primitivo Pérez y de la sección almacén el señor Toribio Peyrot. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Julio 25 de 1924. — Primitivo Pérez. — Toribio Peyrot.

Ag.12-877-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Vicente De Rienzo la casa de comercio que en los ramos de tienda y confecciones poseo en esta ciudad en la calle Canelones esquina Ejido, haciéndose esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en la Escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510. —Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Horacio Sierra Araújo. Ag.20-1100-v.set.10.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de ...ubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

...osano Domingo
...eci Hnos. y Cía.
...straz Jacinto
...onso Antonio
...osta Félix
...marelle Fernando
...mot Carlos
...rigón Perfect.

B

...ossio Hnos.
...uzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

...orralejo Julián
...alandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
...orrasc Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Ducra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérres Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
Lópes Ramón
Lópes Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínes José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodrígues Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
...cartic Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.
Salgueiro Piriz y Cía.

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinthy Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérres Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínes José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
...ssaan Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Gonzáles Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Gomeneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodrígues y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. F.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trilio, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Goñi Hnos.

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Fuller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Juan Berayra.

V.o B.o: Cuñarro.
791-te.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llamamiento á concurso de méritos

Escuelas	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 57....	Rocha	Palmar............	30 Setiembre 1924
Rural número 41....	Rocha	Garzón............	30 setiembre 1924
Rural número 23....	Rocha	Paso de San Luis.	30 Setiembre 1924
Rural número 36....	San José	Escudero..........	30 Setiembre 1924
Rural número 35....	Rivera	Cortume...........	30 Setiembre 1924

1035-pte.487.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Montevideo			
Instituto N. Srtas...	Cátedra de Lectura..		15 de Septiembre de 1924
Instituto N. Srtas...	Cátedra de Literatura		15 de Septiembre de 1924
Salto			
Rural número 31....	Los Orientales	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 40....	Mataojito	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Durazno			
Rural número 17....	Paso de Castro	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 25....	Molles de Quinteros..	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 27....	Puntas de las Palmas	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 32....	Blanquillo	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 47....	C. Rossell y Rius....	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Soriano			
2.o grado número 9..	Cardona	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Río Negro			
2.o grado número 2..	Fray Bentos	V. y M.	1.o de Octubre de 1924

968-pte.625.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada ante el escribano doctor Wenceslao Silva con fecha 21 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Berreta y Lasaga Hermanos, quedando el Berreta y Lasaga Hnos., quedando el activo y pasivo por exclusiva cuenta de la nueva socios son los señores Benito Berreta y Ceferino Lasaga, según escritura otorgada ante el mismo Escribano en aquella fecha en esta ciudad, a contar desde el 30 de Junio próximo pasado. — Salto, Julio 24 de 1924. —Benito Berreta. — Leopoldo Lasaga. — Ceferino Lasaga.

Ag.14-926-v.set.3.

HOTEL VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Jesús Seijas y Juan Moar el hotel y restaurant situado en la calle Convención número 1420, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. —Manuel Moure Rodríguez.

Ag.9-792-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 3 de este mes hemos declarado disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, mercería, zapatería y anexos giraba bajo la razón de C. Alvarez Rodríguez, por medio de su casa comercial establecida en este pueblo, denominada "La Nueva", y de la sucursal de la misma establecida en la Estación Fray Marcos. Todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad queda de cuenta y cargo de los señores José Alvarez Díaz y Sixto Alvarez Menéndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que tengan derechos que deducir ocurrir, dentro del término de treinta días, a la tienda "La Nueva", establecida en este pueblo. Además, se hace constar que por otra escritura que autorizó el citado escribano señor Arigón el 4 del corriente, los señores José Alvanez Díaz y Sixto Alvarez Menéndez constituyeron una nueva sociedad por el término de seis años para continuar los negocios de la sociedad extinguida, y bajo la razón social de Alvarez y Cía. — Pueblo Olimar, Agosto 4 de 1924. — Constantino Alvarez Rodríguez. — José Alvarez Díaz. — Sixto Alvarez Menéndez.

Ag.9-789-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al Comercio y al público hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender al señor Felipe Schelotto la fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos "La Nacional, Cooperativa Uruguaya de Tabacos, S. A.", establecida en la calle Paysandú número 887, haciendo esta publicación de conformidad a la ley. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — La Comisión Liquidadora.

Ag.26-1267-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular que he vendido al señor José María García la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en el camino Mendoza y Osvaldo Rodríguez. En consecuencia, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Brandzen número 1970, de esta ciudad, de 9 a 11 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Alfredo Giménez. Ag.16-996-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad el seis del corriente mes por el escribano Constantino Piacenza hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba bajo la firma de Avellanal y Compañía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Agosto 7 de 1924. — Pedro Avellanal. — José Castaños. Ag.14-927-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Prieto y Pedro Trillo el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Francisco Llambí número 1408. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Constantino Lombardo. Ag.23-1206-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de papel y cartón giraba en la ciudad de Canelones bajo la razón de Muñeca Hermanos y Tissoni. El socio señor Pablo Tissoni se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el negocio referido. Las cuentas deben presentarse durante el término de ley en la calle José L. Terra número 2126, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Muñeca Hnos. y Tissoni. Ag.23-1207-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Elisa García de Canton la casa de comercio que en el ramo de provisión y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Madrid 1301, esq. Pampas, denominada "La Liebre". A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Aurelio Tróccolo. Ag.23-1205-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Francisco Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Luis de la Torre número 52, esquina Doctor José Montero, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Ramón Rubal. Ag.23-1195-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de Antonio Pizzanelli e Hijo el almacén de comestibles al por menor con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cololó número 2501, esquina a la de Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Máximo Cajide. Ag.19-1070-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Selim Cobo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Gil número 1029, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Continhas y Subtril. Ag.15-966-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que por compromiso firmado en esta fecha, don Manuel Sandamil ha prometido vender a su socio don Emilio Fernández la parte del activo y pasivo que tiene en el comercio de panadería establecido en la casa número 828 de la calle Soriano, y denominada "El Ancla Dorada". De acuerdo con la ley respectiva hacemos esta publicación a efecto de que los que se consideren con derechos se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. —Emilio Fernández. — Manuel Sandamil. Ag.15-962-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participamos que con intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1504, he prometido vender al señor Jesús Cancela la parte que me corresponde en el restaurant y bar que en sociedad con el señor José García tengo establecido en la calle Agraciada número 2602, de esta ciudad. La nueva firma de García y Cancela se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. —José Pérez. — García y Cancela. Ag.13-904-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y anexos teníamos establecida en esta ciudad, calle República Francesa esquina Florencio Sánchez, y que giraba bajo la razón social de Lanzavecchia y Volpe, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Cristóbal Lanzavecchia. — Canelones, Agosto 12 de 1924. — Cristóbal Lanzavecchia. Ag.15-960-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan B. Fernández el comercio que en el ramo de colchonería tengo establecido en la Avenida General San Martín número 2463. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Bautista Angeleri. Ag.23-1197-v.set.12.

AVISOS DEL DIA

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS
Licitación

Llámase, por primera vez, a licitación pública, para la adquisición de cien mil kilos azufre en piedra.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Fábrica del Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia sin número (Capurro), los sábados de 8 a 12, y los demás días de 8 y 30 a 11 y 30 y de 14 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas el 25 de Setiembre próximo, a las 16 horas, por el señor Director del Instituto y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Juan Proto Barbieri, Jefe de Oficina. Ag.30-1411-v.set.8.

Licitación

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la adquisición de treinta mil kilos de salitre.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Fábrica del Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia sin número (Capurro), los sábados de 8 a 12, y los demás días de 8 y 30 a 11 y 30 y de 14 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas el 17 de Setiembre próximo, a las 16 horas, por el señor Director del Instituto y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Juan Proto Barbieri, Jefe de Oficina. Ag.30-1412-v.set.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 12896

Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Henri Lajoix, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

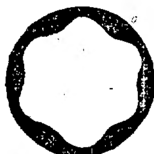
"VONA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (toda clase de productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para curaciones, desinfectantes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.30-1424-v.set.16.

ACTA N.o 12893

Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Simplo-Fullfeder Gesellschaft Voss, Lausen y Dziambor, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

MONTBLANC



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.30-1401-v.set.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación para la construcción del edificio destinado a sede de la Aduana y Capitanía General de Puertos.

Llámase a licitación pública por el término de cinco meses para la construcción del edificio destinado a la Aduana y Capitanía General de Puertos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Sábados, de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán en esta Dirección el día 31 de Enero de 1925, a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.30-1406-v.set.19.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la construcción de un muelle y terraplén de acceso en Puerto Rosario (río Rosario), con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía (calle Cerrito número 73, 4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Setiembre a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — La Dirección. Ag.30-1408-v.set.10.

Llámase a licitación pública para la construcción de una estacada metálica para acceso del ferrocarril a la Isla Grande del Puerto de La Paloma, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía (calle Cerrito número 73), todos los días hábiles desde las 13 a las 16 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Setiembre de 1924, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 31 de 1924. — La Dirección. Ag.29-753-v.set.1.o.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la explotación de la cantera ubicada en Solís.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 13 de Setiembre a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o. Ag.30-1417-v.set.9.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública y amplia para la confección de chapas esmaltadas para matrículas de vehículos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha 1335, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas se recibirán y abrirán el 10 de Setiembre, a la hora 15. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe. Ag.30-1409-v.set.9.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Convócanse postores para la construcción de la

alcantarilla de la calle Tomás Villalba sobre el arroyo Quita Calzones, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 12 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Ag.30-1426-v.set.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELARMINO EXEQUIEL VARGAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1187, y doña MARIA MUÑIZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

616-v.set.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO ROQUETTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña LAUDELINA CASTILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

612-v.set.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DENEGRI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 1286, y doña MARIA ESTHER MUÑOZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

613-v.set.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO GARRO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 18, y doña FLORENTINA ARAMBURU, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Pérez Gomar número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

617-v.set.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIMENO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1109, y doña JULIA CARMEN SANZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle [illegible] Julio número 2003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

618-v.set.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BENVENUTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Durazno número 2239, y doña ELENA MARTIN GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pottis, Provincia de Santander, domiciliada en la calle Maldonado número 2024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

615-v.set.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS ACUÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA PETRONA UMPIERREZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil.

614-v.set.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barbosa Neto o Antonio Barboza Netto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1422-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1421-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Soto o Souto y de Eusebia Vázquez de Soto o Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1420-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Calviño de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1430-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Senra de Mosteiro y Carmen Mosteiro de Lens, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1429-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Longobardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón numero 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1431-v.set.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Florencio Laraya y otro solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Florencio Laraya con María Carmen Langone, donde dice, refiriéndose al nombre del esposo, Lorenzo, debe decir Florencio, y donde dice, refiriéndose al apellido de la esposa, Langoni, debe decir Langone, y el apellido de los abuelos maternos, padres de la esposa, se puso Langoni, en vez de Langone, que es el verdadero; 2.o En la partida de nacimiento de Félix, el apellido de la madre y abuelos maternos se establecieron Langoni, en vez de Langone, y el nombre del padre se puso Lorenzo, en vez de Florencio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1425-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erminia Josefa Ferrazzi de Ceriani o Emilia Ferrazzi de Ceriani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1402-v.set.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cunha Netto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1419-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Samarán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1418-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Zunino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1417-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Corio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1416-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Brondi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1415-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Olive de Maggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1414-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique Parodi y doña Luisa Machado de Parodi, citándose a la vez a todos los qxue se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.30-1413-v.set.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Pardiés, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Pardiés, debiendo establecerse donde los apellidos de los padres aparecen como Pardines y Meisonabe, debe decir, Pardiés y Poeichana, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1403-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Andresson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado doña Marcelina Mavarre, así como para la audiencia que se ha señalado el día cuatro de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 28 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.30-1405-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Orosio u Orocio Domínguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Fulgencia Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eduardo Boutin Actuario.

Ag.30-1151-v.set.30.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

El martes 9 de Setiembre, a las 14 horas, remataré todas las existencias del almacén sito en la calle Cerro Largo número 1700.

Por orden del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, autos caratulados "Alberto Legrand con José Eldeso e Hijos, cobro ejecutivo de pesos", voy a proceder a la venta de todas las existencias de dicho almacén, lo mismo que los armazones, mostradores, etc.

Informes: calle Médanos 1608, de 13 a 15 horas. Ag.30-1433-v.set.9.

HORACIO TRAPANI

JUDICIAL

En el Paso del Molino. La casa-quinta Avenida Agraciada número 876 n/v., y 8 solares con frente a esta misma avenida y calles Francisco Gómez y Manuel Correa.

El domingo 14 de Setiembre, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay y otros, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 14 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con la casa-quinta, y las construcciones, plantaciones, instalaciones y cuantas mejoras contiene, sin excepción, situada en el Paso del Molino, décimacuarta sección judicial de Montevideo, designada con el número nueve en el plano de fraccionamiento y deslinde que practicó en Junio de mil novecientos veintiuno el ingeniero don Raúl Regules, y se compone dicha fracción de terreno de tres mil novecientos setenta y dos metros y diez decímetros cuadrados, teniendo treinta metros de frente al Este a la Avenida Agraciada, por donde la puerta de entrada tiene el número ochocientos setenta y seis; en el costado Norte, en una extensión de ciento diez metros cincuenta centímetros, linda con el solar diez; en la línea del fondo, al Oeste, en una extensión de cuarenta y ocho metros ochenta centímetros, *confina con terreno de J. B. Mussio y nueve* metros con Arocena; en el lado Sudeste, parte con los fondos de los solares numerados del uno al cinco, en una extensión de cincuenta y un metros cincuenta centímetros, y en una pequeña parte de tres metros sesenta centímetros con el solar número ocho, de doña Carmen Calleriza de Restelli, con la que linda también por el Sud en cuarenta y ocho metros ochenta centímetros. Este bien reconoce un préstamo hipotecario de $ 25.000.00 nominales, serie U; 2.o El solar de terreno situado en el mismo paraje, señalado en el citado plano con el número seis, compuesto de seiscientos diecisiete metros ochenta decímetros cuadrados, teniendo ocho metros de frente al Este a la Avenida Agraciada; treinta y tres metros sesenta y tres centímetros de frente al Sudeste a la calle Francisco Gómez, con la que forma esquina; cuarenta y dos metros en la línea del Norte, por donde linda con el solar número siete, de Pascual Ithurralde, y veintinueve metros setenta y cinco centímetros, en la Sudoeste, con el solar número cinco; 3.o Cuatro solares de terreno en el mismo paraje, señalados con los números dos, tres, cuatro y cinco en el plano mencionado, compuestos de cuatrocientos setenta y tres metros cincuenta decímetros cuadrados, que forman una superficie total de mil ochocientos noventa y cuatro metros, teniendo cuarenta metros de frente al Sudeste a la calle Francisco Gómez, por cuarenta y siete metros treinta y cinco centímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con la propiedad descripta en primer término; por el Nordoeste, confina con los solares números seis, siete y ocho, y por el Sudoeste, con el solar número uno, de los señores Dodera y Changalla; 4.o El solar señalado en el mismo plano con el número trece, compuesto de doscientos setenta metros nueve mil trescientos setenta y cinco centímetros cuadrados, teniendo catorce metros veintiún centímetros de frente al Oeste a la calle Manuel Correa; veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros al Norte, por donde linda con el señor Arocena; veinticinco metros cincuenta centímetros en el Sud, con el solar número doce, vendido a Vicente Parente, y siete metros en la línea del fondo al Este, con el solar número once; 5.o El solar señalado en el mismo plano con el número quince, con una superficie de trescientos veintitrés metros y diez decímetros cuadrados, teniendo nueve metros de frente al Este a la calle Manuel Correa; treinta y cinco metros y veinte centímetros en el lado Norte, por donde linda con el solar número dieciséis, que en seguida se describe; treinta y seis metros sesenta centímetros en el Sud, confinando con el solar número catorce, vendido a Manuel E. Espiñeira, y nueve metros diecinueve centímetros en la línea del fondo al Oeste, con los terrenos del mismo Espiñeira; y 6.o El solar número dieciséis del indicado plano, compuesto de cuatrocientos sesenta y seis metros y diecinueve decímetros cuadrados, que mide diez metros veinticuatro centímetros de frente al Este a la calle Manuel Correa; veintinueve metros setenta y cinco centímetros en el lado Norte, por donde linda con Arocena; treinta y cinco metros veinte centímetros en el Sud, con el solar quince, antes descripto, y en el fondo, al Oeste, dos líneas, una de diecisiete metros treinta centímetros y otra de dos metros veinticuatro centímetros, lindando con la sucesión Scaglioni. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que el uno por ciento de la comisión del rematador será abonado por los vendedores y el otro uno por ciento será por cuenta del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran de manifiesto, parte en este Juzgado y parte en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados; y 5.o Se fijan las siguientes bases: para el inmueble (1), $ 28.000.00; para el (2), pesos 5.500.00; para el (3), la de $ 2.400.00; para cualquiera de los cuatro solares comprendidos en este número: por el (4), pesos 700.00; para el (5), la de $ 800.00, y para el (6), a de $ 900.00. —, Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Planos e informes: 25 de Mayo 423.

Ag.30-1428-v.set.13.

HORACIO TRAPANI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Propiedad 2.a Uruguayana 155.

El domingo 14 de Setiembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angel Fontaina", se hace saber al público que el día 14 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de un solar de terreno con el edificio que contiene, sito en el Arroyo Seco, catorce sección judicial, con 10 metros 74 centímetros de frente al Sur sobre la calle 2.a Uruguayana, por donde está señalada la puerta con el número 155, por 25 metros 77 decímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este, con don Carlos N. Aguiar, y por el Oeste, con don Fridolin Quincke; con un área superficial de 276 metros 70 decímetros cuadrados, 54 centímetros cuadrados; aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 4.600, según boleto de empadronamiento y certificado del mismo número 54361. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o El uno por ciento de la comisión del rematador será abonado por la sucesión, y otro uno por ciento será por cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Prospectos e informes: 25 de Mayo 423.

Ag.30-1427-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), he contratado vender a favor de don Cándido Blanco el almacén de comestibles al por menor con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Marcelino Sosa número 2202, esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en el escritorio del balanceador los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Andrés Veira.

Ag.30-1410-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escritura autorizada en este pueblo el dos de este mes por el escribano Alberto L. Draper quedó disuelta la sociedad comercial colectiva que en los ramos de tienda, almacén de comestibles y ferretería giraba en Coronilla, paraje de esta sección, bajo la razón de Baceda y Murúa, y dueño del activo y pasivo el suscripto Murúa. — Pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, Agosto 27 de 1924. — Francisco Cirilo Baceda. — Rafael Murúa.

Ag.30-1404-v.set.18.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Misiones 1524

Se previene a los señores accionistas que el 18 dividendo se empezará a pagar desde el 3 de Setiembre todos los días hábiles, menos los sábados, de 15 a 16 horas. — El Directorio. Ag.30-1423-v.set.9.